



## PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2024

22.<sup>a</sup> SESIÓN  
(vespertina)

MIÉRCOLES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES EDUARDO SALHUANA  
CAVIDES, ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA  
CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGO Y  
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS

### SUMARIO

*Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se aprueba, sin observaciones, el acta de la 20.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de octubre del 2024, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2024-2025.— El presidente informa que se procede a reprogramar, por única vez, el debate y votación del informe final aprobado por la Comisión Permanente respecto a la denuncia constitucional contra el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, para lo cual se le notificará oportunamente a fin de que ejerza su derecho a defensa de manera presencial.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú; previamente fue rechazada la cuestión previa para que retorne a Comisión.— Se rechaza el pedido de reconsideración a la exoneración de la segunda votación del proyecto de ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone modificar el Código Penal, Decreto Legis-*

*lativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y centros de salud.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone incorporar un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.— Se da cuenta de una moción de saludo a los miembros activos, cesantes y jubilados del Resguardo Aduanero del Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.— Se aprueba la reconsideración a la votación por la que se rechazó en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto que propone modificar la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.— Se aprueba la insistencia en la autógrafo de Ley que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y el Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.— Se da cuenta de mociones de saludo a la Asociación Educativa Peruano-Italiana Domingo Savio y al Club Universitario de Deportes.— Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo.— Se da cuenta de una moción de saludo al Estado Palestino y a la comunidad palestina en el Perú.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto*

**de ley por el que se modifica la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.— Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados, categoría L, que establece el cambio de características de su Placa Única Nacional de Rodaje.— Se aprueba la aclaración mediante la cual se solicita la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafo de ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 - denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo.— Se levanta la sesión.**

—A las 15:05 horas, bajo la presidencia del señor Eduardo Salhuana Cavides, el relator enuncia el nombre del héroe nacional **Miguel Grau Seminario**<sup>1</sup>, luego de lo cual proceden a registrar su asistencia, mediante el sistema digital, los señores congresistas Juárez Gálvez, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cue-  
to Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, He-

rrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ros-pigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea

<sup>1</sup> Por Resolución Legislativa 23680 (13 de octubre de 1983), se dispone permanentemente una curul, en el hemiciclo del Congreso, con el nombre del diputado Miguel Grau Seminario. Se comenzará a pasar lista enunciando el nombre del héroe de la patria: «¡Miguel Grau Seminario!», tras lo cual la Representación Nacional responderá: «¡Presente!».

Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Mardariaga y Zeta Chunga.

Con licencia por enfermedad, la congresista Chacón Trujillo.

Con licencia oficial, los congresistas Agüero Gutiérrez, Flores Ramírez, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Vargas Meléndez.

Con licencia personal, la congresista Calle Lobatón.

Ausentes, los congresistas Cerrón Rojas, Cavero Alva, Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carrasco, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Camones Soriano, Castillo Rivas, Chirinos Venegas, Cortez Aguirre, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Huamán Coronado, Limachi Quispe, López Ureña, Montalvo Cubas, Olivos Martínez, Orué Medina, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Portalatino Ávalos, Quispe Mamani, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza y Zegarra Saboya.



**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 84 congresistas, el *quorum* para la presente sesión es de 62 parlamentarios.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Paredes Fonseca, Tello Montes, Barbarán Reyes, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Ugarte Mamani, Tacuri Valdivia, Cortez Aguirre, Quispe Mamani, Anderson Ramírez, Palacios Huamán, Huamán Coronado, Castillo Rivas, Camones Soriano y López Ureña.

Con el *quorum* reglamentario se inicia la sesión del Pleno del Congreso de la República.

Señores congresistas, se pone en observación el acta de la vigésima sesión, celebrada el 30 de octubre del 2024, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2024-2025 y cuyo texto ha sido remitido oportunamente a los señores congresistas.

Si ningún congresista formula observaciones al acta, se dará por aprobada.

—**Se aprueba, sin observaciones el acta 20.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 30 de octubre del 2024, correspondiente a la primera legislatura ordinaria del periodo anual de sesiones 2024-2025.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, el acta ha sido aprobada.

Señores congresistas, invito a la Representación Nacional a guardar un minuto de silencio en solidaridad con el pueblo español, que enfrenta problemas difíciles con pérdidas de vidas humanas, y al grave impacto en las comunidades afectadas por el fenómeno climático Dana.

—**La Representación Nacional, puesta en pie, guarda un minuto de silencio en solidaridad con el pueblo español que pasa momentos difíciles con pérdidas de vidas humanas como consecuencia del fenómeno climático Dana.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Muchísimas gracias.

**El presidente informa que se procede a reprogramar, por única vez, el debate y votación del informe final aprobado por la Comisión Permanente respecto a la denuncia constitucional contra el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, para lo cual se le notificará oportunamente a fin de que ejerza su derecho a defensa de manera presencial**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señoras y señores congresistas, se va a dar lectura a un documento presentado por el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

«Señor  
Giovanni Forno Flórez  
Oficial Mayor del Congreso de la República  
Presente.-

Asunto: Solicito reprogramación

Referencia: Oficio 648-2024-2025-ADP-DCR.

Víctor Marcial Zamora Mesía, DNI 07756616; ante usted me presento y con el debido respeto digo:

1. Para las 15 horas de mañana, miércoles 6 de noviembre de 2024, se ha programado la oportunidad para que yo ejerza mi derecho a ser oído ante el Pleno del Congreso.
2. Siempre que el Congreso me ha convocado, he asistido puntualmente para colaborar activamente con toda investigación parlamentaria para el debido esclarecimiento de los hechos, pues durante mi gestión ministerial nunca he cometido delito alguno.
3. En estos momentos me encuentro con un descanso médico, lo cual acredito con los documentos médicos que adjunto al presente escrito, que me impiden ejercer el día de mañana mi derecho constitucional a ser oído por el Pleno del Congreso.

Por esta razón, en salvaguarda del contenido esencial de mis derechos constitucionales, con el debido respeto solicito la reprogramación de la oportunidad para ejercer mi derecho constitucional a ser oído por el Pleno del Congreso antes de que adopte su decisión final.

Otrosí digo: Dejo expresa constancia de que siempre he demostrado mi firme voluntad de colaborar activamente con todos los estamentos parlamentarios, tal como siempre lo he venido demostrando, para que el Congreso de la República oportunamente arribe al debido esclarecimiento de los hechos y se reafirme mi plena inocencia.

Por lo expuesto, solicito a usted, señor oficial mayor, sírvase proveer conforme a ley.

VÍCTOR MARCIAL ZAMORA MESÍA».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, de conformidad con el documento leído, se va a proceder a reprogramar, por única vez, el debate y la votación del informe final aprobado por la Comisión Permanente, respecto a la denuncia constitucional 367 contra el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, para lo cual se le notificará, oportunamente, a fin de que ejerza su derecho de defensa de manera presencial.

En el caso de que el señor Víctor Marcial Zamora Mesía, exministro de Salud, no asista a

la nueva sesión programada en su oportunidad, la Mesa Directiva calificará dicha inasistencia como injustificada y continuará el trámite de la acusación constitucional de conformidad con lo establecido en el literal k del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú; previamente fue rechazada la cuestión previa para que retorne a Comisión**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

#### **El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de ley 3999/2022-CR, 7115/2023-CR y 7965/2023-CR, con un texto sustitutorio por el que se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, conforme a lo acordado en la Junta de Portavoces, esta tarde vamos a dedicar el Pleno al tema de seguridad ciudadana, tal como nos comprometimos hace algunas semanas.

Son dictámenes, tanto de la Comisión de Justicia, como dictámenes de la Comisión de Defensa.

Señores congresistas, vamos a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de dicha Comisión, hasta por diez minutos.



**El señor MITA ALANOCÀ (PL).**— Señor presidente, quiero saludar, a través suyo, a toda la Representación Nacional.

Señor Presidente, colegas, congresistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su décima tercera sesión extraordinaria, del 26 de junio de 2024, aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 3999/2022-CR, 7115/2023-CR y 7965/2023-CR por el que se propone modificar el Código Penal y el Código Procesal Penal, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

Los autores de las iniciativas legislativas son los congresistas Américo Gonza Castillo, Víctor Flores Ruiz y Waldemar Cerrón Rojas.

Es recurrente encontrar en la coyuntura social peruana, encabezados periodísticos que informan: «El agente policial realizó trece disparos contra presuntos criminales armados en San Juan de Lurigancho. El Ministerio Público lo acusa de cometer el presunto delito de homicidio. El Poder Judicial decidió declarar fundado el pedido del Ministerio Público para dictar nueve meses de prisión preventiva contra el agente de la Policía Nacional del Perú». (Diario *El Comercio*, 2023).

Se aprecia que, en la praxis policial, si el personal policial actúa con firmeza, proporcionalidad, y logra cumplir su finalidad constitucional, ocurre alguna lesión leve o mortal a su adversario, se le abre un proceso judicial que termina quebrando su presunción de inocencia, encarcelándolos bajo las instituciones de detención preliminar o prisión preventiva, vulnerando no solo su espíritu, sino el principio de autoridad.

Esta situación puede generar una reacción de reserva en los miembros de la Policía Nacional del Perú, al momento de enfrentarse a la criminalidad, porque son amenazados con la posibilidad de reclusión penitenciaria, incluso, cuando se produce en un marco de uso de armas o medios de defensa en forma reglamentaria.

Además, la redacción actual del artículo 261 del nuevo Código Procesal Penal, permite que sin medio probatorio alguno, ni análisis idóneo del

caso, se dicten detenciones preliminares en casos no flagrantes. Vulnerándose así, el principio de inocencia y el derecho a la libertad.

Por ello, es necesario se deje la detención preliminar solo para casos en flagrancia.

Así también, se está garantizando los derechos de las personas mayores a ochenta años, a fin de que se les pueda dar penas alternas a la prisión efectiva; el cual, solo es aplicable ante delitos leves.

Por lo expuesto, siendo necesario garantizar los derechos de los miembros de la Policía Nacional del Perú, a fin de combatir la criminalidad por el bien de la seguridad ciudadana, es que resulta necesaria e importante la propuesta legislativa contenida en el presente dictamen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, solicitamos se ponga a debate el dictamen recaído en los proyectos de ley antes mencionados.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista Mita.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Américo Gonza como autor del proyecto, hasta por tres minutos.

(Sin respuesta).

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista Víctor Flores, por tres minutos, como autor.



**El señor FLORES RUIZ (FP).**— Muchas gracias, señor presidente.

En la misma orientación de favorecer, proteger, y empoderar a la Policía Nacional del Perú, señor presidente, está inscrito este proyecto de ley tan importante, para que los policías en uso de su arma de reglamento y, haciendo uso, valga la redundancia, de sus atribuciones constitucionales, abaten a un delincuente y no sean objeto de prisión preventiva ni detención preliminar.

Eso es, fundamentalmente, lo que conlleva este proyecto que hemos trabajado durante muchos

meses para que salga a la luz en estos momentos, justamente, que la criminalidad se nos está acercando. Y, entonces, este proyecto está orientado hacia ese objetivo.

Por otro lado, señor presidente, no queremos que haya inimputabilidad para los policías, de ninguna manera. Los policías pueden seguir el curso de sus investigaciones, justamente, para determinar si hubo o no hubo culpabilidad. Pero de manera inmediata para proteger al policía y para proteger a los familiares, no puede haber detención preliminar, repito, señor presidente, ni prisión preventiva.

Por otro lado, el uso de su arma de reglamento tiene que estar determinado no solamente por el día que está trabajando en funciones, sino también tiene que estar amparado cuando tenga su día libre o su día de franco, o también cuando el policía esté de vacaciones. Por ejemplo, el hecho de que está de vacaciones no significa que deja de ser policía o deja de ser un elemento de seguridad del Estado, de ninguna manera, por lo tanto, también en sus días de franco, de vacaciones, de permisos inclusive, o sus días libres.

Entonces, señor presidente, me parece a mí que este no solamente es un proyecto de ley, que va orientado a que nuestros policías estén empoderados y, efectivamente, hagan valer todo el peso de la ley sobre la delincuencia, que repito, nos está cercando. Hoy en día, no solamente los criminales secuestran, o solamente piden o extorsionan, no. Hoy en día incluso llegan al extremo de mutilar a sus víctimas para obtener los objetivos que están persiguiendo.

Por esa razón, desde esta bancada sugiero a todos los colegas que los proyectos que estén orientados con ese objetivo sean aprobados, para que así nuestra policía recupere no solamente el poder de investigación, sino también el poder de actuar con uso y atribuciones constitucionales, con su arma de reglamento.

Muchísimas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Muchísimas gracias, congresista Flores.

Tiene la palabra la congresista Susel Paredes.



**La señora PAREDES PIQUÉ (BDP).**— Muchas gracias.

Mire, yo tengo una preocupación, porque le estamos impidiendo funciones a un fiscal y el Ministerio Público es un ente autónomo.

Ya pues, cambiemos la Constitución de una vez y digamos que el Ministerio Público depende del Congreso, y ya está, se acabó. Porque ¿cómo le vamos a impedir al fiscal?

El proyecto dice que el fiscal se encuentra impedido de solicitar detención preliminar, en el artículo 261; y en el artículo 268 que el fiscal se encuentra impedido de solicitar prisión preventiva. La Constitución nos dice que el Ministerio Público es un órgano autónomo, o sea, lo que va a pasar es que tal vez haya jueces que digan que ya no pueden aplicar normas, como ya lo están haciendo con varias normas que salen de aquí; que dicen que no la aplican porque es inconstitucional.

Yo estoy viva gracias a la policía, pero tampoco podemos hacer que el órgano competente para solicitar estas medidas sea limitado al extremo de ser impedido.

Yo estoy muy preocupada por lo que está pasando, por las normas que se están emitiendo. Por ejemplo, el número 2 de la red Orellana está libre. ¿Qué está pensando la gente de nosotros, señor presidente?

Yo invoco a la reflexión, invoco a la revisión de la Constitución, que sea quien sea que la haya hecho, la tenemos que respetar porque somos democrátas. Entonces si el Ministerio Público es un órgano autónomo, respetemos al Ministerio Público.

Esa es mi reflexión, yo pido que veamos esto con un poco de calma, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias.

Tiene la palabra el congresista Américo González.



**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Presidente, por favor, le pido autorización para proyectar un video.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Autorizado.

—**Inicio de la proyección del video.**

*La FISCAL.— Es ahí donde el ahora acusado le realiza tres disparos, ¿no?, de proyectil, con arma de fuego.*

*El JUEZ.— Una pregunta, para que no esté avanzando en vano. ¿Por qué no es un eximiente de responsabilidad aquí? ¿Por qué no hay eximiente de responsabilidad aquí? ¿Legítima defensa, cumplimiento de un deber? ¿Por qué no lo hay aquí, por qué la conducta es antijurídica, fiscal?*

*La FISCAL.— Señor magistrado, ¿por qué? Porque cuando ya el occiso está en el piso, el ahora acusado es que le hace... cuando él ya estaba boca abajo, ya había sido controlado, ya había sido arrastrado, atrapado, es que le dispara.*

*El JUEZ.— ¿Pero no dice que cuando ya interviene la Policía, seguía manipulando el arma el...?*

*La FISCAL.— Eso es lo que refiere el ahora acusado, que seguía manipulando y que...*

*El JUEZ.— ¡No, pues!, ¿de usted cuál es su caso? Yo no le he pedido versiones, yo le he pedido a usted cuál es la imputación. Usted tiene que venir a decírnos a nosotros: «Esta es la imputación». La pregunta: ¿Por qué no es legítima defensa? ¿Por qué no es en cumplimiento de un deber?*

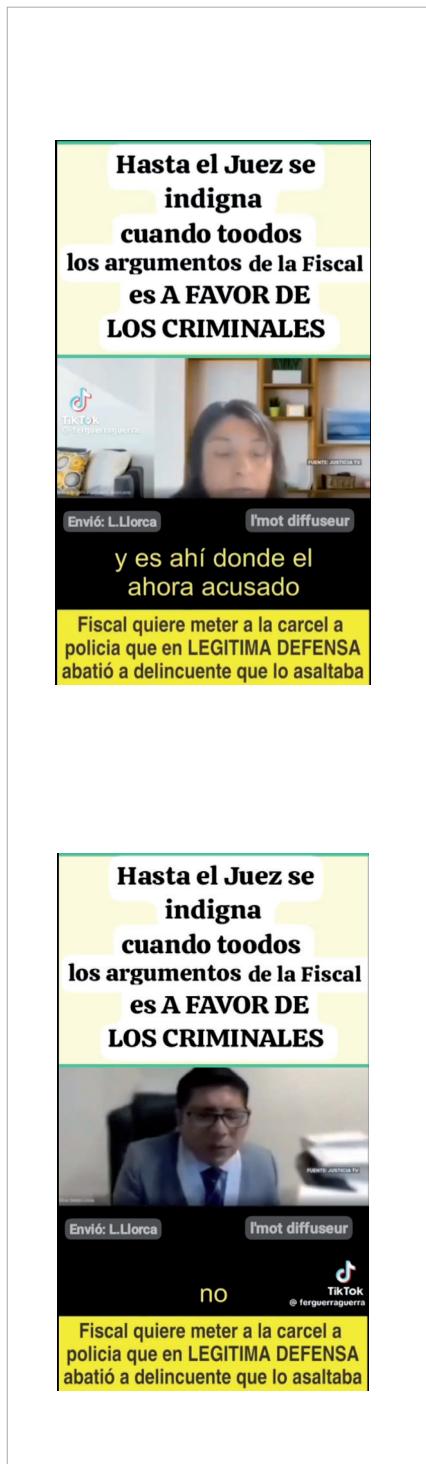
*La FISCAL.— Por la pericia, señor magistrado, la pericia. Hay una pericia donde se determina que él ha disparado muy cerca...*

*El JUEZ.— ¿Qué cerca, fiscal? ¿Usted de qué me está hablando? ¿En la legítima defensa o en el cumplimiento de un deber tiene que hacerlo de lejos?*

*La FISCAL.— No, señor magistrado, tiene usted razón, pero...*

*El JUEZ.— ¿Por qué me trae todo ese argumento que en vez de ayudarla a usted, más la desacredita?*

—**Fin de la proyección del video.**





**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Presidente, como hemos visto, un video claro donde una fiscal está alegando razones e incluyendo, contando hechos falsos para meter preso a un policía que abatió a un delincuente.

Entonces el juez le dice: «Aquí hay eximenes de responsabilidad, de legítima defensa, cumplimiento de un deber que está en la norma penal».

Pero ella insiste y dice: «Es que lo abatió cuando estaba de lejos».

Hemos visto cómo este juez se paró bien, ¿no?, porque hay otros que ceden a la presión muchas veces de la prensa o se han convertido en mesa de partes del Ministerio Público, por lo general, ¿no? Y cuando se trata de un político, de alguien de la farándula el fiscal pide y el juez le da todo, ¿no?, todavía dicen: «Yo pido, pues, culpa del juez que me acepta».

Eso es lo que hace la Fiscalía hoy día, ¿no?, persiguiendo a un policía que abatió a un delincuente. En vez de estar de repente mirando por las víctimas que dejó este delincuente o persiguiendo al resto de la banda, está empeñada en meter preso a un policía! Y el juez, en buena hora que le pone su pare. Pero no todos los jueces hacen eso.

Entonces, frente a eso que tiene que ver con la seguridad ciudadana, la crisis de la inseguridad, es que nacen este tipo de proyectos que buscan responder y regular la conducta de estos malos fiscales que tienen un sueldo de funcionario público pero que creen que ellos, por su libre autonomía, pueden hacer el libertinaje, cosa que eso no es así.

Entonces, en el video bien claro lo señala el juez, que la fiscal podía alegar que el policía en ejercicio de su deber y por cuidar a la población abatió a este delincuente. ¡Pero la vemos empeñada en meter preso al policía!

¿Cómo queda la ciudadanía entonces?

Frente a eso es que se presentan este tipo de proyectos.

Y si a alguien aquí no le parece que presente uno alternativo o que haga algo, porque después los que salen a la calle a decir todavía que luchan por la criminalidad.

Los mismos que se han venido oponiendo sistemáticamente a propuestas que he presentado yo y muchas bancadas acá: la expulsión de extranjeros, que las fronteras sean cuidadas por las Fuerzas Armadas, darle más facultades a los serenos, que tengan armas, a todo se oponen...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Alejandro Muñante, hasta por dos minutos



**El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).**— Muchas gracias, presidente.

En principio, quiero rechazar que existan congresistas o bancadas que estén legislando en favor de la criminalidad.

Creo que hay narrativas que se han levantado en contra de la función legislativa justamente valiéndose de la desinformación y las medias verdades.

Por ejemplo, este es un proyecto del que seguramente no van medias verdades y las narrativas que se van a comenzar a desarrollar, seguramente desde aquí mismo desde el Parlamento.

Dice con bastante claridad, presidente, y lo voy a leer despacito para que se entienda: «El fiscal se encuentra impedido de solicitar prisión preventiva contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte». Está más que claro. Con manzanitas, para que se entienda.

En el caso hipotético de que el policía, en el ejercicio de sus funciones, va amparado en su reglamento, amparado en su ley, utiliza su arma de fuego, este no puede ser colocado en una prisión de manera preventiva.

Puede seguir su proceso si es que no le queda claro a la Fiscalía que ha sucedido en medio del ejercicio legítimo, de una legítima defensa o en el uso de su arma de reglamento como corresponde conforme a ley, pero lo que no va a poder dictaminar es la prisión preventiva.

Eso es lo que está quedando en claro a través de este proyecto, y creo que es lo que corresponde.

Han enseñado un video, pero casos hay muchos, presidente, en los que se comenten abusos contra nuestra Policía Nacional.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, hasta por dos minutos.



**La señora LUQUE IBARRA (BDP).—** Presidente, estos dos artículos que se quieren introducir en el Nuevo Código Procesal Penal no son solo abiertamente vulneratorios a las competencias que tiene el Ministerio Público, sino además está intentando regular de manera muy explícita algo que ya está establecido en el Código Penal.

Nosotros ya tenemos establecido las figuras eximentes de responsabilidad penal, y tenemos regulado de manera clara el uso y ejercicio de la fuerza policial y los principios que en ese marco la autoridad, en este caso la Policía Nacional, debe efectuar.

Colocarlo como se está haciendo, simplemente es impedir que la autoridad, en este caso el fiscal, en algún momento pueda solicitar explicaciones cuando se hace mal uso del ejercicio constitucional.

Y la Policía no está exenta a ese mal uso, presidente. Y existen casos concretos también donde ha habido malos efectivos policiales que han hecho mal uso de esa atribución que se tiene.

La pregunta es: cuando se hace mal uso, ¿tiene que haber impunidad? ¿Tiene que decirse que la autoridad, en este caso el Ministerio Público, no va a pedir prisión preventiva, no va a solicitar detención preliminar judicial?

En el caso del joven Rosalino Flores Valverde, que recibió más de treinta perdigones en mi ciudad, treinta perdigones por un efectivo policial, ¿ese policía no va a responder y van a decir que estaba ese policía en el marco de su ejercicio?

Eso es impunidad, presidente. Y esto tiene ese nombre.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista Luque.

Tiene la palabra el congresista Fernando Rospirosi, hasta por dos minutos.



**El señor ROSPIROLIOSI CAPURRO (FP).—** Gracias, presidente.

Primero, tenemos que aplicar el principio de realidad.

Lo que está ocurriendo sistemáticamente en el país, en el curso de los últimos años, es que fiscales y jueces están persiguiendo a los policías que abaten delincuentes, que se enfrentan a los delincuentes con energía y valor. Esa es la realidad actual.

Se dice que esta ley es inconstitucional o ilegal. Esta ley, como muchas otras que tenemos que dar, reitera lo que ya está dicho. La Ley 31012 de marzo de 2020, llamada Ley de Protección Policial, dice textualmente en su artículo 4, que se impondrán restricciones a los policías que hagan uso de su arma de manera reglamentaria, causando lesión o muerte.

Escuchen bien, quedando prohibido dictar mandato de detención preliminar, judicial y prisión preventiva.

Está prohibido hoy día, dictar mandato de prisión preventiva a los policías que hagan uso reglamentario de su arma. En la Ley 31012, publicada en marzo de 2020, por insistencia en el Congreso, que dirigía en aquel entonces Manuel Merino.

Esto ya está hoy día en la legislación, no ha sido considerado inconstitucional ni ilegal.

Desgraciadamente tenemos que reiterar este tema, como hace este proyecto de ley, para que fiscales y jueces no sigan liberando delincuentes y persiguiendo a policías y militares.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias,

Tiene la palabra el congresista Edwin Martínez, hasta por dos minutos.



**El señor MARTÍNEZ TALAVEIRA (AP).—** Muchas gracias, presidente.

Yo creo que algunos están proponiendo que nos quedemos de brazos cruzados, viendo cómo los delincuentes ofenden y agreden a nuestra policía.

En un conflicto el policía tiene que utilizar su armamento para resguardar la seguridad de los ciudadanos y la de ellos también.

Aquí el delincuente patea, golpea, dispara; y el policía no dice nada porque no tiene esa protección jurídica que requiere para enfrentar frontalmente al delincuente.

La gran posibilidad es recuperar la tranquilidad, la paz pública, la seguridad ciudadana, dándole los elementos técnicos, jurídicos, que necesita un policía, para luchar contra la delincuencia.

No es posible que sigamos permitiendo que fiscales liberen al delincuente y pidan prisión preventiva para el policía. Esta es una lucha de delincuentes ¿contra quién? Si tienen protección del Ministerio Público y de algunos jueces, que yo no sé si saben discernir lo bueno de lo malo, pero es necesario hoy, impulsar ética, moral, probidad en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.

No podemos seguir siendo injustos con el pueblo, con el soberano, al cual le están metiendo bala por siete miserables soles, o es que lo que quieren, solamente es generar caos, violencia, sangre, derramamiento de sangre inocente en el suelo patrio.

Las convulsiones sociales también deben controlarse. Porque al policía lo agreden en la convulsión social. Y si sale una bala perdida de otros, ¿a quién culpan?, al policía.

Hoy es momento de darle esa seguridad que merece el policía para luchar frontalmente contra la delincuencia.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Martínez.

Tiene la palabra el congresista Guillermo Bermejo, hasta por dos minutos.



**El señor BERMEJO ROJAS (JPP-VP).**— Sí, presidente, muchas gracias.

Lo que no se puede permitir, es que a nombre de los buenos y valerosos policías que efectivamente luchan contra la delincuencia, se pretenda sacar otra «ley de gatillo fácil».

Hace menos de una semana se ha ordenado la prisión preventiva contra policías que armaban operativos falsos para exigir coimas y sembraban droga a ciudadanos comunes y corrientes, que nada tienen que ver con ese tipo de temas.

Entonces, ustedes imaginense, si alguno de esos ciudadanos se resiste a ser apresado por estos malos policías y se utilizan las armas, como bien pretenden sustentar el día de hoy aquí, los señores que han propuesto esta ley. Y lo grave del asunto, que no es un caso aislado ¿no?

Revisando las estadísticas, encontramos que hoy hay casi ochocientos policías presos en el país, de los cuales cuatrocientos están sentenciados por delitos de extorsión, sicariato, tráfico de drogas, organización criminal y es parte de lo que venimos diciendo hace semanas en este Congreso.

En una institución que se expulsa a más de mil policías por año, lo que nosotros tenemos que hacer, es sanear esa policía, es buscar reorganizar esa policía, porque algo no está funcionando en el país y como bien dijo un colega, hace una semana también aquí, solamente en el tema de tráfico de drogas había que preguntarse cómo entran los insumos químicos al VRAEM o a la Amazonía, que tienen una sola carretera de ingreso y que está apoltronado de bases militares y bases policiales en el Perú.

Entonces, yo entiendo que algunos quieren ganarse Avemárias con este tipo de leyes al estilo Rambo; pero lo que no terminan de entender es que de nada sirven, hace semana sacaron la Ley de defensa propia, para que los ciudadanos se defiendan con armas, ¿y qué ha sucedido hasta el día de hoy? Nadie se tiene capacidad de defenderse frente a una banda de sicarios, pues, y elevan las penas de manera entusiasta y qué suceda los días siguientes, que siguen matando, siguen extorsionando, siguen secuestrando, y siguen amenazando a la sociedad.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Bermejo.

Tiene la palabra el congresista Edgard Reymundo, hasta por dos minutos.



**El señor REYMUNDO MERCA-DO (BDP).**— Gracias, presidente.

En verdad, presidente, esto es un exceso y hay que tomarlo con calma, porque ya el Código Penal en

el artículo 20 dice textualmente que el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que en el cumplimiento de su función constitucional puede usar sus armas u otro medio de defensa en forma reglamentaria.

Ya está normado, presidente, entonces estamos sobrenormando y eso no está bien. Con esta norma se pretende impedir, prohibir que el fiscal evalúe si ha habido o no un exceso, en aplicación reglamentaria constitucional de sus armas de fuego y que ha causado muerte o lesiones graves.

En ese sentido, presidente, yo pienso que debemos actuar con bastante ponderación, con bastante objetividad, no podemos dejarnos llevar por el instinto, digo, instinto, presidente y lo re-marco, de una situación perversa. Debemos nosotros en estos momentos de crisis de la criminalidad, actuar también con ponderación y con bastante objetividad y la objetividad, presidente, significa que nosotros debemos resguardar precisamente estos abusos, porque no se puede generar impunidad.

Esta norma, presidente, definitivamente está generando impunidad. Está bien que la policía actúe y con fuerza que haga uso de sus armas de fuego está amparado constitucionalmente e incluso está señalado en el Código Penal, artículo 20; pero eso no significa que cuando hay algún exceso, cuando no está bien utilizado no sean controlados. Eso genera impunidad, precisamente por eso la Fiscalía debe evaluar y en su momento de existir algunos indicios o algunos aspectos debe exigir lo que la ley señala, pero de ninguna manera generar impunidad.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Reymundo.

Tiene la palabra el congresista Jaime Quito, hasta por dos minutos.



**El señor QUITO SARMIENTO (BS).**— Gracias, presidente.

Primero, señalar en este proyecto de ley, en cuanto a la primera al artículo 22 o a su primer artículo y plantea modificar el artículo 22, está planteando restringir por edad, responsabilidad restringida por la edad, los mayores de 80 años, pero aquí es de forma general, no hay

ninguna restricción a ningún delito que haya podido cometer, bueno, eso tuvo otros objetivos anteriormente; pero bueno ya pasó y ahora lo vuelven a poner en escena.

Ahora, respecto al artículo 261-A sobre impedimento de detención preliminar judicial y también de la prisión preventiva, señala que se está impedido de solicitar detención preliminar por parte del Poder Judicial o por la Fiscalía en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de la finalidad constitucional, hace uso del arma de media defensa en forma reglamentaria. ¿Quién determina eso?, ¿quién califica si realmente ha utilizado de forma reglamentaria y de forma constitucional el arma? Por ejemplo, hoy en la mañana detienen a un comisario vinculado a un acto de delincuencia.

Lo que se necesita hoy es que demos protección a los ciudadanos de a pie, ya lo de la policía está sobreregulado y no estemos dándole vueltas al asunto que esto no resuelve nada, sino lo único que hace es simplemente vender humo o vender impunidad, y eso no se debe permitir...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Quito.

Tiene la palabra el congresista Víctor Cutipa, hasta por dos minutos.



**El señor CUTIPA CCAMA (JPP-VP).**— Gracias, presidente.

Presidente, ya lo manifestaba el colega Reymundo: el artículo 20 del Código Penal, en su numeral 11, señala que el personal de la Policía Nacional, en cumplimiento de sus funciones y en uso de sus armas u otro medio de defensa de forma reglamentaria, cause lesión o muerte, señala que está exento de responsabilidad penal. Eso ya está tipificado, presidente.

El problema es que algunos quieren poner sus ejemplos y explicar con manzanitas; el problema es que no saben cómo plantear. Pareciera que no conocen ni la fruta.

Presidente, no es cierto que existan jueces y fiscales que estén persiguiendo a los policías, que estén persiguiendo a los militares. Ya cesemos con esa forma de expresión, presidente; no es cierto. Además, el abrir una investigación no es sinónimo de responsabilidad o de condena. Existe la presunción de inocencia.

Todos estamos en la posibilidad de que en algún momento se nos abra una investigación, y eso no nos hace culpables. A través de un debido proceso se determinará si somos o no responsables de un supuesto delito, presidente. Nosotros estamos con la Policía, por supuesto, y reconocemos su trabajo del buen policía, y nadie va a decir en este momento que no existan casos de malos policías que, seguramente, en su momento, les tendrán que caer todo el peso de la ley, presidente.

Este proyecto lo que pretende es que los jueces ya no puedan, luego de un razonamiento, condenar o...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Cutipa.

Tiene la palabra la congresista Patricia Juárez, hasta por dos minutos.



**La señora JUÁREZ GALLE-GOS (FP).**— Presidente, muchas gracias.

En realidad, este proyecto de ley tiene temas que son interesantes y son realmente relevantes de mencionar. Por ejemplo, en este proyecto se contempla que la responsabilidad es restringida para las personas mayores de ochenta años por razones humanitarias, quienes pueden afrontar su condena con prisión domiciliaria, por ejemplo. También, este proyecto de ley lo que contempla es la incorporación al artículo 292-A del Código Penal, que se impondrán restricciones al personal de la Policía Nacional en situación de actividad en cuadros, cosa que no ocurría hasta ahora.

Efectivamente, la policía se encuentra protegida, y pocas veces cumplida esta protección de parte de la fiscalía, pero se encuentra protegida por la Ley de Protección Policial. Sin embargo, no estaba claramente establecido en qué casos se denomina situación de «actividad en cuadros» para la policía. Cuando un policía, por ejemplo, se encuentra de franco, se encuentra de vacaciones, puede o no hacer uso de su arma de reglamento, y lo que hace este proyecto es establecer que, efectivamente, el policía tiene protección aun cuando se encuentre en comisión de servicios, en misión de estudios, en vacaciones, licencia, permiso, franco, enfermo o lesionado por un periodo no mayor de seis meses.

En esos supuestos, el policía puede hacer uso de su arma de reglamento y, por supuesto, tener la protección policial que ya se encuentra contem-

plada en una norma. Realmente, no es exacto que se diga que esto genera impunidad. Lo que tiene probarse, obviamente, es que ha habido el uso antirreglamentario, y eso lo tiene que probar el fiscal, a quien le corresponde la carga de la prueba, presidente.

En suma, esto ya se encuentra reglamentado y creo que solamente se está...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Juárez.

Tiene la palabra la congresista Magaly Ruiz, hasta por dos minutos.



**La señora RUIZ RODRÍGUEZ (APP).**— Gracias, presidente.

Una ley bien acertada que renueva la confianza en la Policía Nacional, señor presidente. Con esta medida, les damos el respaldo necesario a los policías para que actúen sin temor a denuncias, a investigaciones, prisiones preventivas, y condenas por actuar en cumplimiento de su deber y sobre todo por actuar con los delincuentes.

Esta norma de flagrante delito, señor presidente, yo propongo que se considere en el texto: que la protección a la Policía del Perú sea también cuando actúa en flagrancia o quasi flagrancia y no solo en los lugares de los hechos.

Y bueno, ¿Qué nos queda acá más que decir señor presidente?

Y a los defensores de los derechos de los delincuentes, perdón, derechos humanos, que no salgan, pues, a protestar y a bloquear esta ley.

Porque lo que quiere el Perú y lo que quiere toda la familia peruana es paz, señor presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista Ruiz.

Tiene la palabra el congresista Germán Tacuri, hasta por dos minutos.



**El señor TACURI VALDIVIA (BM).**— Muchas gracias presidente, quiero saludar a toda la Representación Nacional.

Se trae este tema y tenemos que también analizar si una de las fun-

ciones que tiene el fiscal, es supervisar la legalidad de las investigaciones.

Entonces, en el mismo proceso de ir recopilando la carga de la prueba como se dice, si ve por conveniente, solamente el fiscal es el único que solicita la prisión preventiva, no hay otro.

Pero si se le quita y si se le impide, entonces no tiene la libertad de investigar adecuadamente todo. Y en el proceso irá viendo qué sucedió, cómo se dio, y ahí formará una idea y también establecerá si hay o no ilícito penal.

Por lo tanto, me parece inconveniente que el fiscal esté impedido de solicitar la prisión preventiva.

Señor presidente, han sucedido tantas cosas y, como siempre decimos, en la Policía hay efectivos, como decimos en el argot criollo decimos, que nos podemos sacar el sombrero, pero hay otros que no, hay personas que no.

Por lo tanto, esto es demasiado amplio y un impedimento a la fiscalía no me parece adecuado.

Gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista.

Tiene la palabra el congresista, Alfredo Pariona, hasta por dos minutos.



**El señor PARIONA SINCHE (BS).**— Gracias, presidente.

Efectivamente las normas se adecuan al momento o al contexto en que se vive, pero estamos observando en el momento que el ciudadano de a pie es quien requiere protección, es quien necesita la ayuda.

Entendemos que los policías también tienen las normas que le respaldan. En ese sentido, ya se ha precisado la Ley 31012 conocida en algún momento como la ley del gatillo fácil.

Además, sobre este proyecto se tiene las opiniones del ministro de Justicia, se tiene del INPE, se tiene del Defensor del Pueblo, del mismo Ministerio Público, quienes manifiestan, no es viable.

Entonces, si los organismos operadores de justicia, las indicadas mencionan ello, requiere mayor debate, requiere mayor consenso.

Por ello, señor presidente, solicito la cuestión previa que retorno nuevamente a la comisión.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el congresista, Guido Bellido, hasta por dos minutos.



**El señor BELLIDO UGARTE (PP).**— Gracias, presidente.

Señor presidente y colegas congresistas, si miramos este proyecto de ley desde la mirada de los hechos tan lamentables que se dan en el país respecto al sicariato, a la delincuencia, al secuestro, a la acción de organizaciones criminales, parece interesante, pero no estamos mirando de manera integral.

Cuando dice en «ejercicio de su finalidad constitucional», si miramos cuando algunas organizaciones sociales, dentro de su derecho constitucional, desarrollan una protesta o una movilización, también este dispositivo definitivamente va a ser usado. Y cuando hay abuso del monopolio que tiene la fuerza por parte de la policía, realmente, presidente, va a quedar en impunidad. Además, se puede solicitar detención preliminar, pero el juez es el que determina, evalúa y pone de acuerdo con los requerimientos para tal efecto; por tanto, no hay necesidad.

Entendiéndolo de esa manera lo que va a haber acá es que van a haber responsables, y esos responsables van a fugar; aquellos que han cometido delitos y nunca va a haber justicia contra los responsables y el país lo que requiere es justicia. El país no quiere impunidad.

Y, finalmente, hay muestras claras de que la policía también está prácticamente inmiscuida en temas de sicariato...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, vamos a consultar la cuestión previa planteada por el congresista Pariona Sinche para que el dictamen retorno a Comisión.

Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 98 congresistas.

Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Tello Montes, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Palacios Huamán, Alva Rojas, Vergara Mendoza, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Vásquez Vela, Barbarán Reyes, Huamán Coronado, Camones Soriano y Quispe Mamani.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se rechaza la cuestión previa para que retornen a la Comisión de Justicia los proyectos 3999, 7115 y 7965, por 73 votos en contra, 21 a favor y ninguna abstención.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Se deja constancia de los votos a favor de los congresistas Palacios Huamán, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Vásquez Vela; y el voto en contra de los congresistas Barbarán Reyes, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Portalatino Ávalos, Juárez Gállegos, Ugarte Mamani, Camones Soriano y Alva Rojas.

Ha sido rechazada la cuestión previa planteada por el congresista Pariona.

**«Registro digital de la votación de la cuestión previa para que retornen a la Comisión de Justicia los Proyectos 3999, 7115 y 7965**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Cordero

Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cue-  
to Aservi, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos,  
Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa,  
Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger  
Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Casta-  
ñeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré,  
Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Mo-  
rante, Lizarzaburu, López Morales, López Ure-  
ña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena  
Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya,  
Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Man-  
rique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Del-  
gado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos  
Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Pare-  
des Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales,  
Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza,  
Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi  
Capurro, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tudela  
Gutiérrez, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow  
Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Apon-  
te, Zegarra Saboya y Zeta Chunga».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Continúa el debate.

Tiene la palabra el congresista Héctor Valer hasta por dos minutos.



**El señor VALER PINTO (SP).**— Muchas gracias, presidente. Muy buenas tardes a todos.

Presidente, yo creo que este pro-  
yecto de ley es importante porque,  
en primer lugar, se está regulando  
la edad de aquellos policías que tienen senten-  
cias y son mayores de ochenta años.

Y, por otro lado, presidente, la legitimación y va-  
riabilidad en el Código Procesal Penal, creo que  
en artículo 292 a), la redacción no es coherente  
con lo que se quiere en este proyecto de ley.

Porque estamos regulando a favor de la impu-  
nidad de aquellos policías que cumplen, que, en  
cumplimiento de sus funciones, lógicamente o  
fuera del cumplimiento de sus funciones, hacen  
uso de sus armas.

Tenemos que tener en cuenta que los policías  
tienen un fuero policial militar, y cuando se tra-  
te de cumplimiento de funciones se tiene que  
aplicar el Código de Justicia Policial Militar.

En consecuencia, yo creo que solamente los fis-  
cales y los jueces policiales militares, pueden  
determinar su prisión preventiva o la prisión  
preliminar.

Por esa razón, voy a alcanzar un texto sustitutorio con una mejor redacción al artículo 292-A, de tal manera que el fiscal ordinario no esté en estas cosas.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista Valer.

Alcance su propuesta al presidente de la Comisión.

Tiene la palabra el congresista Hamlet Echeverría, hasta por dos minutos.



**El señor ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (JPP-VP).**— Buenas tardes, señor presidente.

Por su intermedio quiero saludar a la Representación Nacional.

No sé si estamos buscando el objetivo de luchar contra el crimen organizado o el crimen organizado lo estamos llevando prácticamente desde acá.

Qué pena ¿no? Yo recuerdo, tiempos atrás, cuando hice el servicio a mi patria y cuando se luchó contra el terrorismo, trabajaba de forma conjunta la policía con el Ejército. Sin embargo, ahora, o hace un año atrás, acá se prohibió que el Ejército apoye a la Policía Nacional.

Qué pena que ahora están hablando todo lo contrario. Hay que sufrirlo pues, hay que estar en el mejor momento pues, porque no solamente es dar normas, es dar leyes, sino que aquí parece que ya nosotros estamos reglamentando la ley y eso no debe ser. Déjenlo a la policía que haga su trabajo.

Entonces es fácil hablar, hasta cuando nos toquen a nosotros mismos, ¿verdad? Como no nos tocan, felices de la vida, podemos hablar y decir, pero créame, cuando algún día nos toque van a decir que el policía se fue contra el congresista o que el policía utilizó su arma contra una autoridad política. Ahí ¿qué vamos a hacer?, cambiar la norma ¿verdad? Eso es lo que quieren ¿no?, confundir más al Perú.

Nosotros no estamos en contra de la policía. El que le habla no está en contra de la policía, está a favor de la paz, está a favor del diálogo, pero que se solucionen los problemas, no de poner prácticamente trabas en el camino.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Muchas gracias, señor presidente. Solicito, señor presidente, que vayamos al voto.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 103 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Héctor Acuña Peralta, Barbarán Reyes, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Portalatino Ávalos, Ugarte Mamani, Ruiz Rodríguez, Camones Soriano, Valer Pinto, Soto Palacios y Dávila Atanacio.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 80 votos a favor, 16 en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además se deja constancia del voto a favor de los congresistas Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos, Zeballos Aponte, Ruiz Rodríguez, Bustamante Donayre, Barbarán Reyes, Héctor Acuña Peralta, Soto Palacios y Valer

Pinto; y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO  
PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635,  
Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL  
PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957,  
A FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO  
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y  
BRINDAR MAYOR PROTECCIÓN AL  
PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
DEL PERÚ**

**Artículo 1. Modificación del artículo 22  
del Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se modifica el artículo 22 —incorporando un párrafo tercero— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 22. Responsabilidad restringida por la edad

[...]

Los mayores de ochenta años, por razones humanitarias, afrontarán su condena conforme a los alcances del artículo 288 o del artículo 290 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957”.

**Artículo 2. Modificación de los artículos 255, 261 y 292-A del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957**

Se modifican los artículos 255 —numeral 1—, 261 —numeral 1— y 292-A del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

“Artículo 255. Legitimación y variabilidad

1. Las medidas establecidas en este título, sin perjuicio de las reconocidas a la Policía y al fis-

cal, sólo se impondrán por el juez a solicitud del fiscal, considerando lo establecido en los artículos 261-A, 268-B y 292-A; salvo el embargo y la ministración provisional de posesión que también podrá solicitar el actor civil. La solicitud indicará las razones en que se fundamenta el pedido y, cuando corresponda, acompañará los actos de investigación o elementos de convicción pertinentes.

[...].

**Artículo 261. Detención preliminar judicial**

1. El juez de la investigación preparatoria, a requerimiento del fiscal, emite una resolución debidamente motivada, teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, y dicta mandato de detención preliminar cuando:

[...].

**Artículo 292-A. Comparecencia restrictiva para el personal de la Policía Nacional del Perú**

Se impondrán las restricciones previstas en el artículo 288 al personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su función constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte, quedando prohibidos el fiscal y el juez de solicitar y de dictar mandato de detención preliminar judicial y prisión preventiva, respectivamente, bajo responsabilidad funcional”.

**Artículo 3. Incorporación del artículo 261-A y 268-B al Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957**

Se incorporan los artículos 261-A y 268-B al Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

“Artículo 261-A. Impedimento de la detención preliminar judicial

El fiscal se encuentra impedido de solicitar detención preliminar judicial contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte.

**Artículo 268-B. Impedimento de la prisión preventiva**

El fiscal se encuentra impedido de solicitar prisión preventiva contra el personal de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad en cuadros que, en el ejercicio de su finalidad constitucional, hace uso de sus armas o medios de defensa en forma reglamentaria y, como consecuencia de ello, acontece alguna lesión o muerte”.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### ÚNICA. Derogación

Se deroga el literal a) del numeral 1 del artículo 261 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

Comuníquese, etc.».

#### «Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 3999, 7115 y 7965

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarráz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coaya Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carabajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Anchachi, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montezza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Telló Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Ro-

jas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe y Pariona Sinche».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia.

 **El señor MITA ALANOCA (PL).**— Señor presidente, solicito la exoneración de segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a lo solicitado por el señor presidente de la Comisión de Justicia, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 79 votos a favor; 18 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Ugarte Mamani, Barbarán Reyes, Camones Soriano, Ruiz Rodríguez, Zeballos Aponte, Portalatino Ávalos, Juárez Gallegos y Huamán Coronado; y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Soto Palacios.

En consecuencia, ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto de ley.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 3999, 7115 y 7965**

**Señores congresistas que votaron a favor:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdoba Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoa, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, López Ureña, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Vásquez Vela y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Echeverría Rodríguez y Limachi Quispe».

**Pasa a cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con un texto sustitutorio respecto de los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR por el que se propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 —decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el Decreto Legislativo 1338 —decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana—, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o envío de mensajes con contenido delictivo.

Con relación al tema, la Comisión de Transportes y Comunicaciones ha presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto a los Proyectos de Ley 6832/2023-CR y 7410/2023-CR.

A su vez, la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos ha presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto al Proyecto de Ley 6832/2023-CR.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre del 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Defensa Nacional, respecto de los Proyectos de Ley 6717/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o envíos de mensajes con contenido delictivo.

Con relación al tema, la Comisión de Transporte ha presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto a los proyectos de ley 6832/2023-CR y 7410/2023-CR.

A su vez, la Comisión de Defensa del Consumidor ha presentado un dictamen aprobado por unanimidad, respecto al Proyecto de Ley 6832.

Tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional. Hasta por diez minutos.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).—** Gracias, presidente.

La Comisión de Defensa aprobó por unanimidad, el dictamen recaído en los Proyectos 6717 y 7410, por el que se propone la modificación del Decreto Legislativo 1182, decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización, y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, y el Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles, y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Ambos proyectos de ley han sido acumulados en el presente dictamen, y cumplen el mismo objetivo, combatir la delincuencia que viene afectando a la población, a través de llamadas o mensajes de texto extorsivos.

El objetivo del dictamen es precisar la identificación y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos en que estos hayan sido utilizados o vinculados a llamadas o al envío de mensajes con contenido delictivo.

En el Decreto Legislativo 1182, incorporamos en los artículos 2 y 3, el detalle de cada uno de los delitos de explotación sexual, los cuales también han venido incrementando y afectan principalmente a niños y adolescentes.

Los delitos que se incluyen en el dictamen son: explotación sexual, promoción o favorecimiento de la explotación sexual, clientes de la explotación sexual, beneficios por explotación sexual, gestión de la explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, promoción y

favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, cliente del adolescente, beneficio de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, gestión de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil, publicación en los medios de comunicación sobre los delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, esclavitud y otras formas de explotación, trabajo forzoso y el delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos.

En el caso del Decreto Legislativo 1338, incorporamos dos párrafos en el literal d) numeral 6.1 del artículo 6, para establecer un plazo de dos horas, para que Osiptel, requiera a las empresas operadoras, la suspensión temporal de las líneas telefónicas, remisión de mensajes de advertencia, bloqueo del IMEI, o la baja del servicio móvil, en los casos de su uso para delinquir, y en el plazo de tres horas, para su implementación por parte de las empresas operadoras de telefonía.

Estamos enfrentando una crisis de inseguridad, con números cada vez más altos de delitos de extorsión, de los cuales una enorme cantidad se llevan a cabo a través de líneas telefónicas y de mensajes de texto.

Es necesario que abordemos esta situación de manera inteligente, para evitar que la delincuencia organizada cumpla con su nefasta finalidad.

Señor presidente, solicito que el presente dictamen, se debata y luego pase a ser votado, porque creo que esto va a tener un impacto sumamente positivo en la lucha contra la delincuencia.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Gracias, congresista Adriana Tudela.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes. Hasta por diez minutos.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).—** Buenas tardes, presidente, y a toda la Representación Nacional.

El Proyecto de Ley 6832/2023-CR, fue presentado por el congresista Diego Bazán Calderón y el Proyecto de Ley 7410/2023-CR, fue presentado por la congresista Patricia Chirinos Venegas.

El dictamen de estos proyectos de ley fue aprobado por unanimidad en sesión realizada el tres de mayo del 2024, consolidando las fórmulas legales, proponiendo una ley que faculta a la víctima de delito de extorsión, a solicitar el bloqueo de la línea telefónica utilizada para la amenaza.

Ambos actores coinciden en fundamentar sus propuestas en la necesidad de contar con herramientas que permitan combatir los alarmantes niveles de inseguridad ciudadana alcanzadas en el país.

Según el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, en su encuesta sobre las cifras de extorsión en el Perú, en el 2015 es el 15% de las empresas a nivel nacional las que fueron víctimas de extorsión, siendo la región La Libertad la más afectada, con 56%, seguido de Lima provincias con 50%, Tumbes con 42%, Piura con 42%, de empresas víctimas de extorsión.

La extorsión es transversal, llega a diferentes sectores económicos como transportistas, construcción civil, bodegueros, y pequeñas empresas, entre otros. En el caso particular del uso de equipos móviles para realizar actos delictivos, ambas iniciativas muestran estadísticas que evidencian que empresarios, emprendedores, y ciudadanos comunes, diariamente se convierten en víctimas de estas llamadas extorsivas, y mensajes intimidatorios, amenazantes, utilizando precisamente los teléfonos móviles.

Las iniciativas señalan que el problema específico se encuentra en el hecho de que la propia legislación vigente dispone que Osiptel pueda solicitar la baja de los equipos celulares, ya sea de oficio, o cuando el Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial, o el Ministerio Público lo soliciten, sin que las víctimas tengan opción a participar en el proceso de requerimiento de bloqueo o baja del medio tecnológico, usado para atacar o amenazar, dejando este ámbito de protección en manos de las entidades del Estado.

Este problema podía provocar un estado de inhibición de la víctima en el periodo de tiempo transcurrido durante la investigación para determinar a los responsables del hecho delictivo, hasta que se lleve a cabo la acción por parte de la entidad respectiva, pues este lapso permitiría que los delincuentes continúen realizando las llamadas extorsivas, enviando mensajes amenazantes, o utilizando los equipos para repetir la acción delictiva.

Por ello, este dictamen faculta a las víctimas de llamadas o mensajes de naturaleza extorsiva a solicitar al Osiptel el bloqueo o la baja de las

líneas telefónicas utilizadas para amenazarla, siempre y cuando hayan denunciado el hecho previamente ante la Policía Nacional del Perú, y obteniendo la correspondiente constatación del hecho que realiza dicha institución, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1287, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, el dictamen modifica el literal d), del numeral 6.1), del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, incorporando un último párrafo permitiendo que el Osiptel, requiera a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, ha pedido de las víctimas de llamadas o mensajes extorsivos que presentan la constatación policial correspondiente, el bloqueo, o la baja del servicio público móvil, dentro del plazo de 72 horas de recibida la solicitud.

Con estas disposiciones se dará protección oportuna a las víctimas de extorsión, lo que tendrá efectos positivos en la ciudadanía, ya que en poco tiempo cesarán las amenazas y las molestias a su tranquilidad.

El ciudadano con el solo hecho de denunciar, colaborará con la Policía Nacional del Perú y pondrá un alto a los extorsionadores, con lo que se espera devolver la confianza de la ciudadanía en su Policía Nacional; se podrá llevar un registro de las líneas bloqueadas de las personas que solicitarán los bloqueos, por lo que es de esperar una disminución de los delitos de extorsión, más todavía cuando una línea telefónica se utiliza para realizar amenazas con múltiples víctimas.

Todo ello permitirá un monitoreo, seguimiento a las medidas adoptadas.

Por lo expuesto, pido a la Representación Nacional su apoyo para aprobar esta ley, que beneficiará en estos momentos muy importantes donde la criminalidad, la extorsión está tomando el mando en este en nuestro país. Y felicitar a los autores de esta iniciativa.

Muchas gracias

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Marleny Portero.

Tiene la palabra el congresista Manuel Idelso García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, hasta por diez minutos.



**El señor GARCÍA CORREA (APP).**— Muchas gracias, presidente.

Quiero saludar a toda la Representación Nacional.

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con fecha 13 de mayo del presente año, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6832/2023-CR, que propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientando a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, para facultar al usuario víctima del delito de extorsión a solicitar el bloqueo de su línea telefónica.

La problemática que se pretende solucionar con este dictamen es latente y se presenta cada vez que un usuario de teléfono celular es víctima de la delincuencia, este esté impedido de solicitar la baja del equipo. Este problema expone al usuario, víctima de la delincuencia, a que, durante el periodo de tiempo transcurrido desde la investigación iniciada para determinar a los responsables del hecho delictivo hasta que se lleve a cabo la acción punible por parte de la entidad respectiva, el usuario esté expuesto a que los delincuentes continúen realizando llamadas, enviando mensajes amenazantes o utilizando los equipos para repetir la acción perturbadora, victimizando a otras personas.

Es por ello que la propia legislación actual es la que dispone que el Osiptel es quien solicite la baja de los equipos celulares, ya sea de oficio o cuando el Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, el Poder Judicial o el Ministerio Público lo soliciten, sin que los usuarios víctimas tengan opción de participar en el proceso de requerimiento de bloqueo o baja del medio tecnológico usado para victimizarlo, dejando este ámbito de protección enteramente en manos de estas entidades del Estado.

Por ello, el dictamen aprobado plantea otorgar la facultad a la víctima de extorsión de solicitar el bloqueo de la línea telefónica utilizada para amenazarlo.

El dictamen considera que, ante la evidencia obtenida de la data del propio INEI y del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, res-

pecto a los índices de criminalidad y específicamente de la incidencia de extorsiones, así como la revisión de las opiniones técnicas analizadas y luego de la ponderación de derechos respecto del derecho a la seguridad física, mental, económica e incluso el posible daño a la vida y a la salud de los usuarios y de la ciudadanía en general, que es afectada cuando el ciudadano denuncia ser víctima del delito de extorsión. Por otro lado, el derecho del titular de la línea de sufrir un corte momentáneo de sus comunicaciones.

Concluimos que hay evidencia suficiente de la vulneración de los derechos a la tranquilidad, a la salud e incluso a la vida bajo el grado de criminalidad actual en el país. Más aún, la comisión está al tanto del uso y abuso de líneas compradas clandestinamente, clonadas, duplicadas, invalidadas u otras que se generan cada minuto.

Por todo ello, solicitar la baja del servicio telefónico infractor a la víctima del acto delictivo, y el hecho de que este contará, por un lado, con la denuncia policial respectiva y, por otro, con una constancia de constatación del mensaje de texto, audio, video, mensajes de audio, grabación de llamada u otros que la Policía Nacional deberá verificar para otorgar dicho documento. Acción que de ninguna manera determina que el titular legal de la línea es partícipe del hecho que se denuncia, sino que busca exclusivamente el cese de la acción delictiva de manera rápida, efectiva y como medida de protección de la víctima, e incluso al titular de la línea que podría estar siendo perjudicado indirectamente.

El dictamen aprobado ha tenido en consideración la modificación aprobada por el Decreto Legislativo 1596 que modifica el Decreto Legislativo 1338, el Decreto Legislativo 1215 y el Código Penal, a fin de dictar medidas para combatir el empleo de equipos terminales móviles en la delincuencia, de fecha 17 de diciembre del 2023.

Que consideró la posibilidad de que la Policía Nacional solicite el bloqueo del IMEI y la suspensión temporal del servicio, dado que en esta etapa de investigación el dictamen está otorgando las mismas facultades al usuario, sin embargo, debe precisarse que corresponde la suspensión temporal y no la baja.

El dictamen aprobado por la Comisión de Defensa del Consumidor considera que, de referirse a la figura de bloqueo del servicio público móvil, no es técnicamente correcto, por lo que se precisó que el bloqueo que corresponde es el del IMEI.

El bloqueo del IMEI no determina responsabilidad de ningún tipo hacia el titular legal de la misma y no interfiere de ninguna forma en los procedimientos administrativos o penales que se lleven a cabo como parte de la investigación del hecho delictivo denunciado.

Por estas consideraciones ponemos a debate este proyecto de ley.

Muchas gracias presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— A usted congresista Manuel García.

Como el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Alfredo Azurín, hasta por tres minutos en calidad de autor.



**El señor AZURÍN LOAYZA (SP).**— Gracias presidente.

Por favor, quisiera que se pudiera visualizar un video que tiene relación con el texto que voy a leer.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Autorizado, señor congresista.

—**Inicio de la proyección del video.**

*Reportero 1.- Temible facción del Tren de Aragua. Aparte de los diez detenidos, producto de este operativo, también hallan a decenas de mujeres víctimas de trata y explotación sexual, la mayoría menores de edad de entre 12 a 17 años.*



*Reportero 2.- La Policía Nacional capturó a un ciudadano extranjero que vendía pornografía infantil en plataformas digitales.*



*Reportero 3.- Según la matriarca de este presunto clan familiar, las menores se ganaban su libertad incitando a los clientes a consumir alcohol.*



*Reportera 1.- Este 2024 superando los 500 casos de abuso sexual, según el informe enviado a la UGEL de esta localidad por la presidenta del Consejo de Mujeres Awajún, además decenas de estos niños habrían sido contagiados con VIH por los profesores involucrados.*



—**Fin de la proyección del video.**

**El señor AZURÍN LOAYZA (SP).**— Señor presidente, la Organización Internacional de Trabajo, así como el Programa Internacional de la Eliminación del Trabajo Infantil, señalan que la explotación sexual, comercial de la niñez es una violación de los derechos.

Abarca el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en dinero o en especies para el niño, niña y adolescente o para una tercera persona. El menor es tratado como objeto sexual o mercancía.

La explotación sexual comercial de la niñez constituye una forma de coerción y violencia contra esta. Equivale al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

En tal sentido, señor presidente, el presente dictamen que contiene el proyecto de ley de mi autoría y acumulado, tiene por finalidad ampliar la capacidad operativa de la Policía Nacional del Perú para combatir con efectividad y operatividad delitos tan execrables y repudiados.

Tales como la explotación sexual, promoción o favorecimiento de la explotación sexual, cliente de la explotación sexual, beneficio por explotación sexual, gestión de la explotación sexual, gestión de la explotación sexual, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, pornografía infantil, entre otros.

Es evidente, señor presidente, que los delitos antes mencionados constituyen una violación a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, atentando contra su integridad física, psicológica y emocional, dejando huellas muchas veces imborrables e imperecederas en el tiempo.

Por ello, también debemos destacar la loable labor de la unidad especializada de la Policía Nacional de Perú, que puede actuar en caso de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares para la localización...

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Congresista Azurín, un minuto para concluir.



**El señor AZURÍN LOAYZA (SP).**— Por ello, también debemos destacar, señor presidente, la loable labor de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, que puede actuar en caso de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares para la localización,

geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, pero solo en ciertos delitos, los cuales debemos ampliar mediante la presente propuesta legislativa ante el incremento desmedido de

los delitos antes expuestos, que atentan contra la libertad sexual de los menores.

Señores congresistas, debemos priorizar la seguridad y la defensa de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia frente a delitos que atentan contra su libertad sexual, dignidad y desarrollo físico y emocional, razón por la cual urge la aprobación de la presente propuesta legislativa.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Azurín.

Tiene la palabra el congresista Diego Bazán como autor, hasta por tres minutos.



**El señor BAZÁN CALDERÓN (RP).**— Muchísimas gracias, señor presidente.

Quiero agradecer y felicitar también a la Comisión de Defensa por dictaminar rápidamente este tema, que considero es de suma importancia para todo el país. Y me refiero en especial a las regiones convulsionadas por los temas de inseguridad ciudadana, donde realmente la delincuencia, la criminalidad, el hampa nos está venciendo.

Hoy, el hecho de extorsionar o el delito que significa la extorsión es muy fácil para cualquiera. Y me refiero a que no tienes que ser un delincuente de mucha monta; cualquier delincuente, por más diminuto que sea, puede asustar, amedrentar, sembrar terror en su vecino, en la gente de su entorno, haciéndose pasar por un extorsionador que puede asesinar.

Entonces, tenemos que buscar candidatos que no permitan esto y creo que en esta línea va, por supuesto, el proyecto. Lo que sí le pediría a la presidenta de la Comisión de Defensa, y es un pedido también de la congresista Patricia Chirinos Venegas, que también es una de las autoras del proyecto de ley que hoy se está acogiendo, es que la fórmula que se pueda acoger sea la fórmula de la Comisión de Transportes.

Y me refiero al hecho de que necesitamos un procedimiento más sencillo, más fácil. Necesitamos que la víctima vaya a la comisaría, que el policía pueda realizar la constatación de la extorsión y, con la constatación, inmediatamente pueda acudir a Osiptel, y que Osiptel a las empresas de telecomunicaciones, y que, finalmen-

te, en tiempo récord, o sea, en horas, pueda ser la línea bloqueada. Cualquier otro procedimiento resultaría más engorroso.

Y tenemos que empoderar a la víctima. La víctima tiene que estar siempre por encima del delincuente, y creo que en esa línea deben ir los proyectos que, en el Pleno de seguridad ciudadana, que usted con mucha responsabilidad hoy ha planteado, tienen que salir proyectos en esa línea.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Diego Bazán.

Tiene la palabra el congresista Wilson Soto, hasta por dos minutos.



**El señor SOTO PALACIOS (AP).**— Presidente, muchas gracias.

Yo quisiera pedirle a la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, señor presidente, en el artículo 6, quizás agregarlo en el literal c, señor presidente, este texto.

Quisiera, por favor, que la presidenta de la Comisión me pueda escuchar.

Quiero agregar este siguiente texto, señor presidente: «Asimismo, a solicitud de la víctima de las llamadas o mensajes extorsivos, la Policía Nacional del Perú solicita el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil, siempre que la circunstancia haya sido debidamente acreditada y constatada por dicha autoridad».

El procedimiento para el requerimiento y ejecución de la suspensión y/o baja del servicio, así como el bloqueo de IMEI, incluidos los plazos, se determina en el reglamento; y, para ello, puede emplearse sistemas automatizados.

Ese es el siguiente texto, señor presidente, que será, que se puede agregar en el texto, en este caso es la primera comisión, la Comisión de Defensa Nacional. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor.



**El señor GARCÍA CORREA (APP).**— Presidente, que se somete al voto.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes, la congresista Marleny Portero López, tiene la palabra.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Le pido, Presidente, ir al voto.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Muchísimas gracias.

Tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Sí, muchas gracias, Presidente.

Hemos enviado un texto sustitutorio con algunas correcciones de forma de técnica legislativa, y ha sido enviado a Relatoría. Así que, solicitaría, que se pueda dar lectura al texto y pasar a la votación. Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Sí, que nos hagan llegar, por favor, congresista Adriana Tudela, a la Presidencia, el texto sustitutorio que usted menciona para dar lectura por Relatoría y podamos, todos, tomar conocimiento del nuevo texto.

Dé lectura, por favor, señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio

Presentado el seis de noviembre 2024, a las dieciséis horas con cincuenta y un minutos.

Ley que modifica el Decreto Legislativo 1182. Decreto Legislativo, que regula el uso de los

datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización, y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, y el Decreto Legislativo 1338. Decreto Legislativo, que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo

**Artículo 1.— Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.**

Se modifican los artículos 2 y 3 literales a y c del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

#### “Artículo 2.— Finalidad

La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en los casos de flagrancia delictiva o de investigaciones preliminares, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente, del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal, y delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delito de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y delitos comprendidos en la ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación.

#### Artículo 3.— Procedencia

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

a) Cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal o investigaciones preliminares, por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de persona, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal, y delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado.

[...]

c) Únicamente cuando constituya un medio indispensable para la investigación, el acceso a los datos debe ser autorizado y ejecutado con las debidas garantías”.

**Artículo 2.— Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que**

crea el registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana

Se modifica el artículo 6, párrafo 6.1, literal d), del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los términos siguientes:

“Artículo 6.— Autoridades competentes.

6.1 Son atribuciones del Osiptel:

[...]

d) Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio Público o del Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la lista blanca del Renteseg o la baja de servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin.

En el caso de que el requerimiento se realice a solicitud de las entidades mencionadas, el Osiptel tiene un plazo máximo de dos horas, a partir de presentada dicha solicitud, para realizar el requerimiento.

Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones deben ejecutar lo requerido en el plazo máximo de tres horas de recibido el requerimiento”.

#### Disposición Complementaria Final

Única.— Adecuación de reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimien-

to de la seguridad ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo 007-2019-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Congresista TUDELA GUTIÉRREZ

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Defensa Nacional, y que acaba de dar lectura al señor relator.

Antes, tiene la palabra la congresista Adriana Tudela.

 **La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Quiero solicitar un cuarto intermedio para incorporar el pedido que hizo el congresista Bazán respecto a la comprobación policial.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Pasamos a cuarto intermedio.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias.

**Se rechaza el pedido de reconsideración a la exoneración de la segunda votación del proyecto de ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

«Reconsideración

Lima, 6 de noviembre de 2024

Señor  
Eduardo Salhuana Cavides  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.—

De mi consideración:

Me dirijo a usted para presentar reconsideración a la exoneración de la segunda votación del dictamen recaído en los proyectos de ley 3999, 7115 y 7965, por el que se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

Congresista LUQUE IBARRA».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a consultar la reconsideración planteada por la congresista Ruth Luque Ibarra a la exoneración de la segunda votación de los proyectos de ley 3999/2022-CR, 7115/2023-CR y 7965/2023-CR, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, a fin de garantizar el principio de presunción de inocencia y brindar mayor protección al personal de la Policía Nacional del Perú.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 107 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada y Ugarte Mamani.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se rechaza, por 77 votos en contra, 26 a favor y 2 abstenciones, reconsideración a la exoneración de la segunda votación de los Proyectos 3999, 7115 y 7965.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 26 señores congresistas. 77 en contra y dos abstenciones.

Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Dávila Atanacio y Palacios

Huamán, y el voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Flores Anchachi, Ugarte Mamani, Picón Quedo y Portalatino Ávalos.

Ha sido rechazada la reconsideración planteada.

**«Registro digital de la votación de la reconsideración a la exoneración de la segunda votación de los Proyectos 3999, 7115 y 7965**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, Aragón Carreño, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Zeballos Madariaga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chabira León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montea Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponce, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Quispe Mamani y Soto Palacios».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y centros de salud**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con un texto sustitutorio en los proyectos de ley 5771/2023-CR y 7086/2023-CR por el que se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, centros educativos y de salud.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre del 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen, por unanimidad, de la Comisión de Justicia.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por 10 minutos.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Muchas gracias, señor presidente.

Colegas congresistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su décimo octava sesión ordinaria, del 5 de junio del 2024, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5771 y 7086, que propone modificar el Código Penal, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, centros educativos y de salud.

Los autores de las iniciativas legislativas son los congresistas Roberto Chiabra León y Raúl Huamán Coronado.

Para nadie es una novedad, que la inseguridad ciudadana en el Perú es un problema mayúsculo dentro de todos los que agobian al país.

Luego del incierto por la pandemia del covid-19, los niveles de delincuencia han vuelto a escalar nuevamente, y lo que es peor, estamos siendo testigos no solo de su aumento, sino también de cómo los delitos contra el patrimonio, al momento de cometerse, están siendo ejercidos con una ferocidad y violencia nunca vista.

Tenemos que el país tiene como una de sus principales problemáticas, el tema de la inseguridad ciudadana, la cual como ya hemos mencionado, está en aumento con relación a los años precedentes.

Es así que uno de los delitos más frecuentes, son los relacionados con los delitos contra el patrimonio, y dentro de ellos, lo relativo es al hurto y robo, los cuales, en el año 2022, registraron 316 728, denuncias; seguidas, muy por debajo, por los delitos contra la seguridad pública 68 275, y los delitos contra la vida y el cuerpo y la salud 45 141.

Sobre ello, precisamente la Constitución Política del Estado, protege varios bienes jurídicos, entre los cuales podemos mencionar, los relativos a la vida, el cuerpo y la salud.

En consecuencia, es imperante una respuesta firme y decidida, la cual pueda hacerle a la llamada delincuencia común.

En ese sentido, se plantea establecer un nuevo marco punitivo, orientado a establecer un incremento de penas, y adicionar agravantes a los delitos de hurto y robo, atendiendo a la alta incidencia de estos.

Todo ello, a fin de salvaguardar de manera efectiva, a los principales bienes jurídicos, establecidos en la Constitución Política, como el derecho a la seguridad y a la vida, permitiendo de esa manera, efectivizar el derecho a la paz, la tranquilidad, y a un ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida de toda la nación.

Se ha atendido las recomendaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que se consideren las agravantes nuevas en los delitos de hurto y robo, con el fin de ampliar el umbral de protección a las mujeres, centros educativos, y el cuerpo general de bomberos y de salud.

Por estas consideraciones, señor presidente, solicitamos se ponga a debate, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5771 y 7086.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Mita Alanoca.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada agrupación parlamentaria tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso B) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Roberto Chiabra León, hasta tres minutos, como autor del proyecto.



**El señor CHIABRA LEÓN (APP).**— Gracias, señor presidente, buenas tardes.

Efectivamente como bien ha señalado el presidente de la Comisión de Justicia, este proyecto de ley, son dos proyectos conjuntamente con el 7086, busca considerar puntualmente otros supuestos delictivos que lo vemos que se cometen a diario, y también incrementar el umbral de protección a nuestras mujeres, niños y discapacitados.

Se considera en el artículo 186, en el párrafo 13, considerar que la pena por hurto agravado, que está hasta ahora penalizada por cuatro a ocho años, sobre los bienes que integran o forman parte de la infraestructura de instalaciones público privada de centros educativos y de salud, independiente de su categoría.

Vemos nosotros que asaltan a los colegios, se roban los equipos de cómputo, y todo el esfuerzo que hicieron los padres para equipar el colegio y dar la educación a sus hijos, se va al suelo.

Cuando presenté el proyecto Huarochirí, delincuentes roban por cuarta vez un colegio inicial, en Iquitos, delincuente provisto de machete, paramotaña, ingresan a robar un colegio; roban equipos de terapia física del Hospital Cayetano Heredia; roban equipos médicos por quinientos mil soles del Hospital Loayza.

Esto es lo que busca, disuadir a los cobardes, que son los que atacan a nuestras mujeres y a nuestros niños, porque no solamente es la violencia física sino el impacto emocional. Por eso, es que en el artículo 189, robo agravado, además de considerar esta pena que tiene de 20 a 30 años todos los robos sobre la infraestructura que he señalado, también puntualmente todos los que se cometan agravio de menores de edad,

personas con discapacidad mujeres y adulto mayor.

Implacables con todos esos abusivos y cobardes que lo vemos que le roban su celular o los chicos cuando van a los colegios, o que arrastran a las mujeres cuando le roban su cartera. Ojalá que, así como se difundió un proyecto de ley donde dicen que muchos delincuentes se han quedado libres, también se haga la difusión, para que estos delincuentes se den cuenta de que si roban un colegio, roban un centro de salud o atacan a nuestras mujeres y a nuestros niños, la justicia debe aplicarle veinte años.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Muchísimas gracias, congresista Roberto Chiabra.

Se ofrece la palabra...

(Silencio).

Concluido el rol de oradores.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Luego de escuchar la intervención del congresista Chiabra, se ha presentado un texto sustitutorio a las diecisiete con quince minutos, que solo contiene sugerencias del Área de Técnica Legislativa.

Por ello, solicito al relator dé lectura al texto sustitutorio y se proceda al voto.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señor relator dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio presentado el 6 de noviembre de 2024, a las diecisiete horas quince minutos

Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevo supuesto de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y centros de salud

**Artículo único. Modificación de los artículos 186 y 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se modifican los artículos 186 incorporando el numeral 13) al segundo párrafo y 189 incorporando los numerales 7) y 8) al segundo párrafo del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 186. Hurto agravado

[...]

La pena será no menor de cuatro, ni mayor de ocho años, si el hurto es cometido:

[...]

13) Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud independientemente de su categoría o nivel, así como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 189. Robo agravado

[...]

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

[...]

7)Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud, independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

8)En agravios de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres o adulto mayor.

[...]"

Disposición complementaria derogatoria

Única. Derogación

Se deroga el numeral 7), del párrafo primero del artículo 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

Congresista MITA ALANOCA  
Presidente de la Comisión de Justicia».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Finalizado el debate.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio que acaba de dar lectura el señor relator.

**—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Han registrado su asistencia 99 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Portero López, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Padilla Romero, Camones Soriano, Palacios Huamán, Ruiz Rodríguez, Trigozo Reátegui y Picón Quedo.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 95 votos a favor, ninguno en contra, y 1 abstención, el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 5771 y 7086, que proponen modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Centros de Salud.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).—** Han votado a favor 95 señores congresistas.

Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Alegría García, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Huamán Coronado, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Pablo Medina, Morante Figari, Padilla Romero, Trigozo Reátegui, Espinoza Vargas, Palacios Huamán, Portero López, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Bazán Calderón, Limachi Quispe y Picón Quedo.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS SUPUESTOS DE CONDUCTAS DELICTIVAS Y AMPLIAR EL UMBRAL DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, CENTROS EDUCATIVOS, CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ Y CENTROS DE SALUD**

**Artículo único. Modificación de los artículos 186 y 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se modifican los artículos 186 —incorporando el numeral 13 al segundo párrafo— y 189 —incorporando los numerales 7 y 8 al segundo párrafo— del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

“Artículo 186.- Hurto agravado

[...]

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

[...]

13.Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 189.- Robo agravado

[...]

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

[...]

7.Sobre bienes que integren o formen parte de la infraestructura o instalaciones públicas o privadas de centros educativos o de salud, independientemente de su categoría o nivel, así como del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

8.En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres o adulto mayor.

[...].”

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. Derogación**

Se deroga el numeral 7 del párrafo primero del artículo 189 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

Comuníquese, etc.».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 5771 y 7086**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigóin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteca Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madiaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señor congresista que se abstuvo:** Muñante Barrios».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Gracias señor presidente.

Con la misma asistencia pido se exonere de la segunda votación, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Justicia se va a votar con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 94 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 5771 y 7086, que proponen modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, a fin de establecer nuevos supuestos de conductas delictivas y ampliar el umbral de protección a las mujeres, personas con discapacidad, adulto mayor, centros educativos, Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y Centros de Salud.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han votado a favor 94 señores congresistas.

Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Ugarte Mamani, Camones Soriano, Juárez Gallegos, Vásquez Vela, Picón Quedo, Balcázar Zelada, Morante Figari, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Huamán Coronado, Alegría García, Flores Ruiz, Espinoza Vargas, Montalvo Cubas, Trigozo Reátegui y Portalatino Ávalos

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

Felicitaciones al congresista Roberto Chiabra León por su proyecto de ley aprobado casi por unanimidad



**El señor CHIABRA LEÓN (APP).**— Gracias.

**«Registro digital de votación de exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 5771 y 7086**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbresas, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señor congresista que se abstuvo:** Muñante Barrios».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone incorporar un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, con un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 9034/2024-CR por el que se propone incorporar un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre 2024, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, del proyecto de ley que incorpora un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.

Tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, hasta por diez minutos.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

La Comisión de Defensa aprobó por mayoría el dictamen recaído en el proyecto de ley 9034, en su tercera sesión extraordinaria, que se realizó el 18 de octubre de este año, mediante la cual se propone fortalecer la lucha contra el delito de extorsión por parte de la Policía Nacional del Perú y la Unidad de Inteligencia Financiera.

El Perú actualmente está atravesando por una ola de inseguridad que no tiene precedente y, en particular, la extorsión se ha convertido en un tipo penal sumamente común a nivel nacional durante los últimos años. Las denuncias por este delito han aumentado en un 44% en comparación con el año pasado, y desde 2017 hasta el 2023, las denuncias por extorsión han crecido porcentualmente en 835%.

Por esta razón, la propuesta plantea fortalecer la lucha contra este delito, generar herramientas para proteger a las personas que son víctimas de este delito y permitir que la policía actúe

con rapidez e inteligencia al recibir denuncias sobre este tipo de delitos. En concreto, se propone que la Unidad de Inteligencia Financiera, a solicitud debidamente sustentada de la Policía y producto de una denuncia ciudadana, pueda bloquear temporalmente las cuentas bancarias involucradas en el delito de extorsión.

La extorsión es un tipo penal que se debe enfrentar con la mayor rapidez, precisión e inteligencia posible, dada su complejidad. Por lo que un congelamiento administrativo de las cuentas bancarias representa un bloqueo económico inmediato contra los delincuentes.

Señor presidente, solicitaría, por favor, que haya mayor silencio en el hemiciclo para poder exponer.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Por favor, señores asesores guarden silencio.

Continúe usted.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Una vez que la Policía cuente con suficiente información respecto de una cuenta bancaria que estaría siendo utilizada para cometer el delito de extorsión, tiene que solicitarle a la UIF, que es la entidad facultada por ley, que proceda con el congelamiento administrativo de la referida cuenta bancaria. Esta solicitud es luego analizada por la UIF y, en caso se encuentren patrones delictivos, se procede inmediatamente al congelamiento temporal de la cuenta.

Es importante señalar que este sistema de congelamiento bancario ya existe en otros países de la región que enfrentan este delito cotidianamente, como es el caso de México. Además, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Superintendencia de Banca y Seguros, entidad encargada de la UIF, y quiero aprovechar la oportunidad para saludar los aportes que ha hecho la SBS al presente proyecto, y saludar también la buena disposición que ha mostrado Asbanc, que ha entendido que también es labor del sector privado luchar contra el crimen.

Por otro lado, el dictamen propone fortalecer acciones de inteligencia de la Policía para intervenir aquellas comunicaciones ilegales que provengan de los establecimientos penitenciarios, ya que se ha comprobado que una alarmante cantidad de llamadas extorsivas provienen de los mismos penales.

Tal como señalé previamente, la experiencia regional en la estrategia operativa aplicada para combatir este delito ha demostrado que es absolutamente necesario enfrentar la extorsión con la mayor rapidez, precisión e inteligencia posible, por su complejidad en la ejecución y la cantidad de delincuentes involucrados en el delito.

Si bien se deberían bloquear las señales que provengan de establecimientos penitenciarios, esto claramente nunca ha sido suficiente. Los famosos bloqueadores de señal o no se instalan o, mágicamente, nunca funcionan. La delincuencia encuentra nuevas formas para burlar la seguridad existente; por ejemplo, hace pocos meses atrás se reveló que, en el penal de Ancón, que se supone es un penal de máxima seguridad, los reos tenían acceso a internet y a señal telefónica.

Entonces, sin perjuicio de que este problema tenga que ser solucionado —y de hecho ya he planteado una propuesta para que sean las propias empresas de telecomunicaciones las que bloquen las señales en el perímetro de los penales usando la geolocalización, propuesta que ya ha sido acogida por el Poder Ejecutivo a través de un decreto legislativo—, considero vital interceptar las comunicaciones ilegales que se hagan dentro de los penales, porque esto puede ser sumamente útil para la investigación de delitos complejos y contribuirá a la labor de inteligencia de la Policía Nacional del Perú, además de ser una potente medida disuasiva para los presos que delinquen desde los penales.

La inseguridad que atraviesa el país y el aumento de la extorsión a nivel nacional exigen que la Policía actúe con estrategia e inteligencia contra las mafias que operan dentro de los penales. No se puede retroceder ni ceder un centímetro contra los delincuentes que afectan la paz y la tranquilidad de los ciudadanos honestos y trabajadores del país.

Desde la Comisión de Defensa exigimos la mayor severidad y mano dura contra los delincuentes. No puede haber excusas.

Finalmente, se ha presentado ya un texto sustitutorio que recoge ajustes de técnica legislativa y algunas modificaciones menores al presente dictamen.

Por lo que pido, se pueda someter a votación.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— ¿Se ha entregado, congresista, a la Mesa, el texto sustitutorio? Para que dé lectura el relator, si lo tenemos, por favor.

La congresista ha sido muy convincente, menos al congresista Quito.

(Risas).

Congresista Quito, tiene el uso de la palabra hasta por dos minutos.



**El señor QUITO SARMIENTO (BS).**— Gracias.

Existen siempre preocupaciones en el sentido de que hay una real necesidad de poder enfrentar los diversos delitos. Pero el problema está en el que se dejase vacíos. Y al dejarse vacíos, no necesariamente se ataca lo que se está planteando.

¿Cómo queda? Yo me pregunto, los delincuentes, los extorsionadores, ¿Van a ir a un banco a depositar lo robado? Porque se puede prestar a ese juego que siempre tenemos de la persecución política que existe en el país; y, también, de poder atacar al enemigo. Y, aquí, se está también vulnerando un derecho constitucional, que es el derecho que se tiene al secreto bancario.

Creo que, si bien, yo creo que hay que tener bastante cuidado en lo que vamos planteando. No por el hecho de que hay que luchar contra la delincuencia, ponemos un conjunto de proyectos de ley para poder enfrentar la delincuencia; pero al final de cuentas, no se enfrenta nada.

Es, precisamente, porque este tipo de leyes o este tipo de proyectos, llevan a esos vacíos. Llevan a que, simplemente, luego tenga que retornarse porque, en la práctica, no tiene su real y verdadera tarea u objetivo cumplido.

Entonces, creo que hay esas preocupaciones respecto a este proyecto de ley y, evidentemente, no podemos seguir en esta lógica de no enfrentar, realmente, la delincuencia.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias congresista, Quito.

Señor relator, dé lectura al texto sustitutorio alcanzado por la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.

**El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio presentado el seis de noviembre de 2024,

Ley que modifica la ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión

Artículo único. Incorporación del artículo 3-B) a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú

Se incorpora el artículo 3-B), a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con el siguiente texto:

“Artículo 3-B) Solicitud de congelamiento administrativo de cuentas bancarias

La Unidad Especial o Grupo Especial contra el crimen organizado, así como la Dirección de Investigación Criminal (Dirincri) de la Policía Nacional del Perú, luego de recibir una o más denuncias por el delito de extorsión, puede requerir a la Unidad de Inteligencia Financiera Perú (UIF-Perú) el congelamiento administrativo inmediato de las cuentas del sistema financiero de titulares presuntamente vinculados al delito de extorsión. Para tal fin, la Policía Nacional del Perú, debe acompañar su requerimiento con pruebas que sustenten el congelamiento administrativo de las referidas cuentas”.

Disposición Complementaria Final

Única. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú, aprobado por el Decreto Supremo 020/2017JUS, a la incorporación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contado a partir de su entrada en vigor.

La Superintendencia de Bancas, Seguros y Administradores Privados de Fondos de Pensiones, dicta las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Disposición Complementaria  
Modificatoria

Única.— Incorporación del artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654.

Se incorpora el artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, con el siguiente texto:

“Artículo 37-B.— Interceptación de comunicaciones ilegales

La Policía Nacional del Perú, en ejercicio de sus acciones de inteligencia, puede interceptar las comunicaciones ilegales que provengan de los establecimientos penitenciarios con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito”.

Congresista TUDELA GUTIÉRREZ  
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio que acaba de dar lectura el señor relator.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 110 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas y Dávila Atanacio.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la consulta se aprueba en primera votación, por 98 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, que incorpora un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Asimismo, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Tello Montes, Ruiz Rodríguez y Montoya Manrique.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacio-

nal, que incorpora un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27693,  
LEY QUE CREA LA UNIDAD DE  
INTELIGENCIA FINANCIERA-PERÚ,  
CON LA FINALIDAD DE REFORZAR  
LA LUCHA CONTRA EL DELITO DE  
EXTORSIÓN**

**Artículo único. Incorporación del artículo 3-B a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú**

Se incorpora el artículo 3-B a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con el siguiente texto:

**“Artículo 3-B. Solicitud de congelamiento administrativo de cuentas bancarias**

La Unidad Especial o Grupo Especial contra el crimen organizado, así como la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) de la Policía Nacional del Perú, luego de recibir una o más denuncias por el delito de extorsión, puede requerir a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) el congelamiento administrativo inmediato de las cuentas del sistema financiero de titulares presuntamente vinculados al delito de extorsión. Para tal fin, la Policía Nacional del Perú debe acompañar su requerimiento con pruebas que sustenten el congelamiento administrativo de las referidas cuentas”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, aprobado por el Decreto Supremo 020-2017-JUS, a la incorporación dispuesta en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administrado-

ras Privadas de Fondos de Pensiones dicta las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA. Incorporación del artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654**

Se incorpora el artículo 37-B en el Código de Ejecución Penal, Decreto Legislativo 654, con el siguiente texto:

**“Artículo 37-B. Interceptación de comunicaciones ilegales**

La Policía Nacional del Perú, en ejercicio de sus acciones de inteligencia, puede interceptar las comunicaciones ilegales que provengan de los establecimientos penitenciarios con la finalidad de prevenir, investigar y perseguir el delito”.

Comuníquese, etc.”.

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 9034**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montenza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Rome-

ro, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreiras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Echaíz de Núñez Izaga, Quito Sarmiento y Tacuri Valdivia.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bellido Ugarte, Pariona Sinche y Quispe Mamani».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Adriana Tudela.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Solicito que con la misma asistencia se proceda a votar la exoneración de la segunda votación.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 Reglamento del Congreso de la República.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 98 votos a favor, 3 en contra y 4 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, que incorpora un artículo a la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, con la finalidad**

**de reforzar la lucha contra el delito de extorsión.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Tello Montes, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez; y del voto en contra del congresista Dávila Atanacio.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 9034**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Vélez, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montezza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreiras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Echaíz de Núñez Izaga, Luque Ibarra y Quito Sarmiento.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bellido Ugarte, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Tacuri Valdivia».

**Se da cuenta de una moción de saludo a los miembros activos, cesantes y jubilados del Resguardo Aduanero del Perú a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Se va a dar cuenta de una moción de saludo.

**El RELATOR da lectura:**

Moción de saludo

Del congresista Alva Rojas, a los miembros activos, cesantes y jubilados del Resguardo Aduanero del Perú, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, con motivo de celebrar el 5 de noviembre su tricentésimo noveno aniversario.

**Se aprueba la reconsideración a la votación por la que se rechazó en segunda votación el texto sustitutorio del proyecto que propone modificar la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, antes de pasar al siguiente tema, la Presidencia del Congreso y la Mesa Directiva saluda a todos los ciudadanos del departamento de Puno, quienes este 4 noviembre han celebrado los 356 años de su fundación.

Desde el Parlamento Nacional enviamos un cordial saludo a todos los hermanos puneños y reafirmamos nuestro compromiso de apoyar el desarrollo de esta región.

¡Feliz aniversario, departamento de Puno!

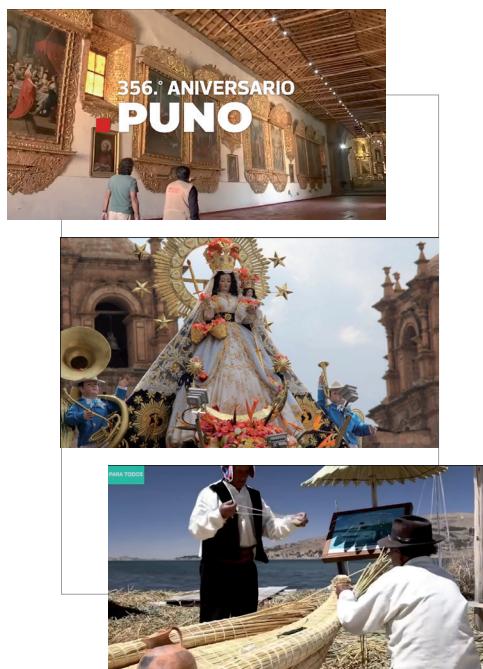
(Aplausos).

Vamos a pasar un video conmemorativo de un minuto.

Volumen, por favor.

—**Inicio de la proyección del video.**

*Voz en off.— Puno es un departamento...*



*Desde el Congreso de la República enviamos un cálido saludo a Puno, por 356 aniversario.*

*Este departamento engrandece al Perú con su historia, cultura y espíritu.*

*Puno es un departamento que respira historia, riqueza cultural y tradición.*

*Los aimaras y quechuas han dejado un legado que aún palpita en cada rincón de esta tierra mágica.*

*Puno cuida a la Virgen de la Candelaria, declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco.*

*El lago Titicaca es también un orgullo para los puneños. Es el alma de los pueblos que lo rodean y un símbolo de la historia milenaria, que conecta el pasado con el presente.*

*¡Feliz Aniversario, Puno!*

—**Fin de la proyección del video.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— ¡Feliz aniversario, Puno!

Relator, dé lectura al siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

De la congresista Tudela Gutiérrez, mediante el cual solicita la reconsideración a la votación realizada en la sesión del Pleno del 31 de octubre del 2024, por la que no se aprobó en segunda votación el texto sustitutorio de los proyectos de ley 8507/2024-CR y 8959/2024-CR, que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 63,5 para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a consultar la reconsideración planteada por la congresista Tudela Gutiérrez, a la segunda votación por la que no se aprobó el texto sustitutorio de los proyectos de ley 8507 y 8957, que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; Ley 29277, de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.

Pedimos a la presidenta de la Comisión de Defensa, congresista Tudela, nos pueda en breves minutos explicar esta reconsideración.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidenta.

He presentado esta reconsideración debido a que la segunda votación del dictamen no llegó a alcanzar los votos necesarios, si bien la primera sí.

Por eso, considero que es importante que este debate se retome, estamos hablando de una propuesta legislativa que busca darle solución a un problema que aqueja a todos los peruanos, y es el hecho de que muchas veces delincuentes que son capturados en flagrancia terminan siendo soltados ya sea por el Poder Judicial, por el Ministerio Público y terminan nuevamente en las calles, amenazando la vida y la integridad de los peruanos.

Y no solamente eso, sino que este dictamen también establece criterios que permitan a los jueces

y fiscales dictar prisones preventivas de manera más fácil para cierto tipo de delitos que sean sumamente peligrosos y violentos, como podría ser el sicariato, el robo agravado y la extorsión.

Y esta reconsideración espero pueda ser aprobada por la representación nacional, para poder seguir debatiendo este tema y finalmente volver a someterlo a la segunda votación.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 110 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Vergara Mendoza, Palacios Huamán y Echaíz de Núñez Izaga.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de Reglamento, la aprobación de la reconsideración requiere el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se aprueba la reconsideración a la votación realizada en la sesión del Pleno del 31 de octubre del 2024, por la que no se aprobó en segunda votación el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 8507 y 8959, por 74 votos a favor, 30 en contra y 3 abstenciones.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Ruiz Rodríguez, Córdova Lobatón y Juárez Gallegos; y el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada y Echaíz de Núñez Izaga.

En consecuencia, ha sido aprobada la reconsideración.

**«Registro digital de votación de la reconsideración a la votación por la que no se aprobó en segunda votación el texto sustitutorio de los Proyectos 8507 y 8959**

**Señores congresistas que votaron a favor:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarráz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vásquez Vela y Zea Choquechambi.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Flores Ancachi, Quiroz Barboza y Zeballos Mardariaga».

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Con la misma asistencia, señores congresistas, sírvanse proceder a votar en segunda votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, por tratarse de un proyecto que modifica la Ley de la Carrera Judicial y la Ley de la Carrera Fiscal, que son leyes de naturaleza orgánica, se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

**—Efectuada la consulta, se aprueba en segunda votación, por 78 votos a favor, 22 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 8507 y 8959, que modifica la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal; la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957; y el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para optimizar la administración de justicia en la lucha contra la criminalidad organizada.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Juárez Gallegos y Córdova Lobatón, y del voto en contra de los congresistas Balcázar Zelada, Dávila Atanacio y Echaíz de Núñez Izaga.

Ha sido aprobado en segunda votación el texto sustitutorio presentado.

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA FISCAL; LA LEY 29277, LEY DE LA CARRERA JUDICIAL; EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957; Y EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

**Artículo 1. Modificación del artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal**

Se incorporan los numerales 17, 18, 19 y 20 al artículo 47 de la Ley 30483, Ley de la Carrera Fiscal, en los siguientes términos:

**“Artículo 47. Faltas muy graves”**

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

17. Disponer, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o de personas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.

18. No formular el requerimiento de prisión preventiva para las personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, habiendo contado con los elementos de convicción suficientes o al hacerlo omita pruebas para que el juez declare infundado el requerimiento.

19. Emitir resoluciones, disposiciones, providencias, dictámenes o requerimientos en contravención a los eximenes de responsabilidad penal consignados en los numerales 3 y 11 del artículo 20 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, o en contravención del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957.

20. Facilitar o proporcionar información reservada que, por su condición o cargo de fiscal, conoce”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial**

Se incorpora el numeral 18 en el artículo 48 de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, en los siguientes términos:

**“Artículo 48. Faltas muy graves”**

Son faltas muy graves las siguientes:

[...]

18. Ordenar, omitiendo sus deberes funcionales, la libertad de personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenidas bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años”.

**Artículo 3. Modificación del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957**

Se modifica el literal c) del artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los términos siguientes:

**“Artículo 268. Presupuestos materiales”**

El juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

[...]

c) Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). En razón a la peligrosidad criminal, acredite el peligro de fuga y el peligro de obstaculización en los casos que el imputado sea vinculado como autor o partícipe en los delitos tipificados en los artículos 108-C, 108-D, 152, 189 y 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635.

[...].

**Artículo 4. Modificación del artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se incorpora el párrafo segundo al artículo 418 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

**“Artículo 418.- Prevaricato”**

[...]

Asimismo, el Juez o el Fiscal que, incumpliendo dolosamente sus deberes funcionales, ordena o dispone la libertad de una persona detenida en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o detenida por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años”.

Comuníquese, etc.”.

**«Registro digital de la segunda votación del texto de los Proyectos 8507 y 8959”**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcaraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva

Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carabajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, González Castillo, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julión Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Mina, Montez Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazón Nunura, Picón Quedo, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Sclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreas, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Pariona Sinche y Zeballos Madariaga».

**Se aprueba la insistencia en la autógrafo de Ley que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recaído en el Proyecto de Ley 5961/2023-CR, que recomienda la insistencia respecto de las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la autógrafo que propone extender

la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.

La Junta de Portavoces, con fecha 6 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Presupuesto que proponen la insistencia, respecto de las observaciones formuladas por la Presidenta de la República, la autógrafo de ley que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.

Tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, secretario de la Comisión de Presupuesto, hasta por 10 minutos.



**El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).**— Presidente, muy buenos días, muy buenas tardes, perdón, presidente.

La Comisión de Presupuestos y Cuenta General de la República, en su quinta sesión extraordinaria, llevada a cabo el 18 de septiembre del 2024, aprobó el dictamen de insistencia de la autógrafo de ley que amplía la bonificación adicional a favor de todos los jueces titulares del Poder Judicial.

Esta autógrafo tuvo su origen en el Proyecto de Ley 5961/2023, presentado por la congresista María Grimaneza Acuña Peralta. Las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la autógrafo están relacionadas a dos temas y son los siguientes:

Sobre la bonificación adicional, y sobre el costo de la iniciativa legislativa.

Sobre la bonificación adicional, la observación considera, se advierte que la Ley 30970, se circunscribe entre otros en precisar que la bonificación adicional a la que se refiere el segundo párrafo del artículo 187 del TUO, constituye una única bonificación adicional, por lo que corresponde observar la autógrafo de ley, toda vez que ningún extremo de la Ley 30970 otorga un ingreso de personal, en reconocimiento de la labor y dedicación al servicio público de los jueces supremos de la Corte Suprema.

Absolvimos dichos observación de la siguiente forma, las bonificaciones son un tipo de ingreso que se otorgan a los servidores de las entidades

públicas; pero en los últimos años la aprobación de nuevas bonificaciones, el reajuste o incremento de remuneraciones y bonificaciones han sido prohibidas por las leyes de presupuesto de cada año fiscal, tal como es el caso en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Sin embargo, en las propias leyes de presupuesto se otorgan excepciones a esta prohibición, como fue el caso de la Ley del Presupuesto Público para los años fiscales 2018, Ley 30683, y 2019, Ley 30879, en las cuales se otorgó una bonificación mensual a los jueces supremos titulares de la Corte Suprema, equivalente a cuatro y cincuenta unidades de riesgo del sector público (UISP).

Debemos tener presente que las normas precitadas fueron precisadas por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 30790, la cual estableció que la bonificación adicional que antes era a favor de los jueces supremos del Poder Judicial, ahora también lo era a favor de los jueces supremos de la Corte Suprema, los fiscales supremos titulares del Ministerio Público y los miembros del pleno del Jurado Nacional de Elecciones. Asimismo, esta norma excluyó el texto contenido en la Ley 30879, que expresamente preveía que dicho bono no constituye base de cálculo ni referencia para las remuneraciones de los demás magistrados del Poder Judicial. Con lo cual, esta bonificación ahora también puede ser aplicada a los jueces superiores y debe ser del 80%. También debe ser aplicada a los jueces especializados o mixtos y debe ser del 72%. Y también debe ser aplicada a los jueces de paz letrados y debe ser del 40%.

Cumpliendo de esta forma con lo establecido en el numeral 5 del artículo 186 del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, no habido un mecanismo de financiamiento para financiar las implicaciones de la referida precisión, por lo que se hacía necesario establecer un mecanismo de financiación, que es lo que se ha establecido en la autógrafa observada.

Segundo tema observado sobre el costo de la iniciativa legislativa. La observación considera que el dictamen que da origen a la autógrafa de ley no presenta un análisis de los costos en términos cuantitativos y cualitativos en relación con las acciones necesarias para su implementación; así tampoco presenta la evaluación que demuestra la disponibilidad de créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para su financiamiento en el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Absolvemos dicha observación de la siguiente forma: La implementación de la autógrafa, el otorgamiento de la bonificación adicional a los jueces superiores especializados, y de paz letrado, serviría un costo que se financia con los saldos de partidas presupuestarias del Poder Judicial del Año Fiscal 2024 o con cargo a su presupuesto institucional del Año Fiscal 2025. Tal como se estableció en la exposición de motivos del dictamen de las tablas tres y cuatro de la comisión a noviembre del año 2023, el Poder Judicial contaba con un presupuesto de tres mil seiscientos veinticinco millones y un saldo de setecientos cuarenta y un millones, de los cuales trescientos treinta y siete correspondían a la generación de gasto de personal y obligaciones sociales, y se previó un gasto de doscientos cuarenta y seis millones en esta partida presupuestal para el mes de diciembre, con lo cual habría un saldo presupuestal de noventa millones en esa partida presupuestal, monto mayor al requerido para el año 2023, si hubiera tenido que en diciembre de 2023 estuviera resuelta.

Con respecto al año fiscal 2024, al 31 de agosto de 2024, el Poder Judicial cuenta con un presupuesto de tres mil setecientos setenta y ocho millones, de los cuales se han certificado tres mil cuatrocientos setenta y siete millones, con lo que se prevé un saldo de doscientos noventa y un millones, de los cuales noventa y tres millones corresponderían a la Genérica: Personal y Obligaciones Sociales y cincuenta y ocho a la Genérica de Bienes y Servicios.

Con lo cual se evidencia que el dictamen presenta el análisis de los costos en términos cuantitativos y cualitativos requeridos para el otorgamiento de dicha bonificación y se justifica la autorización del numeral 4.2 del artículo 4 de la autógrafa, que autoriza al Poder Judicial a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, programa que invocó que fueran necesarias para la implementación de la autógrafa. Asimismo, se ha presentado la evaluación que demuestra la existencia de créditos presupuestarios necesarios para su financiamiento en el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Por último, la autógrafa de ley generaría un efecto espejo en los fiscales titulares del Ministerio Público, generando demanda de los recursos presupuestales. Debemos señalar que la presente autógrafa no señala ninguna bonificación para los fiscales titulares y no existe marco legal

vigente que autorice dicha bonificación a los fiscales titulares.

Luego de evaluar las observaciones y absolverlas, tal como consta en el dictamen aprobado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la cual recomienda la insistencia en la autógrafo de la ley que amplía la bonificación adicional a favor de todos los jueces titulares del Poder Judicial, en los mismos términos a los aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 14 de junio al 2024.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuestos y Cuenta General de la República recomienda la aprobación de la autógrafo de ley que amplía la bonificación adicional a favor de todos los jueces titulares del Poder Judicial en los mismos términos a los aprobados por el Pleno del Congreso de la República el 14 de junio del 2024.

Por lo expuesto, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General la República da por sentado el dictamen y solicitamos que se someta al debate y posterior votación.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Gracias, congresista Revilla.

Se da inicio al debate.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Revilla Villanueva, secretario de la Comisión de Presupuesto.



**El señor REVILLA VILLANUEVA (FP).**— Presidente, por favor, solicito la asistencia e ir al voto.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Finalizado el debate, se va a votar la insistencia, requiriéndose para su aprobación, el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

—**Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Han registrado su asistencia 106 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Córdova Lobatón, Ramírez García, Zeta Chunga y Espinoza Vargas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

—*Efectuada la votación, se aprueba la insistencia, por 78 votos a favor, 4 en contra y 18 abstenciones, la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.*

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Limachi Quispe, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Muñante Barrios y Bazán Calderón, y el voto en abstención de los congresistas Palacios Huamán, Dávila Atanacio y Zeballos Aponte.

Ha sido aprobada la insistencia en los mismos términos de la autógrafo de ley observada por la presidenta de la República, que extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial.

Señores congresistas, la aprobación de insistencia no requiere segunda votación.

—**El texto aprobado de la insistencia es el siguiente:**

«EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## **LEY QUE EXTIENDE LA BONIFICACIÓN ADICIONAL MENSUAL A LOS JUECES TITULARES DEL PODER JUDICIAL**

### **Artículo 1. Extensión de la bonificación adicional mensual**

La presente ley extiende la bonificación adicional mensual a los jueces titulares del Poder Judicial, en reconocimiento de su labor y dedicación al servicio público conforme a la Ley 30970.

### **Artículo 2. Alcances de la Ley**

Son beneficiarios de la bonificación adicional mensual los jueces superiores, los jueces especializados y/o mixtos, y los jueces de paz letrados titulares del Poder Judicial.

### **Artículo 3. Monto de la bonificación**

3.1.Los jueces superiores titulares reciben una bonificación adicional mensual equivalente al 80% del valor de cuatro y media unidades de ingreso del sector público (4.5 UISP); los jueces especializados y/o mixtos titulares, equivalente al 62% de la referida unidad; los jueces de paz letrados titulares, equivalente al 40% del valor antes mencionado.

3.2.La bonificación adicional mensual no tiene carácter remunerativo, no afecta a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable ni forma parte de los beneficios laborales. Asimismo, no constituye base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios (CTS) o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega.

### **Artículo 4. Financiamiento**

4.1.La bonificación prevista en el artículo 3 se financia con los saldos de partidas presupuestarias del Poder Judicial del año fiscal 2024 o con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2025, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, se autoriza al Poder Judicial para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático necesarias para la implementación de la presente ley. Se prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a efectos de habilitar recursos a favor de las partidas presupuestarias que fueron materia de anulación para la implementación de lo establecido en el artículo 3.

4.2.Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, se exceptúa al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como de las restricciones establecidas en el artículo 9 de la referida ley y la que corresponda al año fiscal 2025.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. Regulaciones y directrices**

Se autoriza al Poder Judicial para emitir las regulaciones y directrices necesarias para la implementación efectiva de la presente ley.

Por tanto, etc.».

### **«Registro digital de votación de la insistencia en la autógrafo observada por la presidencia de la República recaída en el Proyecto 5961**

**Señores congresistas que votaron a favor:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Ariola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Anderson Ramírez, Luque Ibarra, Orué Medina y Pablo Medina.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**  
 Héctor Acuña Peralta, Bazán Narro, Cavero Alva, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Echaíz de Núñez Izaga, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Málaga Trillo, Montoya Manrique, Padilla Romero, Pariona Sánchez, Quieto Sarmiento, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Vásquez Vela y Yarrow Lumbreras».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1182 y el Decreto Legislativo 1338, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo**

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con un texto sustitutorio respecto de los proyectos de ley 6717/2023-CR y 7410/2023-CR por el que se propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 1182 —decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el Decreto Legislativo 1338 —decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana—, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o envío de mensajes con contenido delictivo.

**El señor PRESIDENTE (Eduardo Salhuana Cavides).**— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, para que informe sobre el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Defensa del Consumidor, que se va a votar.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Ya hemos elaborado un texto sustitutorio junto con la Comisión de Defensa del Consumidor y la Comisión de Transportes y Comunicaciones, que ya ha sido enviado a Relatoría, así que pido, por favor, se pueda dar lectura al nuevo texto.

**—Asume la presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos.**



**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Se va a dar lectura al texto sustitutorio.

**El RELATOR da lectura:**

«Texto sustitutorio presentado el 6 de noviembre de 2024, a diecisiete horas con treinta y seis minutos

Texto consensuado de la Comisión de Defensa Nacional, Comisión de Transportes, Defensa del Consumidor: Ley que modifica el decreto legislativo 1182 —decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el decreto legislativo 1338 —decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización, y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o envío de mensajes con contenido delictivo

Artículo 1.— Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182. Decreto Legislativo, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

Se modifican los artículos 2 y 3, literales A) y C), del Decreto Legislativo 1182. Decreto Legislati-

vo, que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

#### “Artículo 2.— Finalidad

La finalidad del presente Decreto Legislativo, es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en los casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delito de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación.

#### Artículo 3.— Procedencia

La unidad a cargo de la investigación policial, solicita a la unidad especializada, el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

A) Cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal, o investigaciones preliminares por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de la

vado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delito de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

[...]

C) Únicamente, cuando constituya un medio indispensable para la investigación. El acceso a los datos debe ser autorizado y ejecutado con las debidas garantías».

**Artículo 2.— Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana**

Se modifica el artículo 6, párrafo 6.1, literal d), del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los términos siguientes:

#### “Artículo 6.— Autoridades competentes:

6.1 Son atribuciones del Osiptel de requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio Público, o del Poder Judicial, la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos ter-

minales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la lista blanca del Renteseg, o la baja del servicio público móvil de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin.

Asimismo, le corresponde requerir, a solicitud expresa del usuario afectado, cuya circunstancia debe ser acreditada mediante la respectiva denuncia y una constatación policial, el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil ante la empresa operadora correspondiente. Dicho requerimiento se realiza dentro del plazo de 12 horas de recibida la solicitud del usuario. Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones deben ejecutar lo requerido en el plazo máximo de 3 horas de recibido el requerimiento.

#### Disposición complementaria final

**Única.— Adecuación de reglamento**

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento del Decreto Legislativo 1338, decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo 007-2019-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Suscripto por los congresistas Idelso García Correa, presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor, asimismo, por la Comisión de Defensa Nacional y Transportes».

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias.**

Sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio consensuado de las comisiones de Defensa Nacional, Transportes y Defensa al Consumidor.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Congresista Alegría, tiene la palabra, por excepción.**



**El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).**— Señora presidenta, solamente quisiera plantear una precisión al texto que acaban de leer. En el artículo 13, en el párrafo c), dice: «Únicamente cuando constituye un medio indispensable para la investigación del acceso a los datos debe ser autorizado y ejecutado con las garantías, con las debidas garantías». Lo que estamos planteando, presidenta, es que se incluya la palabra «inmediato» a los datos de localización, geolocalización y rastreo de los teléfonos móviles.

Eso es todo, presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).—** Tiene la palabra la congresista Tudela.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Sí. Presidenta, nuevamente, si el texto hubiese sido alcanzado antes de regresar del cuarto intermedio, hubiéramos aceptado el cambio. Pero este texto ya ha sido consensuado con las tres comisiones dictaminadoras. Así que no lo voy a aceptar.

Por favor, proceda al voto.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).— Gracias.**

Continuamos con la asistencia.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).—** Han registrado su asistencia 102 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia los congresistas Picón Quedo, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez y Espinoza Vargas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 98 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio consensuado de los proyectos de Ley que modifica el decreto legislativo 1182 —decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunica-**

*ciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el decreto legislativo 1338 — decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización, y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.*

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Dávila Atanacio y Picón Quedo.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio consensuado, de las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y Defensa al Consumidor.

—**El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

«**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1182 —DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LOS DATOS DERIVADOS DE LAS TELECOMUNICACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y GEOLOCALIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO— Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1338 — DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES PARA LA SEGURIDAD, ORIENTADO A LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL COMERCIO ILEGAL DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA—, A FIN DE PRECISAR LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN, GEOLOCALIZACIÓN Y**

## **RASTREO DE TERMINALES MÓVILES PARA LA SUSPENSIÓN DE LA LÍNEA TELEFÓNICA, EL BLOQUEO DEL IMEI Y LA BAJA DEL SERVICIO MÓVIL, EN LOS CASOS DE UTILIZACIÓN O VINCULACIÓN A LLAMADAS O A ENVÍO DE MENSAJES CON CONTENIDO DELICTIVO**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado**

Se modifican los artículos 2 y 3 —literales a y c— del Decreto Legislativo 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

### **“Artículo 2. Finalidad**

La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en los casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los

teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación.

### **Artículo 3. Procedencia**

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, siempre que concurran los siguientes presupuestos:

a. Cuando se trate de flagrante delito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal, o investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud; el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delito de explotación sexual, delito de promoción o favorecimiento de la explotación sexual, delito de cliente de la explotación sexual, delito de beneficio por explotación sexual, delito de gestión de la explotación sexual, delito de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de cliente del adolescente, delito de beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, delito de pornografía infantil, delito de publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes, delito de esclavitud y otras formas de explotación, delito de trabajo forzoso, delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el crimen organizado.

[...]

c. Únicamente cuando constituya un medio indispensable para la investigación. El acceso a los datos debe ser autorizado y ejecutado con las debidas garantías”.

**Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana**

Se modifica el artículo 6 —párrafo 6.1, literal d)— del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en los términos siguientes:

### **“Artículo 6. Autoridades competentes**

6.1.Son atribuciones del OSIPTEL:

[...]

d. Requerir a las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones, de oficio o a solicitud del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, del Instituto Nacional Penitenciario, del Ministerio Público o del Poder Judicial la suspensión temporal de las líneas, la remisión de mensajes de advertencia a los abonados o usuarios, el bloqueo del IMEI de los equipos terminales móviles detectados como alterados, duplicados, clonados, inválidos, que no se encuentren en la Lista Blanca del Rente-seg; o la baja del servicio público móvil, de acuerdo al reporte de los equipos terminales móviles utilizados o vinculados a la comisión de delitos, según el procedimiento establecido para tal fin.

Asimismo, le corresponde requerir, a solicitud expresa del usuario afectado, cuya circunstancia debe ser acreditada mediante la respectiva denuncia y una constatación policial, el bloqueo del IMEI o la suspensión temporal del servicio público móvil ante la empresa operadora correspondiente. Dicho requerimiento se realiza dentro del plazo de doce horas de recibida la solicitud del usuario. Las empresas operadoras de servicios públicos móviles de telecomunicaciones deben ejecutar lo requerido en el plazo máximo de tres horas de recibido el requerimiento”.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. Adecuación de Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo 007-2019-IN, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo no ma-

yor de sesenta días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 6717, 6832 y 7410**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ceama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Montesa Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Paz Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga».

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Defensa.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Solicito, por favor, que con la misma asistencia se proceda a votar la exoneración de la segunda votación.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Atendiendo a lo solicitado, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 87 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, el texto sustitutorio consensuado de los proyectos de Ley que modifica el decreto legislativo 1182 —decreto legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado— y el decreto legislativo 1338 —decreto legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, a fin de precisar la identificación, localización, geolocalización, y rastreo de terminales móviles para la suspensión de la línea telefónica, el bloqueo del IMEI y la baja del servicio móvil, en los casos de utilización o vinculación a llamadas o a envío de mensajes con contenido delictivo.*

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, López Ureña, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Picón Quedo, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Orué Medina, Paredes Gonzales, Portalatino Ávalos y Palacios Huamán.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 6717, 6832 y 7410**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Cór-

dova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Paz Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramírez García, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**  
 Aguinaga Recuenco, Alegría García, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, López Morales, Moyano Delgado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe y Valer Pinto».

**Pasa a cuarto intermedio el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de ley 5474/2022-CR, 5631/2023-CR, 5817/2023-CR, 6064/2023-CR, 6177/2023-CR, 6941/2023-CR, 7269/2023-CR, 7480/2023-CR, 7513/2023-CR y 7636/2023-CR, por el que se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre del 2024, acordó la ampliación de agenda.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Con relación al tema, la Comisión de Ciencia ha presentado un dictamen aprobado en mayoría respecto del Proyecto de Ley 6941.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, hasta por 10 minutos.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Muchas gracias, señora presidenta.

Colegas congresistas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria del 5 de junio del 2024, aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5474 y otros, que propone modificar el Código Penal para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.

Los autores de las iniciativas legislativas son los congresistas Carmen Patricia Juárez Gallegos, Edgar Reymundo Mercado, Jorge Marticorena Mendoza, Alfredo Azurín Loayza, Vivian Olivos Martínez, Carlos Zeballos Madariaga, Norma Yarrow Lumbreras, Esdras Medina Minaya, Idelso García Correa, Jhakeline Ugarte Mamani.

El presente dictamen contiene las modificaciones que están orientadas a obtener los siguientes beneficios:

En primer lugar, proporcionaría protección legal a la población vulnerable, como amas de casa, estudiantes y pequeños comerciantes que suelen ser las principales víctimas de estos préstamos abusivos.

Además de establecer consecuencias legales, disuadiría a otros prestamistas de utilizar tácticas extorsivas contribuyendo así a prevenir delitos financieros y proteger los derechos económicos de los ciudadanos.

Por otro lado, la penalización de los créditos extorsivos o «gota a gota», promovería la seguridad económica, al evitar que las personas caigan en deudas excesivas e injustas, que puedan poner en riesgo su bienestar financiero y el de sus familias.

De igual forma, al perseguir penalmente a quienes están detrás de esas prácticas, se podría desarticular las organizaciones criminales que operan detrás de los préstamos extorsivos, lo que ayudaría a reducir la incidencia de este tipo de delitos en la sociedad.

Finalmente, la inclusión de este tipo de delito en el Código Penal, fortalecería el estado de derecho, al demostrar que el sistema legal está preparado para abordar nuevas formas de delincuencia y proteger los derechos de los ciudadanos.

Atendiendo a sugerencias del Área de Técnica Legislativa, se ha presentado un texto sustitutorio, a horas 15, perdón 17 con 33 minutos, incorporando una precisión, sobre la denominación del delito transnacional, por lo que se ha precisado que este, se entiende dentro del marco de lo que se dispone en el numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas, contra la delincuencia organizada transnacional, más conocida como Convención de Palermo.

Dicha precisión, se encuentra en el artículo 200.9 en el Código Penal y el 8-A de la ley de delitos informáticos.

Por estas consideraciones, señor presidente, solicitamos se ponga a debate el texto sustitutorio recaído en los proyectos de ley 5474 y otros.

Muchas gracias, señor presidente.

**—Asume la presidencia el señor Alejandro Enrique Cavero Alva.**



**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).—** Muchas gracias, señor Mita.

Tiene la palabra el congresista Pariona Sinche, presidente de la Comisión de Ciencia, hasta por diez minutos.



**El señor PARIONA SINCHE (BS).—** Gracias, señor presidente.

Efectivamente, el Proyecto de Ley 6941/2023, ley que tipifica el delito de usura digital «gota a gota digital».

Señor presidente, colegas congresistas, paso a sustentar el dictamen aprobado el día 10 de junio del año 2024, por mayoría, de la Comisión de

Ciencia, Innovación y Tecnología, recaído en el Proyecto Ley 6941, que propone la ley que tipifica el delito de usura digital «gota a gota digital».

La fórmula legal propuesta, busca tipificar como delito, la usura digital denominada «gota a gota», una modalidad que ha ganado relevancia en el contexto de la digitalización, expansión de las plataformas tecnológicas.

Esta iniciativa surge, en respuesta a la necesidad de proteger a la ciudadanía de prácticas abusivas de crédito informal, que incluyen tasas de interés desproporcionadas, y métodos de cobranza que emplean violencia, amenaza, que muchas veces tienen consecuencias fatales.

Este fenómeno afecta a sectores vulnerables, excluidos del sistema financiero formal, que les ofrecen préstamos inmediatos sin garantías, pero con condiciones abusivas, con intereses exorbitantes, que a la larga se hacen impagables. Terminando en extorsiones, generando daños físicos, psicológicos y materiales de sus víctimas y de sus familias.

El dictamen pone de manifiesto que esta forma de usura, al basarse en plataformas digitales, introduce complejidades que requieren soluciones legales adoptadas al contexto tecnológico actual.

El dictamen cuenta con las opiniones de diversas entidades, como el Ministerio de Justicia, que otorga viabilidad técnica, al proyecto con observaciones.

El Ministerio Público por su parte, planteó reservas sobre la redacción del artículo propuesto, advirtiendo que la tipificación podría contravene la libertad de contratación, si no se precisa adecuadamente.

Estas observaciones han sido acogidas, y han dado lugar al texto sustitutorio propuesto.

En ese sentido, la forma legal propuesta, modifica el artículo 200 del Código Penal vigente, incorporando dos conductas típicas: la primera, sanciona con una pena privativa de libertad, hasta por 25 años al uso de violencia o amenaza, en contra del deudor o de sus familiares, con el fin de requerir el pago. La renovación o reprogramación de un crédito, cuyo interés sea superior al límite fijado por la ley. Y la segunda, impone una pena privativa de libertad hasta por 15 años, al que elabora o facilita aplicativos, plataformas digitales, o similares utilizados para el otorgamiento de créditos superiores al límite fijado por la ley.

Finalmente, se establece tres agravantes que elevan la pena a cadena perpetua. La primera es que, a consecuencia de la violencia o amenaza, la víctima resulta con lesiones graves o muerte. Por otro lado, la utilización de menores de edad para realizar la conducta prohibida y, por último, que la víctima sea obligada a cometer delitos, tipificados en el Código Penal, con la finalidad de ganar el crédito otorgado.

Colegas congresistas, con la penalización de los préstamos «gota a gota», buscamos fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar la violencia y las amenazas utilizadas para cobrar estos préstamos; es decir, el Estado, proteger a la población y enviar un mensaje claro a los delincuentes y estas prácticas que socavan la integridad de los ciudadanos y fomentan la seguridad.

La experiencia de otros países como Colombia y Costa Rica ha mostrado que legislar contra prácticas como el «gota a gota», puede reducir significativamente su incidencia en proteger a los consumidores. Por otro lado, debe tenerse en cuenta, que la implementación de esta ley, debería acompañarse de campañas de educación financiera en medidas de inclusión, que fortalezcan el acceso al crédito formal, pues, la falta de acceso a créditos del sistema financiero empuja a muchas personas a aceptar condiciones abusivas, que perpetúan la pobreza y la exclusión.

Así, la penalización de la causa digital, no puede ser una medida aislada, por el contrario, se debe promover una estrategia integral, que contemple tanto la prevención, como la represión de este delito.

Es preciso señalar que la fórmula legal planteada en el dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación, y Tecnología, ha sido acumulada al texto sustitutorio elaborado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el cual además de modificar el artículo 200 del Código Penal, que sanciona el delito de extorsión, incorpora el delito de préstamos informáticos o extorsivos a la Ley 30096, Ley de delitos informáticos.

Asimismo, recoge la modificatoria del artículo 200 e inciso 3), del Código Penal, la tipificación de la conducta por la cual se sanciona a quien por sí mismo o por terceros induce u obliga a aceptar dinero o bienes, simulando un contrato de mutuo o cualquier otro, con el fin de obtener una ventaja indebida, esto es los préstamos «gota a gota».

Finalmente, incorpora en el artículo 8A la Ley 30096, Ley de delitos informáticos, la tipificación de la conducta por la cual, se sanciona a quien a través de plataformas digitales u otros medios informáticos, análogos, induce u obliga a aceptar este tipo de préstamos.

En ese sentido, desde la Comisión de Ciencia, nos adherimos a la forma legal, planteada por la Comisión de Justicia, que coincide en parte con la forma legal presentada en nuestro dictamen.

Por la consideración expuesta, señor presidente, solicito se ponga a debate el presente del dictamen.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Pariona.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra la congresista Katy Ugarte, como autora hasta por tres minutos.



**La señora UGARTE MAMANI (BM).**— Gracias, presidente, un saludo a la Representación Nacional.

Soy autora del proyecto de ley 07636/2023-CR, que propone la ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión, pues, como sabemos, los préstamos comúnmente llamados «gota a gota», ofrecen acceso rápido y sencillo a dinero, pero con tasas de interés desproporcionadamente altas, es así, que aunque puedan parecer al principio atractivos, estos préstamos rápidos, los altos intereses hacen que los préstamos sean difíciles de pagar, lo que puede llevar a situaciones de intimidación, amenazas, coacción e incluso violencia física y psicológica, y amenaza de muerte. Es por ello, señor presidente, que, ante esta crítica situación, presenté este proyecto que busca combatir esta modalidad informal de préstamo de dinero que afecta a miles de personas de nuestro país, como amas de casa, estudiantes y pequeños comerciantes, que suelen ser las principales víctimas de estos préstamos abusivos. Motivo por el cual, con esta iniciativa legislativa, se establecen consecuencias legales que buscan disuadir esta táctica extorsiva y abusiva, contribuyendo así a prevenir la incidencia de estos delitos y proteger

los derechos fundamentales de nuestra población, que actualmente viene siendo afectada.

Por tales consideraciones, colegas congresistas, espero que esta iniciativa legislativa sea aprobada en este Pleno, pues se enmarca en la lucha contra la inseguridad ciudadana que viene ocasionando estas bandas criminales en nuestro país, creando zozobra y terror en nuestra población.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Ugarte.

Tiene la palabra el congresista Alfredo Azurín como autor, hasta por tres minutos.



**El señor AZURÍN LOAYZA (SP).**— Gracias, presidente.

Como autor del Proyecto de Ley 6064/2023-CR, debo señalar que el alto índice de criminalidad que se viene dando en nuestro país nos obliga a tomar cartas en el asunto. Las nuevas modalidades delictivas que trajo consigo la migración extranjera, donde bandas y organizaciones criminales se vienen dedicando a realizar préstamos ilegales, mejor conocidos como la modalidad del «gota a gota», constituyen un préstamo sin garantía ni aval, pero con intereses altos, y que al no pagarse derivan en coacción, amenazas, sicariato, extorsión, y asesinato.

Según el Instituto Peruano de Economía, en el presente año, los créditos informales movieron alrededor de mil setecientos ochenta millones de soles, un 30% más de lo que mueven las cajas rurales en créditos de consumo y en microempresas.

Esta situación es consecuencia de la informalidad.

Señor presidente, el presente dictamen se sustenta en la estadística de denuncias de este tipo de delito a nivel nacional: denuncias por extorsión en préstamo bajo la modalidad de «gota a gota», entre otros, pero no identifica expresamente el nombre del tipo penal «gota a gota». Mi propuesta, señor presidente, plantea el nombre del tipo penal y denominarlo «extorsión por préstamo gota a gota», castigándose con penas drásticas. Repito nuevamente, no podemos dejar una simple interpretación de la extorsión

bajo esta modalidad, por lo que solicito, señor presidente de la Comisión de Justicia, tome en cuenta lo expuesto.

Muchas gracias, presidente.

**El señor AZURÍN LOAYZA (SP).**— Muchas gracias, congresista Azurín.

Tiene la palabra la congresista Patricia Juárez como autora, hasta por tres minutos.



**La señora JUÁREZ GALLE-GOS (FP).**— Gracias, presidente.

Soy autora del Proyecto de Ley 5474 de 2023, que busca penalizar la usura extorsiva en los préstamos «gota a gota». Una modalidad de préstamo ilegal que, en los últimos años, ha crecido significativamente y afecta principalmente a los sectores más vulnerables de nuestra población. Esta modalidad, que implica la imposición de intereses usureros y el uso de violencia para cobrar las deudas, no está regulada en el marco jurídico actual, lo que ha permitido que estos delincuentes operen con total impunidad.

A raíz de la creciente preocupación por este fenómeno, fui la primera en identificar esta problemática. Después de varias reuniones con altos mandos de la Policía Nacional y expertos en seguridad, durante estos encuentros se nos informó que, aunque las autoridades ya habían detectado el auge de estos delitos, no existía un marco normativo adecuado para penalizar eficazmente la usura y la extorsión derivadas de estos préstamos informales. Así, nos encontrábamos ante una clara laguna legal que dificulta la intervención efectiva del Estado para proteger a las víctimas.

Ante esta realidad, presenté el proyecto de ley con el firme propósito de cerrar ese vacío legal y proporcionar una respuesta contundente a un fenómeno que no solo genera un grave perjuicio económico, sino, también, contribuye al aumento de la inseguridad ciudadana.

Después de un intenso debate en la Comisión de Justicia con la participación activa de juristas, expertos en derecho penal y en seguridad, y tras recibir varios aportes valiosos para mejorar el texto inicial, logramos consolidar un proyecto de ley que penaliza de manera clara y precisa la usura extorsiva.

Proporcionando a las autoridades las herramientas necesarias para desarticular estas redes

criminales y proteger a las personas que caen en sus garras.

Hoy tenemos una oportunidad histórica, presidente, para cerrar la brecha legal que ha permitido el crecimiento de esta modalidad de crimen organizado.

Al aprobar esta ley, enviaremos un mensaje claro de que el Estado está dispuesto a proteger a los más vulnerables, a garantizar que la justicia prevalezca y a erradicar la impunidad de los usureros que son amparados en la falta de regulación y que hasta la fecha están operando sin ningún control.

Por todo lo expuesto, presidente, yo pido el apoyo de todos los colegas congresistas para aprobar esta importante norma que lo que busca es incorporar este delito de préstamos «gota a gota», dentro del código penal.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias congresista Juárez.

Tiene la palabra el congresista Edgard Reymundo, hasta por tres minutos como autor.



**El señor REYMUNDO MERCADO (BDP).**— Gracias presidente.

El dictamen en materia de debate acumula el Proyecto de Ley 5631 de mi autoría. Todavía presentada en julio del año pasado, es decir, hace más de un año.

Presidente, quiero yo, en primer lugar, reconocer a la congresista, compañera Patricia Juárez, porque ella fue la que marcó la pauta respecto a estos préstamos extorsivos.

Todos sabemos presidente que hay miles de familias peruanas sobre todo pobres o vulnerables, que encuentran en el mercado informal lo que no encuentran en el mercado formal, es decir, dinero en efectivo para cubrir sus necesidades más inmediatas.

Lamentablemente esta necesidad de contar con recursos de manera inmediata es aprovechada por inescrupulosos y organizaciones criminales que les ofrecen, y el ciudadano en la creencia de resolver sus problemas económicos, cae en una

situación riesgosa que muchas veces termina con la pérdida de su vida y hasta de sus familiares, ya sea por no haber pagado a tiempo o por rehusarse a recibir otro préstamo forzado.

Son más de quinientas mil familias, presidente, que se encuentran en estos momentos dentro del mercado negro informal de créditos, y que se ven afectados no solo por los altos intereses de la banca, sino que además son víctimas de préstamos extorsivos que le otorgan mediante amenaza, intimidación, violencia.

Por eso, presidente, es necesario y fundamental que se modifique el Decreto Legislativo 635 para que se incorpore la modalidad de los préstamos extorsivos en el tipo penal de la extorsión, que está íntimamente asociada a los préstamos «gota a gota» que son manejados fundamentalmente por las mafias y organizaciones criminales de ciudadanos extranjeros.

En ese sentido, presidente, culmino señalando que esta es una norma muy importante, que está dentro del marco de la seguridad ciudadana, y solicito a mis colegas que puedan votar unánimemente por este interesante proyecto.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Rey-mundo.

Tiene la palabra la congresista Norma Yarrow como autora, hasta por tres minutos.



**La señora YARROW LUMBRES (RP).**— Gracias, presidente.

Sí, como autora del proyecto de ley del Proyecto de Ley 7269, acumulado en el presente dictamen, repllico la importancia de aprobar y dar solución a los delitos de extorsión a través del préstamo de «gota a gota» y evitar que esta siga ocasionando violencias, amenazas, e intimidación.

Sobre el particular presidente debemos resaltar que en el Perú y en los últimos años, las bandas y organizaciones criminales dedicadas al delito de extorsión, han incrementado y se han visto reforzadas.

Bajo este contexto, es importante referir que, de las 497 mil 581 denuncias registradas en el año 2022, entre los meses de enero y septiembre por

la comisión de diversos delitos, se ha identificado 7 mil 209 denuncias por delito de extorsión. Cifra superior al 62% en lo reportado en el 2021.

Por su parte, durante el año 2023, se han reportado veintidós mil dos casos denunciados por extorsión, incremento que ha convertido a la extorsión en un delito común.

Estas cifras, presidente, representan que las personas afectadas han incrementado entre el 100% y 220%, cifra alarmante que refleja la situación actual de la inseguridad ciudadana.

Creo que los demás autores del proyecto de ley sobre el tema de extorsiones y «gota a gota» estamos buscando el mismo fin: evitar que pequeñas familias o personas vulnerables caigan en esta extorsión permanente que realmente no tiene ningún límite ni fin, porque siguen siendo permanentemente extorsionadas con cobros indebidos.

Por eso se pide que la pena en el dictamen sea de diez años para aquellas personas que, a través de estas plataformas digitales, Internet u otro medio análogo, obliguen, mediante amenaza, intimidación, engaño o astucia, a aceptar dinero o bienes simulando un contrato mutuo o cualquier otro con la misma finalidad.

Hemos visto que todas las denuncias, normalmente, uno ni siquiera a veces pide el préstamo, sino que son por llamadas, por mensajes de texto, donde estas personas por la necesidad que viven, entran en esta ruleta que decimos nosotros, de la extorsión de «gota a gota». Por lo tanto, de la misma forma, pido que entre a debate para ver si logramos la aprobación en conjunto del Pleno del Congreso.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Yarrow.

Tiene la palabra el congresista Manuel García como autor, hasta por tres minutos.



**El señor GARCÍA CORREA (APP).**— Muchas gracias, presidente.

Como autor del Proyecto de Ley 7513/2023-CR, Ley que establece penas privativas de la libertad para el delito de usura extorsiva. Deseo hacer algunas precisiones al respecto.

El proyecto de ley tiene como objetivo establecer penas de prisión para el delito de usura extorsiva, con la finalidad de reducir su incidencia, que actualmente afecta a más de 3.7 millones de personas en todo el ámbito nacional.

La usura extorsiva ocurre cuando los prestamistas, mediante violencia o intimidación, obligan a sus víctimas a pagar intereses desproporcionados en el esquema del préstamo «gota a gota». Estos préstamos ilegales, ligados en su mayoría a grupos armados, se otorgan a corto plazo con tasas de interés superiores al 20% diario, afectando principalmente a personas de bajos recursos, sin acceso al crédito formal y expuestas a la violencia.

El aumento de este delito se ha visto tanto en plataformas virtuales como físicas, perjudicando a personas vulnerables que enfrentan amenazas incluso tras cumplir con pagos de deudas.

La ley actual no tipifica como extorsión el cobro de deudas si el préstamo fue inicialmente acordado sin coacción. Tampoco el delito de usura, regulado en el artículo 214 del Código Penal, abarca estos casos de violencia posterior al acuerdo.

Por ello, se propone incorporar una modalidad de extorsión en el artículo 200 del Código Penal, aplicable a quienes tracen un préstamo con intereses superiores al promedio o exijan pagos excesivos mediante amenazas o violencia. Este cambio busca dar coherencia legal al tratamiento del delito de usura extorsiva en créditos ilegales.

Por esa razón, señor presidente, solicito a usted y, por su intermedio, a los colegas congresistas, su apoyo para aprobar esta importante iniciativa legislativa.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista García.

Tiene la palabra el congresista Jorge Marticorena como autor, hasta por tres minutos.



**El señor MARTICORENA MENDOZA (APP).**— Gracias, señor presidente.

Como autor del Proyecto de Ley 5817/2023-CR, que modifica el

artículo 200 del Código Penal e incluye la modalidad de préstamo «gota a gota» al delito de extorsión.

Señor presidente, como ya en múltiples sesiones, tanto de la Comisión de Justicia como del Pleno del Congreso, he señalado claramente que, desde el año 2021, ya este delito venía siendo notado en el Perú. Y a raíz de eso, me permitió visitar, digamos, todos los centros de las comisarías, a efectos de conocer con respecto, digamos, a los informes estadísticos que había con respecto a este delito. Desde ahí ya se mencionaba que este delito estaba incrementándose.

Hoy día, se ha convertido en uno de los principales delitos que utiliza la delincuencia para seguir generando la extorsión y el perjuicio a miles y millones de peruanos. porque esto ya no afecta, digamos, a un sector, sino al sector más vulnerable de la población como es el sector C, D, E.

En razón a eso, señor presidente, he alcanzado, inclusive, a la Mesa directiva del Congreso, alguna propuesta vinculada al tema de efectos de fortalecer el tema de la seguridad en el Perú.

Asimismo, también, a la presidenta de la República le he hecho llegar, como corresponsable de Conasec, a efecto de que ella pueda, de alguna manera, articular todas las propuestas que deben salir, porque ahí están todos los actores vinculados a la resolución del problema.

Con respecto a este tema, señor presidente, la violencia en el país se ha visto desbordada por los delitos que ya lo han señalado los congresistas que me han antecedido.

Como autor de esta propuesta de ley, que tiene que ver con algunas sugerencias que alcanzo a usted, señor presidente, teniendo en cuenta los recientes hechos donde se pudo apreciar que los delincuentes han venido expandiendo su accionar, perjudicando muchísimo a la población y generando daño y perjuicio en las familias peruanas.

A ellos que me dirijo, solicito, digamos, alcanzar un texto sustitutorio, para que se agregue en el párrafo al artículo 200.6), de la fórmula legal propuesta en el siguiente texto:

«Artículo 200.— Extorsión

[...]

200.6) La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

[...]

-Contra instituciones educativas, universidades, complejos habitacionales o condominios».

Por estos motivos, señor presidente, quiero alcanzar estas sugerencias a efecto de que la Comisión de Justicia lo considere.

Reitero que este problema de la inseguridad debe ser un tema que debemos tocarlo permanentemente aquí, invitando a los actores vinculantes al Congreso de la República, porque sin ellos, obviamente, la solución va a ser tardía o...

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Caverio Alva).**— Gracias, congresista Marticorena.

Tiene la palabra la congresista Roselli Amuruz, por dos minutos.



**La señora AMURUZ DULANTO (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Quiero felicitar esta importante propuesta legislativa, felicitar a todos los coautores. Saludo, también, la convocatoria de este pleno temático, sobre seguridad ciudadana, que propone nuestro Congreso en sintonía con el pedido de millones de peruanos que esperan que legislemos contra la inseguridad que, lamentablemente, sacude a nuestro país.

La crisis originada por los delitos importados, que requieren ser enfrentados con todas las armas legales y logísticas que pueda disponer el Estado.

Señor presidente, estamos hablando del bien jurídico: Vida. Vida que, a sangre fría, lamentablemente, estos sicarios, estos extorsionadores vienen sacrificando; y, sobre todo, a muchos peruanos emprendedores.

Desde aquí, tenemos la obligación de dictar las leyes que se necesitan para preservar la vida a nuestros compatriotas. Hoy, cinco peruanos son asesinados cada día por la ola de sicariato y extorsión.

Por ello, exhorto al presidente de la Comisión de Justicia, que, en la brevedad, dictamine la insistencia de mi proyecto de ley número 7011, Ley que fortalece el Sistema de Justicia en casos de flagrancia delictiva, que plantea la incorporación del Ministerio de la Mujer, en las unidades de flagrancia, como también el equipamiento tecnológico que se requiere, y el Proyecto de Ley 9052, que plantea la destitución inmediata de jueces y fiscales que liberan a delincuentes capturados en flagrancia.

Colegas, mano dura contra estos criminales, sobre todo, los extorsionadores que mantienen en pánico a nuestro país. Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Amuruz.

Tiene la palabra el congresista Américo González por dos minutos.



**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Gracias, presidente.

Presidente, esta es una medida muy importante y necesaria. Que nos muestra de cómo la realidad, muchas veces, va primero y la norma tiene que ir detrás. En este caso de los créditos extorsivos, no había un marco legal normativo en la norma penal, y cosa que aquí se han recogido muchos proyectos que han buscado de una manera precisar estos delitos para darle la calidad de un hecho legal que pueda ser reprimido con pena de cárcel. Sin embargo, no debemos dejar, colegas congresistas, la otra cara de la moneda, dejar de ver la otra cara de la moneda.

¿Por qué caen los emprendedores sobre todo en las garras de los créditos extorsivos o «gota a gota»? Caen justamente en este hecho, en esta realidad, porque no hay pues detrás de toda esta demanda de préstamos, de créditos, una entidad que les brinde créditos a costo social.

Los grandes bancos no le prestan al emprendedor, los grandes bancos no le prestan al agricultor, por eso ahí es cuando tenemos que aquí regular la tasa de interés. Aquí en el Perú la tasa de interés está libre, si quieren te cobran el dos mil por ciento los bancos y no le dicen nada.

En la región, Colombia, Chile, está regulado, no pasa del 30%. En la Unión Europea, 14%, regulado por ley para que los bancos no abusen.

Pero además de eso, tenemos que tener en cuenta de que si los bancos comerciales no le dan créditos a los emprendedores, el Estado tiene que entrar a tallar ahí. Con el Banco Agrario, por ejemplo, para que le den los créditos al sector agrario, a los agricultores. Y los emprendedores no tienen una entidad financiera que les brinde estos créditos a costo social, ya que están recién empezando un negocio y no tienen pues las ganancias que podrían tener las grandes empresas.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Treinta segundos para que concluya.

¿Desea concluir? Okey. Gracias.

Bien, tiene la palabra el congresista Alejandro Soto, por dos minutos.



**El señor SOTO REYES (APP).**— Gracias, presidente.

Presidente, saludo las distintas o distintos proyectos de ley presentados en este Pleno sobre seguridad ciudadana.

Se habla mucho de extorsión, muy bien, pero ¿cuál es el origen?, ¿de dónde obtienen la información los extorsionadores? En el mercado negro, acá, a unas cuantas cuadras del centro histórico de Lima, se vende información, número de DNI, dirección, bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias de los ciudadanos. Ahí se vende la información para los extorsionadores.

Entonces, es necesario sancionar drásticamente a estos que utilizan el mercado negro y que facilitan a los extorsionadores toda la información de cualquier ciudadano en el país. Eso es necesario regularlo.

Y por eso nosotros en este Pleno queremos alcanzar algunas propuestas a la comisión, para que puedan endurecer digamos las penas previstas en el artículo 154 y 154-b, porque adicionalmente también en algunos medios escritos, visuales, internet, y otros medios se divultan imágenes del inmueble donde uno vive, cuántas personas integran el grupo familiar. Inclusive se difunden imágenes de menores de edad, y esas imágenes sirven para la extorsión, para el chantaje. Eso tiene que sancionarse drásticamente, presidente.

Por eso, me permito alcanzar al presidente de la comisión una propuesta para modificar en cuanto a la pena, respecto a los artículos 154 y 154-b del Código Penal.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Soto.

Tiene la palabra el congresista Luis Aragón, por dos minutos.



**El señor ARAGÓN CARREÑO (AP).**— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, lo importante de estos proyectos de ley acumulados, y creo que estamos de acuerdo la mayoría de parlamentarios, es que también se incorpora el artículo 8-A, y dentro del artículo 8-A, el inciso b). No hay que olvidar que se trata de un hecho punible no solo de carácter nacional, sino de carácter transnacional en el marco de lo que dispone la Convención de Palermo.

En tal sentido, creo que es importante manifestar que siendo conductas que amenazan el orden internacional, no solamente nuestra jurisdicción como Perú, sino el orden internacional, la comunidad internacional tiene sanción en el derecho penal transnacional, que es una disciplina jurídica que obviamente se dicta en la mayoría de cátedras ya de las grandes universidades a nivel internacional.

Entonces, considero que este proyecto de ley es importante porque también en el día a día —no es novedad lo que voy a decir, pero para que la ciudadanía lo tenga en cuenta— cada día existen miles de ciudadanos que son secuestrados, extorsionados, los llevan a los cajeros automáticos, los amenazan con armas de fuego, los intimidan, les quitan sus salarios, sus sueldos, remuneraciones, sus tarjetas de crédito, etcétera, y entonces también se tipifica ahí el delito de extorsión. La pena será no menor de quince ni mayor de veinte, en sí, veinticinco años cuando se ejerce violencia para obtener la ventaja indebida.

Entonces, ahí todos esos ciudadanos, todos nosotros como peruanos —obviamente si se aprueba, como estoy seguro— tendremos esta protección, con penas más severas. Considero que las penas severas sí ayudan a combatir la delin-

cuencia, no dan la solución, pero es importante su aprobación.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Aragón.

Tiene la palabra el congresista Edwin Martínez, por dos minutos.



**El señor MARTÍNEZ TALAVERA (AP).**— Muchas gracias, presidente.

Un sistema financiero usurero, un Estado indiferente dieron cabida esta delincuencial y extorsiva forma de préstamo: «el gota a gota», «ime pagas o te mando la moto!».

Un gobierno que, al emprendedor, lamentablemente le ha cerrado las puertas, que no ha sido propiciador del microempresario, que no ha motivado financieramente a este gran grueso de la población activa del Perú, y ha llevado a que estos grupos delincuenciales del «gota a gota» les brinden esa posibilidad de tener un préstamo sin medir las consecuencias. Porque no solamente es el préstamo extorsivo y la usurera forma de cobrar, sino la violencia contra sus vidas, contra la seguridad de sus familias.

Por lo tanto, este proyecto es de suma importancia y el Congreso de la República, una vez más, tiene que ponerse a la vanguardia de la seguridad ciudadana y no permitir que estos extorsionadores, so pretexto de un préstamo abusivo sigan amedrentando a la población que con mucho sueño y mucha ilusión se prestaron esa plata para generar un impulso a sus pequeñas empresas.

Hoy yo creo que el Gobierno debe abrir las puertas y dar financiamiento para aquel emprendedor que quiere trabajar decente y dignamente y no seguir recibiendo esa amenaza de aquel que le prestó la plata y que hoy lo tiene colgado del pescuezo.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Martínez.

Tiene la palabra el congresista Edgard Reymundo, por excepción, un minuto.



**El señor REYMUNDO MERCADO (BDP).**— Gracias, presidente.

Solamente, presidente, se ha advertido o he advertido de que en el artículo 200, de extorsión, en la primera parte del 201, se incorpora o se incluye una frase, que es la de «acto jurídico».

Sin embargo, presidente, ¿qué señala nuestro Código Civil en la noción de acto jurídico?

Elementos esenciales: artículo 140.— El acto jurídico es la manifestación de voluntad... Es decir, la esencia es de crear, regular, modificar o distinguir relaciones jurídicas a través de la voluntad.

En ese sentido, en este caso, al haber violencia o amenaza, como lo señala en estos momentos nuestra fórmula sustitutoria del artículo 201, 200-1, no se toma en cuenta que el requisito de la configuración es del acto jurídico, que es de manifestación libre de la voluntad.

Por eso pido, presidente, para evitar contradicciones, que se vuelva al estado original en cuanto se refiere al artículo 200, primera parte, que está señalado.

En consecuencia, ya se ha conversado con los técnicos de la Comisión de Justicia para que puedan ver este tipo de redacción, para evitar algún tipo de contradicción a futuro.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Reymundo.

Tiene la palabra la congresista Patricia Juárez, por un minuto, por excepción.



**La señora JUÁREZ GÁLVEZ (FP).**— Sí, presidente.

Hay dos modificaciones del artículo 200 del Código Penal que, la verdad, pareciera que se han acumulado, pero que no tienen sentido respecto al tema que se está tratando.

Uno de ellos es el que, mediante violencia o amenaza, toma de locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía. En realidad, no tiene nada que ver con el proyecto que se está tratando.

Y el otro es el funcionario público con poder de decisión o que desempeña cargo de confianza o de dirección participe en una huelga, con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio.

Entonces, lo que pediría a la Presidencia de la Comisión es que se retire el 200.4 y 200.5 del texto sustitutorio.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Gracias, congresista Juárez.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra el congresista Pariona Sinche, presidente de la Comisión de Ciencia.



**El señor PARIONA SINCHE (BS).**— Gracias, presidente.

Luego de haber tenido la sustentación y la participación de los colegas autores y demás, solicito que se lleve la votación respectiva.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista.

Tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Gracias, señor presidente.

Acogiendo las sugerencias de algunos congresistas, solicito se pase a un cuarto intermedio para poder presentar un texto sustitutorio que recoja los aportes presentados en el debate.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Entonces, procedemos a cuarto intermedio.

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y el Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras**

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Señor relator, siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, con un texto sustitutorio de los proyectos de ley 8530/2024-CR y 8653/2024-CR por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y el Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre del 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Defensa Nacional.

Tiene la palabra la congresista Adriana Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, hasta por 10 minutos.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

La Comisión de Defensa aprobó por mayoría el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 8530 y 8653, en su Cuarta Sesión Ordinaria, que se realizó el 30 de setiembre de este año, mediante el cual se exige que los ciudadanos extranjeros tengan la obligación de identificarse cuando les sea requerido por la autoridad competente.

Este dictamen, que cuenta con la opinión favorable de la Superintendencia de Migraciones, modifica el procedimiento administrativo sancionador especial excepcional, para sancionar a las personas extranjeras que incumpla con el deber de identificarse para acreditar su situación migratoria vigente, así como para contribuir a la identificación por parte de la autoridad competente cuando así lo requiera.

Es importante mencionar que Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores tienen la responsabilidad de gestionar el control y regulación migratoria, garantizando la seguridad del país, estando ambas instituciones facultadas para ejercer el control sobre el ingreso, permane-

nencia y salida de personas extranjeras, conforme al derecho nacional e internacional.

Este control es esencial para poder mantener el orden interno y la seguridad ciudadana.

Por eso, tanto nacionales como extranjeros deben exhibir su documento de identidad o de viaje cuando este sea requerido por las autoridades nacionales.

En la actualidad, algunos extranjeros, lamentablemente, se niegan a identificarse cuando la autoridad les solicita presentar su identificación y esto ocasiona inseguridad, dificulta el control migratorio por parte de las autoridades.

En muchos casos utilizan como práctica eliminar e incluso destruir sus documentos de identidad o simplemente negarse a la identificación, y con esto lo que logran es evadir las sanciones correspondientes, afectando el orden público, el orden interno y la seguridad ciudadana.

Por eso, proponemos que se pueda expulsar a aquellos extranjeros que incumplan con la obligación de identificarse ante la autoridad competente.

Por lo que serán pasibles en caso se nieguen a identificarse, del procedimiento administrativo sancionador especial excepcional el pase, llegando a su expulsión, como parte de este procedimiento, que es un procedimiento que ya existe en la Ley de Migraciones.

Esta propuesta tiene un impacto directo en la seguridad pública, especialmente en zonas fronterizas y áreas con alta afluencia de inmigrantes.

Este marco legal también asegura un control migratorio más efectivo y más alineado con las necesidades del contexto actual, donde la inmigración irregular, representa una seria amenaza para el país.

Así que, señor presidente, solicito que pueda someter a debate el presente dictamen, y que luego se pase a la votación de la presente iniciativa.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Tudela.

Se da inicio al debate.

(Bullicio).

Se pide a los señores congresistas y asesores, por favor, disminuir el ruido en la sala, porque eso dificulta la posibilidad de los parlamentarios de poder hablar con claridad.

Tiene la palabra la congresista Diana González, por tres minutos, como autora.



**La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Buenas noches, colegas congresistas.

El dictamen que recae en el Proyecto de Ley 8530, de mi autoría, tiene por objetivo modificar el Decreto Legislativo 1350, decreto legislativo de migraciones, y el Decreto Legislativo 1582, que modifica el Decreto Legislativo 1530.

Con el fin de regular las conductas que podrían poner en riesgo la seguridad ciudadana, la seguridad nacional, el orden interno y el orden público.

Como es de conocimiento y preocupación general, la inseguridad ciudadana se incrementó en los últimos años.

El INEI señala, que los peruanos consideran que la delincuencia es el segundo problema más importante en el país, alcanzando un 38%

Ahora bien, en reuniones llevadas a cabo con la Policía Nacional del Perú y con funcionarios de migraciones, se ha señalado que hay ciudadanos extranjeros, que se encuentran en situación migratoria irregular y de los que no se tiene registro alguno en los sistemas de información migratoria. Es decir, es como si nunca estuvieran dentro del territorio peruano.

Respecto a estos ciudadanos, al no tener ningún tipo de información, no es posible determinar, si cuentan o no, con algún tipo de antecedente, ya sea judicial, penal, policial, u orden de captura internacional, o bien, si entraron a territorio nacional de manera regular o no. Generando un riesgo, un grave riesgo para la seguridad ciudadana, la seguridad nacional, el orden interno y el orden público.

Actualmente esto representa un problema, ya que, a la fecha, servidores de migraciones, en coordinación con policía, realizan operativos para intervenir a ciudadanos extranjeros, quie-

nes se pueden negar a identificarse. Sin que haya ningún tipo de consecuencia.

Esto se debe a que el protocolo de actuación interinstitucional entre la policía y migraciones, para la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional, PAS, aprobado por resolución ministerial, establece que el ciudadano extranjero debe ser plenamente identificado para poder disponer, y solo en caso cometa un delito, su expulsión.

Entonces, ¿cómo se determina que un ciudadano no está plenamente identificado en la práctica? Lo hacen si el ciudadano cuenta con su documento de identidad extranjero, nacional original y vigente. Si no cuentan con ello, no pasa nada.

Personalmente me parece un absurdo, que un ciudadano extranjero pueda escapar a un control migratorio, simplemente por no tener o no presentar el documento de identidad original y vigente de su país de origen.

Creo que hablo por todos, cuando digo que garantizar la seguridad ciudadana, es una prioridad.

Por ello, como modificación principal, se ha propuesto incorporar en el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, como causal del pase, no identificarse, cuando la autoridad competente lo solicita.

Es decir, con esta modificatoria, si un ciudadano extranjero se niega a identificarse, ya automáticamente incurre en una fracción, que acarrearía su expulsión del territorio nacional.

En relación con las otras modificaciones, incorporaciones, tanto el Decreto Legislativo 1350 como el 1582, estas se realizan, a fin de adecuar...

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Treinta segundos adicionales para que culmine.

**La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).**— Es así que se contempla la toma de declaración del ciudadano extranjero para determinar su identidad.

Presidente, se aceptan otros medios probatorios sucedáneos, como la identificación biométrica, que, de hecho, es en el 58.3, mediante la presentación de medios sucedáneos y en el 73.4 que se incluye el registro de información biométrica. Lo

que necesitamos es que los ciudadanos extranjeros, se identifiquen a fin de ser intervenidos.

Gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Alejandro Enrique Cavero Alva).**— Muchas gracias, congresista Gonzales.

Tiene la palabra el congresista Américo Gonza, por dos minutos.



**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Gracias, presidente.

Presidente, hace dos semanas salió una encuesta de CPI que, por primera vez, se han atrevido a tocar el tema de la migración ilegal y el 88% cree que el aumento de la criminalidad, es producto de la migración ilegal.

Yo lo vengo sosteniendo aquí desde el año 2022. Hemos aprobado aquí una norma para regular criterios, criterios como este para expulsar a los extranjeros ilegales que no quieren regularizar su situación, los peruanos somos acogedores por naturaleza solidarios; pero no podemos permitir que vengan ilegalmente extranjeros a cometer delitos y el aumento del crimen organizado, de las bandas organizadas, principalmente están dirigidas por extranjeros ilegales, por eso, es que no quieren regularizar su situación, porque no quieren ser identificados, porque van a cometer delitos y ahí quieren fugarse.

Entonces, esta es una medida importante, pero ojalá el Ejecutivo no hubiera observado este proyecto de ley, que nuevamente está en la Comisión de Justicia y que ahora el Ejecutivo y otros opinólogos en su momento nos dijeron xenófobos, que no pensamos en el país y algunos que piensan en los derechos humanos del delincuente, piensan el derecho humano del delincuente, no del policía, no del ciudadano de bien.

Entonces, por primera vez una encuestadora le ha preguntado a la población y el 88% como es lo real, ha señalado que el aumento de...



**—Reasume la Presidencia la señora Carmen Patricia Juárez Gallegos.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Treinta segundos, para que concluya.



**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Gracias, muy amable presidenta.

Entonces, creo que ya estamos visibilizando la problemática. Hay quienes no quieren aceptar, porque viven justamente de la desgracia de esta gente, de ONG que reciben cooperación internacional diciendo que van a ayudar al migrante, pero se embolsillan muchos recursos, millones, son las ONG, que hablan de derechos humanos, que hablan del migrante, inclusive organismos como la OEA y la ONU, que están ahí filtradas por el sector caviar.

Que no les importa la seguridad de los ciudadanos, sino que están detrás de justamente de donde falla...

*(Intervenciones fuera del micrófono).*

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— A ver, pero si algunas personas han dicho que se sienten orgullosas de ser caviares, entonces hay que aceptar el adjetivo.

*(Intervenciones fuera del micrófono).*

Sí, bueno, vamos a continuar.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque, por dos minutos.



**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Presidenta, yo quiero expresar algunas preocupaciones sobre esta propuesta. Yo estoy de acuerdo en que el Estado tiene el derecho de solicitar información y de hecho existe actualmente en el marco, el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional llamado como PASEE; sin embargo, en la propuesta que se está planteando, se está incorporando el supuesto de expulsión por quien incumple la obligación de identificarse. Y sólo considerando eso, eso puede abrir una serie de arbitrariedades e irregularidades.

O sea, es absolutamente una afirmación de este tipo desproporcional al acto de sanción como expulsión y no se está tomando en cuenta de manera particular en el caso del Perú, nosotros tenemos distinto tipo de migrantes por muchísimas situaciones y condiciones, donde hay un problema de fondo, donde lamentablemente no se ha avanzado en un proceso adecuado de regu-

larización, que en el caso particular de Venezuela, existe un problema, además, político.

Entonces, esto puede dar pase a un sinnúmero de arbitrariedades y abusos en ese sentido; pero, además de lo otro, presidenta, yo creo que aquí, además, el hecho mismo de la exigencia de identificación obligatoria, puede, incluso, abrir un problema, digamos, de abuso, respecto al tema de datos personal.

Entonces, esto tiene que ser debidamente regulado, porque incluso se está colocando un suuesto, que es el 58.3, que dice que la obligación de identificarse es viable con la presentación de medios probatorios sucedáneos. ¿Qué es un medio probatorio sucedáneo? Eso no está descrito. Y, de hecho, la opinión de la Superintendencia Nacional de Migraciones que he leído ha dado una opinión viable, pero ha hecho varias observaciones, y entre una de esas son las que yo he mencionado, que tiene que ver con la proporcionalidad de la expulsión respecto a un acto concreto, que es la no presentación de documentos.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**—Gracias, congresista Luque.

El congresista Flavio Cruz, por dos minutos.



**El señor CRUZ MAMANI (PL).**— Presidenta, considero que es tan importante la identificación, en este caso, de personas que no tienen pertinencia a nuestro territorio, y por eso es importante que podamos generar...

Le concedo la interrupción al congresista.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— A ver, congresista, tiene usted la interrupción en el tiempo del congresista Flavio Cruz.



**El señor GONZA CASTILLO (PL).**— Agradeciéndole, presidenta y al colega Flavio Cruz.

Presidenta, o sea, ¿que aquí tenemos que tener en el Perú extranjeros ilegales que anden matando por la calle y que ni siquiera se les pueda pedir que se identifiquen? La verdad, no entiendo, no sé cómo llamar a esta forma de entender esta realidad. Y también dicen: «Es que como hay delincuentes peruanos, que vengan más delin-

cuentes extranjeros», o sea, porque tenemos los nuestros, ¿vamos a ver que vengan más? No entiendo esa lógica. Pero claro, es que ahí ganan, lucran con eso, con la desgracia de la gente, de las víctimas. Porque estas ONG, que viven, que hacen su negociado, que reciben cooperación internacional, que además no quieren ser fiscalizadas, más de quinientos millones de dólares al año, viven de esto, pues, de hacerse los «buenitos», con la desgracia de la gente. Reciben cooperación, que van a apoyar al migrante, pero no les interesa para nada el migrante, les interesa solamente sus bolsillos. Por eso es que no quieren ser fiscalizados.

Y, además, estos mismos sectores que de un inicio propiciaron la llegada ilegal de extranjeros en 2016 y que han armado un montaje también con el pretexto de la lucha contra la criminalidad, donde hay también una buena parte de la fiscalía que investiga el crimen organizado con los órganos de inteligencia, con la Diviad, que han hecho su «caja chica». Todo esto, todo esto es lo que nosotros hemos venido regulando con las normas que buscan precisar que se investigue realmente al crimen.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias, congresista.

Si no hay más...

Congresista, ¿ya intervino, me parece?

(Intervenciones fuera del micrófono).

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— No.

(Intervenciones fuera del micrófono).

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Congresista Diana Gonzales, ya intervino.

Por excepción, un minuto.



**La señora GONZALES DELGADO (AP-PIS).**— Gracias, presidenta.

Solo para precisar que sí hay un debido proceso. De hecho, hay un procedimiento regular, y la negativa de la identificación habilita al pase, que es el procedimiento administrativo sancionador especial excepcional. Este es el proceso de 24 horas que trabaja Migraciones y la Policía Nacional

del Perú. Quiero que quede claro que sí hay un debido proceso y que todos estamos obligados a identificarnos.

Respecto a la consulta sobre medios probatorios sucedáneos, creo que hay que leer la norma de manera integral y articulada, y de hecho los invito a revisar el 58.3, el 68, y más aún el 73.4, donde se indica que se puede verificar la identidad de la persona extranjera a través de medios de verificación habilitados, incluido el registro de información biométrica. Es decir, que, si yo en este momento no cuento con mi pasaporte o identificación, puedo dar la huella digital para que pueda identificarme correctamente.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muy bien, muchas gracias.

Un minuto por excepción y concluimos con el rol de oradores.



**La señora LUQUE IBARRA (BDP).**— Sí, presidenta. Ese procedimiento que se hace mención, ¿saben cuánto dura? 24 horas. Y antes de las modificaciones que se dieron, se establecieron claramente supuestos. Esto que estamos hoy debatiendo se planteó en otras iniciativas, con otros nombres. Y yo me pregunto, ¿una persona que no entregue identidad, que no tenga un documento, la van a expulsar en 24 horas? ¿La van a expulsar? O sea, es proporcional. Yo no estoy cuestionando que el Estado no tenga atribución de pedir la identificación. Eso cualquier Estado lo puede hacer.

Pero yo creo que lo que se está generando sí es una desproporcionalidad entre lo que se propone y entre la medida que se quiere generar.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias.

Finalizado el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidenta.

Solo para precisar que sí existe un procedimiento que actualmente aplica para todos aquellos extran-

jeros que se encuentran dentro del territorio nacional en situación migratoria irregular, es decir; este procedimiento ya existe, cuenta con las garantías del caso, como ya señaló la congresista Gonzales, uno puede identificarse, incluso con su huella digital.

Entonces, es falso decir que esto no otorga las garantías del debido proceso, y es falso. En todo caso, no concuerdo con la congresista Luque cuando señala que esto es desproporcionado porque, nuevamente, es un procedimiento que está contemplada en la ley y que ya aplica para aquellas personas con situación migratoria irregular. Y estamos incluyendo en este procedimiento a aquellos extranjeros que se rehusen dolosamente a identificarse por cualquier medio frente a las autoridades competentes.

Así que, habiendo hecho esa aclaración, por favor, solicito a la presidencia que someta al voto la presente iniciativa.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Finalizado el debate, sírvanse a marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Han registrado su asistencia 102 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Espinoza Vargas, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Dávila Atanacio, Ruiz Rodríguez, Ramírez García y Limachi Quispe.

Vamos al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 88 votos a favor; 2 en contra y 10 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y Decreto Legislativo 1582, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Balcázar Zelada, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Dávila Atanacio, Paredes Gonzales y Trigozo Reátegui; y el voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe.

Ha sido aprobado, en primera votación, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1582 —DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1350, DECRETO LEGISLATIVO DE MIGRACIONES—, PARA DISPONER LA OBLIGATORIEDAD DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 58, 67, 68, 71 y 73 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**

Se modifican los artículos 58 —incorporando el literal j) en el párrafo 58.1 y el párrafo 58.3—, 67, 68 —párrafos 68.1 y 68.4—, 71 —párrafo 71.2.1— y 73 —incorporando el párrafo 73.4— del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

**“Artículo 58. Expulsión**

58.1.Son expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos:

[...]

j)Por incumplir con la obligación de identificarse ante la autoridad competente.

[...]

58.3. La obligación de identificarse es viable con la presentación de medios probatorios sucedáneos.

**Artículo 67. Ámbito de Aplicación**

67.1.El presente Título es aplicable a las infracciones tipificadas en los literales d), f) y j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, pasibles de sanción de expulsión, las cuales se encuentran sujetas a responsabilidad objetiva.

67.2.MIGRACIONES ejerce su potestad sancionadora para aplicar la sanción de expulsión por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales d), f) y j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, de acuerdo con el procedimiento administrativo sancionador especial excepcional.

**Artículo 68. Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE)**

68.1.El procedimiento administrativo sancionador especial excepcional es aplicable a los extranjeros que se encuentran en situación migratoria irregular por ingresar al país sin realizar el control migratorio de conformidad con la normativa vigente y por incurrir en el literal j) del párrafo 58.1 del artículo 58; asimismo, a los extranjeros que realicen actividades que pongan en riesgo o atenten contra el orden público, el orden interno, la seguridad nacional o la seguridad ciudadana, de conformidad con los literales d) y f) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo, respectivamente.

[...]

68.4.La duración del procedimiento administrativo sancionador especial excepcional no puede exceder las veinticuatro (24) horas contabilizadas desde la retención administrativa a la que se hace referencia en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

**Artículo 71. Audiencia Única del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE)**

[...]

**71.2.Fase Instructora.** Se inicia con la notificación de la imputación de cargos al presunto infractor y la convocatoria a la audiencia única y culmina con la valoración de los descargos y recomendación de la sanción a ser impuesta, de corresponder.

71.2.1. Imputación de cargos. Recibido el informe policial al que se hace referencia en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1582 —Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones— MIGRACIONES, a través de la autoridad instructora, imputa la comisión de la/las infracción/es tipificada/s en el/los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del presente Decreto Legislativo y convoca al presunto infractor a audiencia única, mediante acto motivado. Asimismo, MIGRACIONES a través de la autoridad instructora se constituye física o virtualmente en el lugar donde se encuentra el presunto infractor y da inicio a la audiencia única.

### **Artículo 73. Seguridad nacional**

[...]

73.4. La Policía Nacional del Perú, sin orden judicial, puede verificar la identidad de la persona extranjera a través de los medios de verificación habilitados, incluido el registro de información biométrica”.

### **Artículo 2. Incorporación de los artículos 15-A y 45-A y de las disposiciones complementarias finales décimo cuarta y décimo quinta en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**

Se incorporan los artículos 15-A y 45-A y las disposiciones complementarias finales décimo cuarta y décimo quinta en el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 15-A. Identificación de las personas extranjeras que no poseen documentos de identidad en el territorio nacional**

15-A.1. En caso de que la persona extranjera carezca de algún medio identificador válido, el efectivo de la Policía Nacional del Perú procede a tomar la declaración de identidad de la persona extranjera, la consigna en un acta y procede a la toma de la información biométrica. Dicha declaración de identidad tiene carácter constitutivo.

15-A.2. Con estos datos, la Superintendencia Nacional de Migraciones incorpora la información biométrica de las personas extranjeras referidas en el párrafo 15-A.1 en el Registro de Información Migratoria (RIM). Se priorizan la captura de los datos biométricos y su corres-

pondiente procesamiento digital, con el objetivo de contar con un antecedente migratorio. Este procedimiento no implica la regularización de la situación migratoria de la persona extranjera.

### **Artículo 45-A. Certificado de movimiento migratorio**

El certificado de movimiento migratorio es el documento en el que está consignada la información de los ingresos y de las salidas del territorio nacional de peruanos y de extranjeros registrados en MIGRACIONES. Este certificado es expedido por la autoridad migratoria, es de carácter público y puede ser solicitado por cualquier persona mayor de edad que posea documento de identidad.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

[...]

### **DÉCIMO CUARTA. Datos personales proporcionados por los administrados**

La declaración o consignación del correo electrónico que realice el administrado en el marco de un procedimiento o servicio ante MIGRACIONES autoriza automáticamente a la entidad para que lo notifique a dicho correo de cualquier acto del procedimiento iniciado o de otros procedimientos que se den a futuro. Los datos personales que declaran los administrados son considerados ciertos y vigentes.

### **DÉCIMO QUINTA. Documento de viaje de personas extranjeras que carezcan de documento de identidad**

Se faculta a la Superintendencia Nacional de Migraciones para emitir el documento de viaje de aquellas personas extranjeras que carezcan de documento de identidad y desarrollar sus características. Dicha emisión se realiza mediante resolución de superintendencia, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

### **Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final décima quinta del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones**

Se modifica la disposición complementaria final décima quinta —párrafos 15.2 y 15.4— del Decreto Legislativo 1582, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto

Legislativo de Migraciones, en los siguientes términos:

**“Décima Quinta. Retención Administrativa**

[...]

15.2. En caso de que existan indicios de la comisión de las infracciones tipificadas en los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, modificado por el presente decreto legislativo, dicha retención es comunicada de manera inmediata a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que se proceda conforme a ley.

[...]

15.4. Una vez finalizadas las citadas actuaciones y dentro del periodo de las doce (12) horas antes señaladas, se le permite a la persona extranjera retirarse de la dependencia policial, siempre que no se encuentre en los supuestos tipificados en los literales d), f) o j) del párrafo 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, modificado por el presente decreto legislativo.

[...].”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA. Adecuación del Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por el Decreto Supremo 007-2017-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.”.

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 8530 y 8653**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulant, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chiabra León,

Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padiña Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbres, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bazán Narro y Luque Ibarra.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rey-mundo Mercado y Sánchez Palomino».

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Tiene la palabra la presidenta de la comisión de Defensa.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Solicito que, con la misma asistencia, se vote la exoneración de la segunda votación.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la comisión de Defensa, se va a votar con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 87 votos a favor; 2 en contra y 9 abstenciones el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y Decreto Legislativo 1582, que modifica el Decreto Legislativo 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, para disponer la obligatoriedad de identificación de las personas extranjeras.**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Balcázar Zelada, Espinoza Vargas, Castillo Rivas, Dávila Atanacio, Portalatino Ávalos, Ruiz Rodríguez, Paredes Gonzales, Ramírez García, Picón Quedo y Zeta Chunga, y el voto en abstención de las congresistas Palacios Huamán y Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto presentado.

**«Registro digital de votación de la exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 8530 Y 8653**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bustamante Donayre, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carabajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alano-ca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sánchez, Pazo Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Palacios, Soto Reyes,

Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madaria-ga y Zegarra Saboya.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bazán Narro y Luque Ibarra.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino».

**Se da cuenta de mociones de saludo a la Asociación Educativa Peruano-Italiana Domingo Savio; y al Club Universitario de Deportes**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Se va a dar cuenta de mociones de saludo.

Señor relator.

**El RELATOR da lectura:**

Mociones de saludo

Del congresista Martínez Talavera, a la Asociación Educativa Peruano-Italiana Domingo Savio, por su trigésimo quinto aniversario de compromiso con la educación de calidad.

Del congresista Soto Palacios, al Club Universitario de Deportes, por haber logrado ganar el torneo Apertura y Clausura en el presente año; además, haber logrado coronarse campeón de la Liga 1 de fútbol profesional peruano, y es el actual bicampeón nacional.

**Se aprueba el proyecto de resolución legislativa que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen en mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores, con un texto sustitutorio del Proyecto de Resolución Legislativa 9122/2024-PE por el que se propone aprobar el Acuerdo en

tre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo, suscrito en Lima el 13 de agosto de 2024.

La Junta de Portavoces, con fecha 31 de octubre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y la ampliación de agenda.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra la congresista Obando Morgan, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores, hasta por 10 minutos.



**La señora OBANDO MORGAN (FP).**— Gracias, señora presidenta.

Señores congresistas, el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 9122/2024-PE, que propone aprobar el acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República del Perú para la donación de nueve helicópteros UH-60 y equipo de apoyo, suscrito en Lima el 13 de agosto de 2024, aprobado por mayoría por la Comisión de Relaciones Exteriores en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2024.

El dictamen presentado el 31 de octubre último ha sido exonerado de publicación e incorporado en la agenda con acuerdo de la Junta de Portavoces. Este tratado tiene como antecedente el convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 23 de julio de 1996.

A la fecha, el convenio se encuentra en vigor. De conformidad con su artículo 1, el convenio tiene como objetivo continuar con los esfuerzos conjuntos del Perú y de los Estados Unidos de América, a fin de armonizar políticas y realizar programas específicos que permitan acciones más eficaces en materia de prevención, control de la producción, y tráfico ilícito, consumo de drogas, y fiscalización sanitaria.

En otra parte, el convenio señala que su ejecución se realizará a través de acuerdos específicos posteriores que permitan llevar a cabo proyectos en el ámbito de la cooperación bilateral antidrogas.

Sobre esa base se suscribió en la ciudad de Lima el 23 de julio de 1996 el acuerdo operativo entre el gobierno de la República del Perú y el gobierno de los Estados Unidos de América para el proyecto de control de drogas, constituyéndose en un acuerdo específico derivado del convenio.

A la fecha, el Acuerdo Operativo de 1996 se encuentra también en vigor.

El Acuerdo Operativo de 1996 establece disposiciones relativas a proyectos y actividades conjuntas específicas a ser desarrollados por la República del Perú y los Estados Unidos de América, en el ámbito de la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Sobre la base de los dos tratados mencionados, la negociación del acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú, para la donación de nueve helicópteros UH-60 y equipo de apoyo, se inició el mes de junio del 2018.

Cabe precisar que, inicialmente la Embajada de los Estados Unidos de América propuso la donación de quince helicópteros UH-1, H-II y equipo de apoyo a la Unidad de Aviación de la Policía Nacional del Perú, para ser utilizados en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, en apoyo a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (Dirandro) y otras unidades de la misma institución.

Pero a medida que iban avanzando las propuestas y contrapropuestas, finalmente se consensuó en que la donación consistiría esta vez en nueve helicópteros UH-60 y que reemplazaría la propuesta de donación de los helicópteros UH-1 y H-II.

De conformidad con lo opinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el tratado versa sobre soberanía y obligaciones financieras del Estado, particularmente porque el ejercicio de las competencias estatales dentro del territorio peruano involucra la participación de otro Estado, y además porque se prevé que el pago o la transferencia de sumas de dinero —que estarán a cargo del Estado peruano— para la ejecución de lo pactado en el acuerdo, como por ejemplo, costo de mantenimiento, equipos de apoyo en tierra,

equipos de rastreo satelital y otros requerimientos y equipamientos, fletes, seguros de responsabilidad civil, entre otros, por lo que su vía de perfeccionamiento es la prevista en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, es decir, requiere en primer término ser aprobado por el Congreso de la República y luego ratificado internamente por la presidenta de la República, mediante decreto supremo.

De la revisión del tratado y de las opiniones especializadas de los sectores correspondientes, se advierte que se permitirá cumplir con una serie de políticas de Estado, como la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, y la Política Nacional contra las Drogas al 2030, así como con los objetivos sectoriales e institucionales del Ministerio del Interior, relacionados con el Plan estratégico Sectorial Multianual al 2030, del sector Interior, para reducir la criminalidad en el ámbito nacional, y el plan anual de reducción del espacio cocalero.

Se prevé que la flota de helicópteros UH-60, por su capacidad, versatilidad, performance y función multiuso, son el complemento ideal para que junto con las aeronaves con las que la Policía Nacional del Perú puedan integrarse y ejecutar las operaciones helitrasportadas con mayor efectividad y eficiencia.

Se debe considerar, además, que la donación de los helicópteros al Estado peruano permitirá a la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Aviación Policial, mejorar sus capacidades para hacer frente al crimen organizado, tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, así como para brindar apoyo en casos de emergencias humanitarias y desastres naturales.

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores, de conformidad con el literal a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Resolución Legislativa 9122/2024-PE, en sus términos.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias, congresista Obando.

Se da inicio al debate.

Tiene la palabra el congresista Elvis Vergara, por dos minutos.



**El señor VERGARA MENDOZA (AP).**— Muchas gracias, presidenta.

Hace algunos días, como presidente de la Comisión de Seguimiento del Trabajo de Devida y las demás instituciones del Estado Peruano en la lucha precisamente contra las drogas, hemos expuesto un informe breve respecto a la situación en la que se encuentra esta actividad en el país.

Y hemos hablado, entre otras cosas, de las carencias y las dificultades en las que se encuentra el Estado Peruano para poder afrontar esta lucha contra las drogas.

Una de estas carencias, la más significativa, es precisamente el equipamiento militar, el equipo bélico con el que la Policía tiene que operar.

Hoy por hoy tenemos, presidenta, 15 helicópteros Bell UH-1H, que son más o menos de 60 años de actividad, 60 años que están siendo operados estos helicópteros al día de hoy, y que tienen mucho menor capacidad, tienen un solo motor a diferencia de los que estaba donando en este momento el gobierno de Estados Unidos, tiene dos motores, tiene capacidad para siete tripulantes, el otro tiene capacidad para 12.

Entonces, evidentemente, presidenta, de lo que se trata aquí es de fortalecer el equipamiento del Estado Peruano en la lucha contra las drogas, lucha contra las drogas en la que se encuentra comprometido el gobierno de Estados Unidos siendo precisamente este país uno de los más afectados respecto al consumo de este mal que tanto nos daña, presidenta.

Durante este convenio se han puesto algunos parámetros.

Por ejemplo, en los primeros cinco años Estados Unidos va a hacer el mantenimiento de estos nueve helicópteros.

Dicho sea de paso, cada uno de ellos está valorado en 44 millones de dólares hoy por hoy aproximadamente. O sea, estamos hablando de una donación en equipos de un valor aproximado de 400 millones de dólares, más todo lo que va a costar el mantenimiento, presidenta.

Por favor, apoyemos esta iniciativa de resolución legislativa.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Elvis Vergara.

Si no hay más intervenciones...

Tiene la palabra la congresista Obando Morgan, presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores.



**La señora OBANDO MORGAN (FP).**— Gracias, señora presidenta.

Solicito la votación.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Han registrado su asistencia 101 señores congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Balcázar Zelada, Paredes Piéquie, Limachi Quispe, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos y Dávila Atanacio.

Vamos al voto.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 74 votos a favor, 12 en contra y 9 abstenciones, el texto del Proyecto de Resolución Legislativa 9122, que propone aprobar el acuerdo entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de la República del Perú para la donación de nueve helicópteros uh-60 (Black Hawk) y equipo de apoyo, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa 9122, en sus términos.

Señores congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere segunda votación.

—El texto de la resolución legislativa aprobada es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ PARA LA DONACIÓN DE NUEVE HELICÓPTEROS UH-60 (BLACK HAWK) Y EQUIPO DE APOYO, SUSCRITO EN LIMA, EL 13 DE AGOSTO DE 2024**

**Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**

Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024.

Comuníquese, etc.».

«Registro digital de votación del Proyecto de Resolución Legislativa 9122

**Señores congresistas que votaron a favor:** María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julón Irigoin, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montez Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Soto Reyes, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Ya-

rrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Gonza Castillo, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Sánchez Palomino.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bazán Narro, Cortez Aguirre, Gutiérrez Ticona, Luque Ibarra, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Reymundo Mercado, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela».

**Se da cuenta de una moción de saludo al Estado Palestino y a la comunidad palestina en el Perú**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Se va a dar cuenta de una moción de saludo.

**El RELATOR da lectura:**

Moción de saludo

De los congresistas Cerrón Rojas, Bazán Narro, Paredes Piqué, Bermejo Rojas, Cortez Aguirre, Luque Ibarra, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Echeverría Rodríguez y Paredes Gonzales; al Estado Palestino y a la comunidad palestina en el Perú; por conmemorarse el 15 de noviembre un año más de su independencia y por celebrar el 29 de noviembre el Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino.

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento**

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Siguiente tema.

**EL RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; con un texto sustitutorio en los proyectos de ley

6569/2023-CR y 9215/2024-CR por el que se propone modificar la Ley 31694, ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional.

Tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa, hasta por diez minutos.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidenta.

La Comisión aprobó por unanimidad, el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 6569/2023-CR y 9215/2024-CR, en su tercera sesión extraordinaria que se realizó el 18 de octubre de este año.

Ambas iniciativas legislativas proponen la modificación de la Ley 31694, ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, con la finalidad de dar cumplimiento a la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

Las opiniones recibidas al respecto consideran las iniciativas legislativas viables y formulan algunas observaciones, las mismas que se han considerado para la elaboración del dictamen correspondiente.

La ley 31694 estableció el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, con vigencia de tres años desde el 23 de febrero del 2023, esta ley estableció el procedimiento de regularización de las armas de fuego no registradas en su momento, cuya tenencia o adquisición lícita no haya sido comunicada; es decir, esta ley ampara el empadronamiento de armas completamente legales, pero en estado irregular de registro, no comprendiendo aquellas que son de origen ilícito.

Sin embargo, el reglamento de esta ley fue publicado un año tarde, por lo que recién a partir de esa fecha, inició su implementación y se perdió un año, para poder acogerse a la amnistía.

Entonces, la finalidad de la Ley 31694, es la regularización de la situación de las armas o municiones sin registro o con licencia de uso vencida o cancelada por causales específicas como la pérdida de vigencia por el fallecimiento del administrado.

Quiero ser bastante clara, este beneficio no aplica para las personas que hayan sido sentenciadas o que no cumplan con las disposiciones migratorias correspondientes. Con la implementación de esta norma, se ha logrado el depósito de mil veintisiete armas de fuego y ciento cuarenta y cinco municiones en los almacenes de Sucamec, por decisión propia de los usuarios.

Esto demuestra que la Ley 31694 viene dando efectos positivos y cumpliendo con su finalidad, la cual no es solo promover la regularización de las armas de fuego, sino también mantenerlas en buen recaudo, cuando el usuario decide depositarlas libremente ante Sucamec, evitando así las pérdidas o los malos usos.

Por eso, tomando en consideración las opiniones especializadas, proponemos fortalecer esta norma, incorporando en su artículo 1 la especificación de los supuestos del empadronamiento para los casos de licencia y portes cancelados por pérdida de vigencia, o por fallecimiento del administrado, o por cese del personal.

Dicha incorporación se repite en el artículo 2 de la ley, que regula el procedimiento para el empadronamiento de las armas; además, se extiende la vigencia de la amnistía por cinco años. La Sucamec, el organismo regulador pertinente, ha señalado que esta modificación es adecuada por dos motivos:

Primero, porque otorga más tiempo a los usuarios para poder regularizar la situación de sus armas de fuego, nuevamente adquiridas legalmente, y porque la propia Sucamec cuenta con más tiempo para poder tramitar las solicitudes de empadronamiento, disminuyendo así su carga laboral.

Asimismo, estamos incorporando dos artículos con el propósito de definir exactamente cuáles son las armas de fuego empadronadas, así como cuáles son los requisitos documentarios para acreditar la procedencia legal de armas y municiones.

Por lo tanto, con esta propuesta sobre amnistía de armas legales, se va a contribuir con la seguridad ciudadana y la correcta regulación de la tenencia responsable y legal de armas de fuego.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Gracias, congresista Tudela.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos, para que exponga su posición en aplicación de lo expuesto en el tercer párrafo del inciso b), del artículo 55 del Reglamento.

Tiene la palabra el congresista José Cueto, por tres minutos como autor.



**El señor CUETO ASERVI (HYD).**— Muchas gracias, señora presidenta.

El proyecto que ha sido ya bien detallado por la presidenta de la Comisión de Defensa, contiene dentro de ello, una regla en la cual la Sucamec también incluye el empadronamiento de las armas de uso civil, cuyas licencias de posesión y uso se encuentran vencidas o canceladas, otorgadas al amparo de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones explosivas, y productos pirotécnicos y materiales relacionados al uso civil, y que no registran tarjeta de propiedad, incluidas aquellas que tengan orden de decomiso, al amparo de la Resolución 826-2018-Sucamec, cuando dichos instrumentos se encuentran vencidos o cancelados en su licencia por la autoridad competente, sea por pérdida de vigencia, o fallecimiento del administrado o cese de personal, para el cual se establece la citada amnistía para las personas naturales y jurídicas que participen en este proceso de empadronamiento.

Como bien se ha señalado, esto permite no solamente regularizar, sino también extender el tiempo. Desgraciadamente, pasado un año de la vigencia de la ley de empadronamiento y amnistía, recién empezó a tener vigencia la misma. Por lo tanto, ahora, con mayor criterio y con la anuencia de la Sucamec, se ha prolongado hasta por cinco años, lo cual va a ayudar no solamente al reempadronamiento, sino a que se tenga un debido control de todas las armas. Y, obviamente, en forma paralela, esto va a ayudar en la lucha contra el crimen organizado.

Bien sabemos que los delincuentes y el tráfico de armas no pasan por ese tamiz, pero vamos a ayudar a toda la gente que, de alguna manera, se han visto afectada por la falta de control o, en realidad, la falta de una ley que los ayude a regularizar. Estamos hablando de todas las armas que tienen procedencia legal, obviamente, para que no se vean afectados posteriormente cuando la policía y las fuerzas del orden entren a tallar en la lucha contra la criminalidad y se encuentren armas de todo tipo.

Dicho esto, creo que va a ayudar efectivamente a la lucha contra el crimen organizado. No queda otra, espero que su representación apoye este proyecto de ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

**La señora PRESIDENTA (Carmen Patricia Juárez Gallegos).**— Muchas gracias, congresista Cueto.

Tiene la palabra el congresista Fernando Rospigliosi por tres minutos.



**El señor ROSPIGLIOSI CAPURRO (FP).**— Gracias, presidente.

Complementando lo que ha dicho mi colega, el congresista Cueto, este proyecto trata de empadronar armas legales cuyas licencias fueron canceladas en el año 2018, cuando se empezó a aplicar la nueva ley de armas. Quedaron fuera del sistema, fueron ilegalizadas 108 183 armas de fuego por problemas burocráticos; es decir, armas que habían sido adquiridas legalmente con licencia de Sucamec.

Cuando se aprobó la nueva ley y se puso en vigencia; se dio un plazo para que los propietarios se adecuaran a la nueva ley, pero hubo miles y miles de propietarios que, por problemas administrativos o por cualquier otro tipo de asunto, no lograron inscribirse a tiempo. La Sucamec ahí cometió un error: no solamente eran licencias vencidas, sino que canceló la licencia; es decir, declaró ilegales esas armas y planteo su decomiso. Cosa que, por supuesto, es constitucional. No se puede expropiar una propiedad legalmente adquirida. Así se arrojó a la informalidad y a la ilegalidad a más de cien mil propietarios de armas de fuego, que, como digo, habían sido adquiridas legalmente.

Hay que precisar, aclarar que esto no tiene nada que ver con lo que ha ocurrido en años recientes con Sucamec, que, por corrupción de esa insti-

tución, se han otorgado licencias a personas con antecedentes, etcétera. Esas armas no tienen nada que ver con esto. Esto es para las armas adquiridas legalmente que, con la nueva ley, que fue puesta en vigencia en el año 2016, en el año 2018 fueron declaradas ilegales y fuera de la ley. También, por cierto, a las armas heredadas que, por fallecimiento del abuelo, del padre, quedaron fuera de la legalidad, puedan ser incluidas nuevamente en el sistema.

Es decir, en síntesis, es una ley para un control más efectivo de las armas de fuego que han sido legales y que, por problemas burocráticos y administrativos, quedaron fuera de la ley. Esto va a ayudar a reducir la ilegalidad, la informalidad y a mantener control sobre aquellas personas que poseen armas de fuego. Por eso, creo indispensable aprobar esta ley, señora presidenta.

**—Asume la presidencia el señor Waldemar José Cerrón Rojas.**



**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Buenas noches, colegas.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Muchas gracias, presidente.

Solicito, por favor, que se someta a votación.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Han registrado su asistencia 103 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio y Paredes Piqué.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 87 votos a favor; ninguno en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional que modifica la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y la amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Zeballos Aponte, Espinoza Vargas, Portalatino Ávalos, Balcázar Zelada, Santisteban Suclupe, Bazán Calderón, Vergara Mendoza, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Montalvo Cubas y Palacios Huamán; y el voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY  
31694, LEY QUE ESTABLECE EL  
EMPADRONAMIENTO Y AMNISTÍA  
POR TENENCIA DE ARMA DE  
FUEGO DE USO CIVIL, PARA  
PRECISAR DISPOSICIONES E  
INCORPORAR CONCEPTOS SOBRE  
EMPADRONAMIENTO**

**Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2, y de la disposición complementaria final primera de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil**

Se modifican los artículos 1 y 2 y párrafo 2.1 e incorporándose el párrafo 2.3 y la disposición complementaria final primera de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, en los términos siguientes:

**“Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley es empadronar y amnistiar a las personas naturales o jurídicas cuya

adquisición o tenencia de armas de fuego, o de municiones de uso civil no estén registradas o dichas personas no tengan tarjeta de propiedad o cuya licencia de uso y porte se encuentre vencida o cancelada por la autoridad competente, sea por pérdida de vigencia, por fallecimiento del administrado o por cese de personal.

**Artículo 2.- Empadronamiento**

2.1 La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) realiza el empadronamiento de las armas de fuego no registradas, cuya tenencia o adquisición lícita no hayan sido comunicadas a dicha superintendencia, sobre las que no se cuente con tarjeta de propiedad o cuya licencia de uso y porte se encuentre vencida o cancelada por la autoridad competente, sea por pérdida de vigencia, por fallecimiento del administrado o por cese de personal, para lo cual se establece una amnistía para las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso de empadronamiento de las armas de su propiedad, las mismas que deben ser depositadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC siempre y cuando el amnistiado no cuente con licencia vigente.

2.3 La SUCAMEC realiza el empadronamiento de las armas de uso civil cuyas licencias de posesión y uso de armas de fuego se encuentren vencidas o canceladas, otorgadas al amparo de la Ley 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, y que no registren tarjeta de propiedad incluidas aquellas que tengan orden de decomiso al amparo de la Resolución 826-2018-SUCAMEC y que continúen en las referidas condiciones.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.- Vigencia**

La presente ley tiene una vigencia de cinco años a partir del día siguiente de su publicación”.

**Artículo 2. Incorporación de los artículos 2-A y 2-B a la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil**

Se incorporan los artículos 2-A y 2-B a la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, en los términos siguientes:

## **“Artículo 2-A. Armas empadronadas**

2-A.1.Las armas empadronadas son todas aquellas armas de fuego que no se encuentren registradas en la SUCAMEC, en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú, siempre que sean identificadas a través del número de serie legible en los componentes del arma de fuego y que no hayan sido objeto de modificación o alteración alguna en sus características originales, salvo el regrabado en el número de serie, que haya sido realizado por las tres instituciones referidas incluyéndose aquellas armas que por la antigüedad de su fabricación no cuenten con número de serie.

2-A.2.Las armas de fuego que cuenten con un recibidor (armazón o cajón de mecanismo) y con varios cañones (en el caso de revólveres) de diferentes calibres son registradas de acuerdo con sus respectivos calibres ante la SUCAMEC, la que emite una sola tarjeta de propiedad en la cual se indican todos aquellos calibres para los cuales el arma fue originalmente fabricada. El propietario administrado puede adicionar calibres y tambores para dicho recibidor si son originalmente fabricados para esa arma.

2-A.3.No son empadronadas aquellas armas en las que haya habido intencionalidad para borrar su número de serie de modo que se impida su identificación.

## **Artículo 2-B. Acreditación de la procedencia legal del arma de fuego o de las municiones**

La persona natural o jurídica acredita de manera documentada la tenencia o adquisición lícita del arma de fuego o de las municiones en posesión siempre que no se encuentren registradas en la SUCAMEC, en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú, para lo cual adjunta los siguientes documentos, según corresponda:

- a)Sucesión intestada a favor del solicitante de la tarjeta de propiedad del arma de fuego o de las municiones.
- b)Constancia de registro del arma de fuego emitida por la Policía Nacional del Perú o por las Fuerzas Armadas.
- c)Declaración jurada que informe sobre el origen lícito del arma de fuego o de las municiones”.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

### **ÚNICA. Adecuación de Reglamento**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil, aprobado por el Decreto Supremo 001-2024-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

### **«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 6569 y 9215**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barberán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montez Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Pariona Sinche, Quiroz Barboza, Quispe Mamani y Quito Sarmiento».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Solicito, por favor, que con la misma asistencia se someta a votación la exoneración de la segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 92 votos a favor; ninguno en contra y 5 abstenciones, el texto sustitutorio de la Comisión de Defensa Nacional que modifica la Ley 31694, Ley que establece el empadronamiento y la amnistía por tenencia de arma de fuego de uso civil para precisar disposiciones e incorporar conceptos sobre empadronamiento.*

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Asimismo, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piquí, Palacios Huamán, Zeballos Aponte, Balcázar Zelada, Vásquez Vela, Soto Palacios, Vergara Mendoza, Espinoza Vargas y Portalatino Avalos; y el voto en abstención de los congresistas Dávila Atanacio y Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto de ley en mención.

**«Registro digital de votación de exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 6569 y 9215**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loa-

yza, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramírez García, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tacuri Valdavia, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez, Pariona Sinche, Quispe Mamani y Quito Sarmiento».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; con un texto sustitutorio en los proyectos de ley 5239/2022-CR, 6531/2023-CR, 6869/2023-CR y 7672/2023-CR por el que se propone modificar el Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo

que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.

La Junta de Portavoces, en sesión del 5 de noviembre de 2024, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional.

Tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, hasta por diez minutos.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

La Comisión de Defensa, aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos 5239/2022-CR, 6531/2023-CR, 6869/2023-CR y 7672/2023-CR, en su sexta sesión ordinaria, que se realizó el 28 de octubre de este año.

Este dictamen propone precisar la aplicación de la legítima defensa cuando un miembro de la Policía Nacional del Perú, se enfrente a delincuentes en flagrante delito.

En concreto, se propone la modificación de los artículos 3, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.

En tal sentido, se propone reconocer el uso de las armas no letales en la definición de los medios de policía en los siguientes términos:

Medios de policía, son las armas letales o no letales, los equipos, los accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

A su vez, consideramos necesario precisar el artículo 8 de la referida ley, en concordancia con la regulación de legítima defensa contemplada en el Código Penal.

Por lo tanto, se propone incorporar un párrafo en el Decreto Legislativo 1186, que regula el

uso de la fuerza por parte de la policía, en los siguientes términos:

Cuando, en un flagrante delito, se utilicen armas de fuego, armas letales inoperativas, armas falsas, u otros elementos de evidente peligrosidad que pongan en grave riesgo la vida de una persona o de un miembro de la Policía Nacional del Perú, este último, podrá abatir al delincuente en el lugar de los hechos considerándose esa acción, como defensa propia, referida en el literal a) del párrafo 8.3.

Esta regulación, va a permitir que los jueces y fiscales apliquen la ley penal conforme a la regulación de legítima defensa aplicable, toda vez que el Código Penal ya señala que los agentes de la Policía Nacional del Perú, están exentos de responsabilidad penal, si abaten a delincuentes en el cumplimiento de sus funciones.

Por lo señalado, presidente, solicito a usted, que someta a debate la presente iniciativa y solicito a la Representación Nacional apoyar la iniciativa con su voto. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchísimas gracias, congresista Tudela Gutiérrez.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo inciso B) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la república.

Tiene la palabra el señor congresista Héctor Valer, como autor del proyecto.



**El señor VALER PINTO (SP).**— Gracias presidente.

Presidente, no tengo más que agregar a la exposición brillante de la presidenta de la Comisión de Defensa.

Sin embargo, quiero subrayar, el proyecto del cual soy autor del Proyecto de Ley 7672/2023-CR, se refiere a la utilización de las armas no letales por parte de la Policía Nacional del Perú, y que esta parte, en el artículo 3, de la ley correspondiente, no estaba bien definido que es el Decreto Legislativo 1186.

Y con esta propuesta y en este dictamen se precisa que las armas no letales son aquellas diseña-

das para controlar, contener o disuadir personas con una probabilidad significativamente, para reducir la posibilidad de causar lesiones graves por parte de la intervención policial, frente a la fuerza superada por los que se les interviene. En ese sentido, se podrá utilizar los proyectiles de impacto cinético, como son las balas de goma, balas de plástico o perdigones de goma. Y entre otras armas, estarian también la munición de antidisturbios, bastones policiales, irritantes químicos de uso manual o irritantes químicos de uso a distancia, como son las pistolas de carga eléctrica, o armas deslumbrantes, o cañones de agua y armas y equipos acústicos, conforme ya esto está reglamentado por Naciones Unidas y por los diferentes organismos internacionales, que vela por los derechos humanos de todas las personas.

Cuando hay manifestaciones sociales, muchas veces la policía recibe la remetida de los manifestantes y no tienen otra forma de repeler, más que su escudo, su casco o en el peor de los casos, el uso de arma de fuego. En consecuencia, esto genera a veces muerte en los manifestantes. Y con las armas no letales lo que queremos es que no se genere muertes entre los manifestantes, presidente.

Es esto lo que proponemos en el proyecto de ley que hemos presentado, como la utilización de armas no letales y la incorporación del inciso e) al decreto legislativo correspondiente.

Muchas gracias, presidente.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchísimas gracias, señor congresista Héctor Valer.

A continuación, tiene la palabra el congresista Jorge Montoya, hasta tres minutos como autor del proyecto.



**El señor MONTOYA MANRÍQUE (HYD).**— Buenas noches, señor presidente.

Como autor de este proyecto, voy a dar algunas opiniones al respecto.

Los fundamentos de esta propuesta de modificación se basan en que, los últimos años, la sociedad peruana se ha visto rebasada por el fenómeno de la delincuencia común, que emplea métodos violentos para la ejecución de sus actos criminales, y de sobremanera con el recurrente uso de armas de fuego y la cada vez más notoria

intervención de delincuentes extranjeros, por lo que es necesario afinar el ordenamiento jurídico de manera tal que esté preparada para responder a las necesidades actuales de la emergencia criminal que afecta a nuestra sociedad.

El presente dictamen tiene por objeto introducir una modificación en el Decreto Legislativo 1186, ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, introduciendo el numeral 8.4 del artículo 8, que establece reglas de conducta en el uso excepcional de la fuerza letal, desarrollando una situación o supuesto adicional a lo ya previsto por la norma con el texto siguiente:

«Artículo 8.— Circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza

[...]

8.4 Cuando en un flagrante delito se utilicen armas de fuego, armas letales inoperativas, armas falsas u otros elementos de evidente peligrosidad que pongan en grave riesgo la vida de una persona o de un miembro de la Policía Nacional del Perú, este último podrá abatir al delincuente en el lugar de los hechos, considerándose esta acción como defensa propia referida en el literal a) del párrafo 8.3».

Esta nueva situación permitirá a la Policía Nacional del Perú contar con un marco jurídico apropiado para enfrentar a la criminalidad violenta que comete delitos todos los días utilizando armas de fuego, intimidando y quitando la vida a pacíficos ciudadanos que tienen el infortunio de ser víctimas de este tipo de delincuencia, que no duda en atacar a las personas o a la autoridad cuando se ven descubiertos o se encuentran en plena ejecución del delito.

La presente formulación normativa se desarrolla en base a la teoría del riesgo criminal, que asume un delincuente al momento de cometer un delito, utilizando como medio arma de fuego u otro elemento que represente peligrosidad inmediata para la vida, integridad física y seguridad de las personas. En este sentido, el delincuente que en el contexto de un evento criminal actúa provisto de arma de fuego u otro elemento de grave peligrosidad, se convierte en agente provocador de su riesgo de vida, ya que debe asumir la consecuencia que genera su propia conducta, en cuya circunstancia la Policía Nacional de Perú se encuentra autorizada para abatirlo mediante el uso de la fuerza letal, uti-

lizando el armamento de reglamento, conforme al ordenamiento legal vigente.

La aprobación del presente proyecto de ley tiene por objeto llenar un vacío legal, para la atención de situaciones urgentes en el mantenimiento del orden público en caso de violencia extrema, contribuyendo a disuadir a los elementos violentos, restaurándose la paz social. De este modo, podremos evitar que los policías sean enjuiciados, procesados y condenados por hacer uso reglamentario de sus armas de fuego en situaciones de flagrante delito, donde son atacados con armamento e incluso explosivos, como granadas de guerra, y muchas veces la autoridad se ve ilimitada en su respuesta a los ataques por temor a las represalias legales y judiciales que frecuentemente se dan a conocer por los medios de comunicación.

Por esta razón, señor presidente, solicito a usted, por su intermedio, a la Representación Nacional el voto aprobatorio al dictamen propuesto por la Comisión de Defensa Nacional para su aprobación en favor de la lucha contra la delincuencia y criminalidad.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchas gracias, señor congresista.

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidenta.

Por favor, solicito que se vaya al voto.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Finalizado el debate, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Han registrado su asistencia 103 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Vergara Mendoza, Dávila Ata-

nacio, Soto Palacios, Balcázar Zelada, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 84 votos a favor, 5 en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 5239, 6531, 6869 y 7672, que propone modificar el Decreto Legislativo 1186, decreto legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.*

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Espinoza Vargas, Soto Palacios, Ruiz Rodríguez, Balcázar Zelada y Ramírez García; el voto en contra de los congresistas Palacios Huamán y Dávila Atanacio; y el voto en abstención de los congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe.

**—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1186, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PARA PRECISAR EL USO DE ARMAS LETALES Y NO LETALES E INCORPORAR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CASO DE FLAGRANTE DELITO**

**Artículo único. Modificación de los artículos 3, 7 y 8 del Decreto Legislativo 1186, Ley que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú**

Se modifican los artículos 3 —literal c)—, 7 —numeral 2 del literal b) del párrafo 7.2— y 8 —incorporando el párrafo 8.4— del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

**“Artículo 3.- Definiciones:**

Para los efectos del presente decreto legislativo se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

[...]

c. Medios de Policía.- Son las armas letales o no letales, los equipos, los accesorios y otros elementos de apoyo, autorizados o proporcionados por el Estado, que emplea el personal policial para enfrentar una amenaza o atentado contra la seguridad, el orden público, la integridad o la vida de las personas.

[...]

**Artículo 7. Niveles del uso de la fuerza**

[...]

7.2.Los niveles de uso de la fuerza por el personal de la Policía Nacional son los siguientes:

[...]

**b. Niveles reactivos**

[...]

2.Tácticas defensivas no letales.- Es el uso de medios no letales de la Policía Nacional del Perú para contrarrestar o superar el nivel de agresión o resistencia que atenten contra el orden público y la seguridad ciudadana.

[...]

**Artículo 8.- Circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza**

[...]

8.4. Cuando en un flagrante delito se utilicen armas de fuego, armas letales inoperativas, armas falsas u otros elementos de evidente peligrosidad, que pongan en grave riesgo la vida de una persona o de un miembro de la Policía Nacional del Perú, este último podrá abatir al delincuente en el lugar de los hechos, considerándose esta acción como defensa propia, referida en el literal a) del párrafo 8.3”.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio del Interior, adecúa el Reglamento del Decreto Legislativo 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 012-2016-IN, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese, etc.».

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio de los Proyectos 5239, 6531, 6869 y 7672**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venejas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazó Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbrieras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madiariaga y Zegarra Saboya.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Bermejo Rojas, Luque Ibarra, Quispe Mamani, Quito Sarmiento y Tacuri Valdivia.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bazán Narro, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Pariona Sinche y Vásquez Vela».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.



**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Gracias, presidente.

Solicito que, con la misma asistencia, se someta a votación la exoneración de la segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Atendiendo a lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, se va a votar con la misma asistencia la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 81 votos a favor, 8 en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 5239, 6531, 6869 y 7672, que propone modificar el Decreto Legislativo 1186, decreto legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Ramírez García, Echaíz de Núñez Izaga, Soto Palacios, Espinoza Vargas y Ruiz Rodríguez; el voto en contra del congresista Dávila Atanacio; y el voto en abstención de las congresistas Paredes Piqué y Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio de los Proyectos 5239, 6531, 6869 y 7672**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegria García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulantto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Revilla Villanueva, Rospigliosi Capurro, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zegarra Saboya.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Luque Ibarra, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia y Vásquez Vela.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Bazán Narro, Coayla Juárez, Echeverría Rodríguez, Pablo Medina, Pariona Sinche, Quiroz Barboza y Reymundo Mercado».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Tiene la palabra la congresista Tudela Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa, por un minuto.

**La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AP-PIS).**— Muchas gracias, presidente.

En realidad, solo quería tomarme un minuto para reconocer y agradecer el trabajo que se ha venido llevando a cabo en la Comisión de Defensa, tanto en las presidencias anteriores como por parte del equipo técnico, que finalmente ha trabajado en equipo para poder lograr aprobar

todos estos dictámenes que hemos logrado aprobar en esta sesión.

Quiero agradecer también a la Mesa Directiva por haber realizado este Pleno Temático, haber priorizado estos proyectos, a las bancadas por haber colaborado en la priorización y, por supuesto, a todos los congresistas por haber respaldado estas iniciativas que, estoy segura, van a contribuir enormemente a la lucha contra la inseguridad.

Muchas gracias.

(Aplausos).

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchas gracias, señora presidenta.

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Siguiente tema.

#### El RELATOR da lectura:

Dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los proyectos de ley 5474/2022-CR, 5631/2023-CR, 5817/2023-CR, 6064/2023-CR, 6177/2023-CR, 6941/2023-CR, 7269/2023-CR, 7480/2023-CR, 7513/2023-CR y 7636/2023-CR, por el que se propone modificar el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, vencido el cuarto intermedio, tiene la palabra el congresista Mita Alanoca, presidente de la Comisión de Justicia, para que informe sobre el texto sustitutorio que se va a votar.



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Muchas gracias, señor presidente.

Luego del debate, se han acogido las sugerencias de algunos congresistas, respecto al término de acto jurídico, en la modalidad de préstamos extorsivos, el cual ha sido suprimido para evitar confusiones sobre la voluntad de los sujetos agraviados.

Asimismo, se ha considerado que la modalidad de préstamos extorsivos o «gota a gota», se encuentran establecidas solo en el numeral 200.2 del artículo 200 del Código Penal.

Los numerales 200.1; 200.3; 200.4; 200.5 y 200.7 mantienen el texto original del artículo 200 del delito de extorsión.

Por último, se ha incorporado una sugerencia en el inciso h) del numeral 200.6 a fin de establecer que la violencia o amenaza, se realice contra instituciones educativas, universidades, complejos habitacionales o condominios.

Por estas consideraciones, solicito, señor presidente, se ponga al voto el texto sustitutorio presentado a horas 20 con 10 minutos.

Muchas gracias, señor presidente.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar el texto sustitutorio propuesto por la Comisión de Justicia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Han registrado su asistencia 98 congresistas.

Asimismo, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Vergara Mendoza, Paredes Piñqué, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Balcázar Zelada, Ruiz Rodríguez, Espinoza Vargas, Ramírez García, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Montoya Manrique, Palacios Huamán y Portalatino Ávalos.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 93 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de**

**préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Paredes Piqué, Balcázar Zelada, Palacios Huamán, Espinoza Vargas, Vergara Mendoza, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Dávila Atanacio, Limachi Quispe, Montoya Manrique, Ramírez García, Tacuri Valdivia y Ruiz Rodríguez.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.

—**El texto aprobado en primera votación es el siguiente:**

«**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, PARA INCORPORAR LA MODALIDAD DE PRÉSTAMOS EXTORSIVOS EN EL TIPO PENAL DE EXTORSIÓN**

**Artículo 1. Modificación del artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635**

Se modifica el artículo 200 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los términos siguientes:

**“Artículo 200.- Extorsión**

200.1. El que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o a una institución pública o privada a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

200.2. La misma pena se aplicará a quien, por sí mismo o por terceros, induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño, ardid o violencia a aceptar dinero o bienes que simulan un contrato de mutuo o cualquier otro, con el fin de obtener una ventaja indebida.

200.3. La pena establecida en el párrafo 200.1 se aplicará al que, con la finalidad de contribuir a la comisión del delito de extorsión, suministra

información que haya conocido por razón o con ocasión de sus funciones, cargo u oficio o proporciona deliberadamente los medios para la perpetración del delito.

200.4. El que, mediante violencia o amenaza, toma locales, obstaculiza vías de comunicación o impide el libre tránsito de la ciudadanía o perturba el normal funcionamiento de los servicios públicos o la ejecución de obras legalmente autorizadas, con el objeto de obtener de las autoridades cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

200.5. El funcionario público con poder de decisión o el que desempeña cargo de confianza o de dirección que, contraviniendo lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política del Perú, participe en una huelga con el objeto de obtener para sí o para terceros cualquier beneficio o ventaja económica indebida u otra ventaja de cualquier otra índole, será sancionado con inhabilitación conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal.

200.6. La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación conforme a los numerales 4 y 6 del artículo 36, si la violencia o amenaza es cometida:

- a) A mano armada, o utilizando artefactos explosivos o incendiarios.
- b) Participando dos o más personas; o,
- c) Contra el propietario, responsable o contratista de la ejecución de una obra de construcción civil pública o privada, o de cualquier modo, impiéndole, perturbando, atentando o afectando la ejecución de la misma.
- d) Aprovechando su condición de integrante de un sindicato de construcción civil.
- e) Simulando ser trabajador de construcción civil.
- f) Mediante el empleo de imágenes del entorno familiar, empresarial, laboral o social, u objetos perturbadores de peligrosidad, entregados, exhibidos, difundidos directa o indirectamente por cualquier medio a la víctima.
- g) Contra la persona que realiza cualquier tipo de actividad comercial o empresarial, o en abuso de la condición económica de la víctima.

h)Contra instituciones educativas, universidades, complejos habitacionales o condominios.

200.7.Si el agente con la finalidad de obtener una ventaja económica indebida o de cualquier otra índole, mantiene en rehén a una persona, la pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años. La pena será privativa de libertad no menor de treinta años, cuando en el supuesto previsto en el párrafo anterior:

- a)Dura más de veinticuatro horas.
- b)Se emplea crueldad contra el rehén.
- c)El agraviado ejerce función pública o privada o es representante diplomático.
- d)El rehén adolece de enfermedad grave.
- e)Es cometido por dos o más personas.
- f)Se causa lesiones leves a la víctima.

200.8. La pena prevista en el párrafo anterior se impone al agente que, para perpetrar cualquiera de los supuestos extorsivos, usa armas de fuego o artefactos explosivos, o cuando el agente siendo miembro policial en actividad o retiro actúa como jefe o miembro de una organización dedicada a la perpetración de cualquiera de los supuestos previstos en los párrafos anteriores.

200.9. La pena será de cadena perpetua cuando:

- a)El rehén es menor de edad o mayor de setenta años.
- b)El rehén es persona con discapacidad y el agente se aprovecha de esta circunstancia.
- c)Si la víctima resulta con lesiones graves o muere durante o como consecuencia de dicho acto.
- d)El agente se vale de menores de edad.
- e)La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Convención de Palermo”.

#### **Artículo 2. Incorporación del artículo 8-A de la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos**

Se incorpora el artículo 8-A a la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los términos siguientes:

#### **“Artículo 8-A. Préstamos informáticos extorsivos**

El que a través de plataformas digitales, internet u otro medio análogo induce u obliga mediante amenaza, intimidación, engaño o ardid a aceptar dinero o bienes, simulando un contrato de mutuo o cualquier otro con el fin de obtener una ventaja indebida, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años.

La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años, cuando:

- a)Se ejerce violencia para obtener la ventaja indebida.
- b)La víctima tiene discapacidad, tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es adulta mayor, padece de una enfermedad grave, pertenece a un pueblo indígena u originario, o presenta cualquier situación de vulnerabilidad.
- c)El agente comete el delito en el marco de la actividad de una persona jurídica.
- d)La comisión del hecho punible es de carácter transnacional, de acuerdo al numeral 2 del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Convención de Palermo”.

Comuníquese, etc.”.

#### **«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 5474 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Bustamante Donaire, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infan-

tes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospiñosi Capurro, Sánchez Palomino, Santisteban Suclupe, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Yarrow Lumbres, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Justicia



**El señor MITA ALANOCA (PL).**— Gracias, señor presidente.

Señor presidente, solicito que con la misma asistencia, se exonere la segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Atendiendo a lo solicitado por el presidente de la Comisión de Justicia, se va a votar con la misma asistencia, la exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

**—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 90 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio de la Comisión de Justicia, que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, para incorporar la modalidad de préstamos extorsivos en el tipo penal de extorsión.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constan-

cia del voto a favor de los congresistas Montoya Manrique, Tacuri Valdivia, Balcázar Zelada, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Paredes Piqué, Limachi Quispe, Ramírez García, Ruiz Rodríguez, Martínez Talavera, Palacios Huamán y Montalvo Cubas.

**«Registro digital de votación de exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 5474 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Túeros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordeiro Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rospiñosi Capurro, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga, Zegarra Saboya y Zeta Chunga».

**Se aprueba en primera votación y se acuerda exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de ley que propone fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados, categoría L, que establece el cambio de características de su Placa Única Nacional de Rodaje**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Siguiente tema.

### **El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes y Comunicaciones recaído en el Proyecto de Ley 7477/2023-CR, con un texto sustitutorio que propone la Ley para fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados, categoría L, que establece el cambio de características de su Placa Única Nacional de Rodaje.

La Junta de Portavoces, con fecha 17 de octubre de 2024, acordó la ampliación de agenda.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, se va a iniciar la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Transportes.

Tiene la palabra la congresista Portero López, presidente de la Comisión de Transportes, hasta por diez minutos.

Adelante, congresista.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Buenas noches, presidente y a la Representación Nacional.

El Proyecto de Ley 7477/2023-CR, que propone la ley que fortalece la identificación de los vehículos menores motorizados, disponiendo la mejora y cambio de las placas únicas de rodaje. Fue presentado por el congresista Eduardo Salhuana Cavides.

El Proyecto de Ley 7141/2023-CR propone modificar el artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, para fortalecer la identificación de los vehículos menores motorizados, fortalecer la identificación de los vehículos con menos de cuatro ruedas, respecto a las placas únicas de rodaje de la categoría L, de la clasificación vehicular contenida en el Anexo 1 del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.

La propuesta establece como base para las nuevas placas de rodaje la tecnología y los estándares básicos utilizados para la matriculación de vehículos similares en la Unión Europea.

Respecto a sus dimensiones y composición, que las hagan plenamente visibles, además de la inclusión de dispositivos electrónicos que coadyuven a su identificación de manera inmediata e indubitable ante el ciudadano o la autoridad

competente. El dictamen se aprobó por unanimidad el 3 de junio de 2024.

El objetivo de esta ley es atacar el problema de la seguridad vial y de la seguridad ciudadana, atendiendo y solucionando un problema generado desde su implementación en el año 2010, cuando se renovaron todas las placas de los vehículos de transporte. La placa única de rodaje de motocicletas se creó en un diseño inadecuado y poco visual para estos vehículos menores, como se analizó en la mesa de trabajo denominada Las Placas de Rodaje de Motos, se diseñaron para no poder leerse, ya que las dimensiones reducidas, los colores opacos usados y su colocación dificultan y no permiten su correcta e inmediata identificación.

El problema de inseguridad vial se debe atender con acciones concretas y efectivas, ya que esto afecta tanto a los propietarios de los vehículos como a los ciudadanos en general. Asimismo, a las propias autoridades policiales y municipales, siendo un problema real en el momento de corregir conductas o imponer sanciones e incluso cuando son usadas para actividades delictivas, resulta difícil identificar las placas por las cámaras de seguridad por el reducido tamaño que tienen y sus colores que no permiten una rápida identificación. Y no tienen dispositivos electrónicos para su identificación a distancia.

Para hacer el estudio de este proyecto, se ha solicitado opiniones a más de catorce entidades que están consignadas en el dictamen. Resalto que no se han recibido opiniones en contra respecto al fondo de la propuesta, y para abordar de manera integral el estudio del proyecto, se convocó a una mesa de trabajo el 8 de mayo de 2024, asistiendo representantes de la Fiscalía de la Nación, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, del Ministerio de Justicia, del Ministerio del Interior, de la Municipalidad de Lima Metropolitana, de la Municipalidad Provincial del Callao, el Poder Judicial, de la ONG Luz Ámbar, de la Fundación Transítemos y, finalmente, la Asociación Automotriz del Perú, en la que se pudieron recoger aportes valiosos.

El dictamen propone tener nuevas placas de rodaje con tecnología y estándares básicos utilizados para la matriculación de vehículos similares en la Unión Europea.

Esto se ha cambiado a los estándares del Mercosur, respecto a sus dimensiones y composición que las haga plenamente visibles, además de la inclusión de dispositivos electrónicos, y su iden-

tificación de manera inmediata ante el cuidado a la autoridad competente.

Si bien es cierto, la Ley 27181, Ley general de transporte y tránsito terrestre, establece que el Ministerio de Transporte y Comunicaciones tiene competencias normativas. Dicta los reglamentos nacionales que sean necesarios para el desarrollo de transporte y el ordenamiento de tránsito.

El Congreso de la República tiene la función de legislar para atender un problema público. Detalles técnicos como dimensiones, composiciones, materiales, etcétera, etcétera.

Lo que debe ser desarrollado en un reglamento a cargo del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Se ha hecho correcciones a la propuesta inicial sin modificar el fondo que es establecer una nueva placa de rodaje, incluyendo una placa de rodaje delantera para este tipo de vehículo y un dispositivo electrónico que permita su identificación a distancia.

Además, técnica legislativa ha revisado el texto que se presenta como texto sustitutorio y que trae mejoras en la redacción sin variar la forma ni el fondo de lo aprobado por unanimidad por la comisión de transporte y comunicaciones.

Luego del análisis técnico realizado, consideramos necesario tener placas únicas de rodaje para la identificación en la parte delantera y trasera de los vehículos de la categoría L. Por motivos de identificación, seguridad, y control, cuyas dimensiones pueden ser apropiadas y sus características deberán ser establecidas en las normas técnicas y reglamentarias. Servirán para tener una identificación permanente y rápida de la unidad, facilitará el seguimiento y se dará cumplimiento a la normatividad vigente fortaleciendo el control de parte de las autoridades y la seguridad ciudadana.

Por los motivos expuestos pido, señor presidente, poner al debate este dictamen con el texto sustitutorio presentado y posteriormente someterlo a votación.

Muchísimas gracias.

Buenas noches.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchísimas gracias, presidente de la Comisión de Transportes.

Como el dictamen ha sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto sustitutorio fue presentado a las 20 horas y está colgado en el sistema respectivo.

(Silencio).

Concluido el rol de oradores, tiene la palabra la congresista Portero López, presidenta de la Comisión de Transportes.

**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Señor presidente, invoco que vaya a la votación, por favor.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Con la última asistencia al voto, señores congresistas.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—*Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 88 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7477, que propone fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría L, estableciendo el cambio de características de su placa única nacional de rodaje.*

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Vergara Mendoza, Tacuri Valdivia, Montoya Manrique, Ugarte Mamani, Espinoza Vargas, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Ruiz Rodríguez, Palacios Huamán, Limachi Quispe, Pariona Sinche, Martínez Talavera, Portalatino Ávalos, Ramírez García, Alcarraz Agüero, Rospigliosi Capurro y Montalvo Cubas.

Ha sido aprobado en primera votación el texto sustitutorio de la Comisión de Transportes, que fortalece la identificación visual de los vehículos menores motorizados, categoría L, estableciendo el cambio de características de su placa única de rodaje.

—El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 27181,  
LEY GENERAL DE TRANSPORTE  
Y TRÁNSITO TERRESTRE, PARA  
FORTALECER LA IDENTIFICACIÓN  
VISUAL DE LOS VEHÍCULOS MENORES  
MOTORIZADOS DE LA CATEGORÍA L  
CON CAMBIOS DE CARACTERÍSTICAS  
DE SU PLACA ÚNICA NACIONAL DE  
RODAJE**

**Artículo único. Modificación del artículo 32 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**

Se modifica el artículo 32 —incorporando el párrafo 32.4— de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en los siguientes términos:

**“Artículo 32.- De la Placa Única Nacional de Rodaje**

[...]

32.4 Los vehículos menores motorizados de la categoría L de la clasificación vehicular contenida en el Anexo del Decreto Supremo 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos, portan placas únicas nacionales de rodaje con soportes fijos en la parte frontal y en la parte posterior, y una calcomanía con dispositivo electrónico, que se adhiera al vehículo, con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación. Las medidas y características de las placas únicas nacionales de rodaje y de la calcomanía con dispositivo electrónico para su identificación remota se establecen en las normas reglamentarias, con el fin de asegurar su visibilidad de manera inmediata e indubitable”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Condiciones mínimas de las placas únicas nacionales de rodaje**

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, establece las características específicas de las nuevas placas únicas nacionales de rodaje de los vehículos menores motorizados de la categoría L, debiendo especificar las dimensiones diferenciadas para la placa delantera y la placa trasera

y, adicionalmente, de la calcomanía con dispositivo electrónico que se adherirá al vehículo con características de dispositivo autodestructible ante su manipulación.

Para tal fin, se modificará, en lo pertinente, el Reglamento de la Placa Única Nacional de Rodaje, aprobado mediante el Decreto Supremo 017-2008-MTC, de los vehículos menores motorizados de la categoría L de la clasificación vehicular establecida en el Anexo I del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante el Decreto Supremo 058-2003-MTC, pudiendo considerar las dimensiones del estándar adoptado en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

**SEGUNDA. Costo por el cambio de las placas únicas nacionales de rodaje**

El costo derivado de las nuevas placas únicas nacionales de rodaje será solventado por el propietario del vehículo ante una nueva inmatriculación o trámite que involucre la unidad vehicular ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), pudiendo hacerse el cambio también de manera voluntaria.

**TERCERA. Gradualidad del cambio de placa única nacional de rodaje**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en un plazo no mayor de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, publica en su portal institucional el cronograma del proceso de cambio de placa única nacional de rodaje para los vehículos que ya posean placas únicas nacionales de rodaje en cada departamento del territorio nacional, debiendo iniciar el proceso en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.

**CUARTA. Emisión de normas complementarias**

El Poder Ejecutivo emite las normas adicionales necesarias para la aplicación de la modificación dispuesta en la presente ley. El titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene responsabilidad administrativa respecto de su cumplimiento.

Comuníquese, etc.”.

**«Registro digital de votación del texto sustitutorio del Proyecto 7477**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta,

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carréno, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montea Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Mardariaga y Zeta Chunga».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Tiene la palabra la presidenta de la Comisión de Transportes.



**La señora PORTERO LÓPEZ (AP).**— Gracias, presidente.

Con la misma asistencia pido la segunda votación.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Atendiendo lo solicitado por la presidenta de la Comisión de Transportes, se va a votar con la misma asistencia.

La exoneración de la segunda votación, la cual requiere no menos de tres quintos del número legal de congresistas para su aprobación, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

Señores congresistas, al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se acuerda exonerar de segunda votación, por 85 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley 7477, que propone fortalecer la identificación visual de los vehículos menores motorizados categoría L, estableciendo el cambio de características de su placa única nacional de rodaje.*

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Asimismo, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Montalvo Cubas, Montoya Manrique, Paredes Piqué, Espinoza Vargas, Pariona Sinche, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Dávila Atanacio, Balcázar Zelada, Tacuri Valdivia, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Ramírez García, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Martínez Talavera, Alcaraz Agüero y Limachi Quispe.

Ha sido aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto.

**«Registro digital de votación de exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del Proyecto 7477**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montea Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pazo Nunura, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito

Sarmiento, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Mardariaga».

**Se aprueba la aclaración mediante la cual se solicita la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafo de ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 - denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Siguiente tema.

**El RELATOR da lectura:**

De las congresistas Camones Soriano y Tudeña Gutiérrez, presidentas de las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; respectivamente; mediante el cual solicitan al Pleno del Congreso, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafo de los proyectos de Ley 1783/2021-CR, 2171/2021-CR, 2302/2021-CR, 2628/2021-CR, 2958/2022-CR, 3391/2022-CR, 3500/2022-CR, 3645/2022CR, 4549/2022-CR, 4601/2021-CR, 4602/2022-CR, 4738/2022-CR, 4979/2022-CR, 5032/2022-CR, 5167/2022-CR, 5192/2022-CR, 5224/2022-CR, 5721/2023-CR, 5884/2023CR, 6522/2023-CR, 6615/2023-CR, 6773/2023-CR, 6955/2023-CR, 7112/2023-CR, 7992/2023-CR; 8938/2024-CR, que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 - denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo, aprobado en la sesión del Pleno del 31 de octubre de 2024.

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, se va a dar lectura a un documento remitido por la congresista Camones Soriano, presidenta de la Comisión de Presupuesto, y la congresista Tudeña Gutiérrez, presidenta de la Comisión de Defensa Nacional.

Señor relator, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

«Lima 6 de noviembre de 2024

Oficio 1280-2024-2025/CPCGR/LMCS-CR

Señor congresista  
Eduardo Salhuana Cavides  
Presidente del Congreso de la República

Presente.-

Asunto:

Solicita se ponga a consulta del pleno del Congreso de la República la rectificación del artículo 4.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez, solicitarle que se sirva consultar al Pleno del Congreso de la República, vía aclaración, la rectificación de errores materiales en el texto aprobado en la autógrafo de la Ley que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053- denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiental; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo, correspondiente a los proyectos de ley 1783/2021-CR, 2171/2021-CR, 2302/2021-CR, 2628/2021-CR, 2958/2022-CR, 3391/2022-CR, 3500/2022-CR, 3645/2022CR, 4549/2022-CR, 4601/2021-CR, 4602/2022-CR, 4738/2022-CR, 4979/2022-CR, 5032/2022-CR, 5167/2022-CR, 5192/2022-CR, 5224/2022-CR, 5721/2023-CR, 5884/2023CR, 6522/2023-CR, 6615/2023-CR, 6773/2023-CR, 6955/2023-CR, 7112/2023-CR, 7992/2023-CR; 8938/2024-CR, el cual fue aprobado en la sesión del 31 de octubre de 2024.

Por consiguiente, solicito a usted que ponga a consulta del Pleno del Congreso de la República, la siguiente rectificación.

Dice:

“[...]

Artículo 4.— Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones en el nivel funcional y pro-

gramático de conformidad con sus competencias, a fin de garantizar el pago oportuno de la bonificación económica mensual recibida de los calificados como Defensores de la Patria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24053 -denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiente, y declaran el 31 de julio día central conmemorativo-, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

[...]"

Debe decir:

"[...]

#### Artículo 4.— Financiamiento

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones en el nivel funcional y programático, de conformidad con sus competencias, a fin de garantizar el pago oportuno de la bonificación económica mensual recibida **por** los calificados como Defensores de la Patria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24053 -denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo- sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

[...]".

Agradeciendo la atención que brinde al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Congresista CAMONES SORIANO  
Presidenta de la Comisión de Presupuesto y  
Cuenta General de la República

Congresista TUDELA GUTIÉRREZ  
Presidenta de la Comisión de Defensa  
Nacional, Orden Interno, Desarrollo  
Alternativo y Lucha Contra las Drogas».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Muchísimas gracias, señor relator.

Se va a votar el pedido de aclaración planteado por las presidentas de la Comisión de Presupuesto y de la Comisión de Defensa Nacional.

Sírvanse marcar su asistencia para proceder a votar.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quorum.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Han registrado su asistencia 91 congresistas.

Además, se deja constancia de la asistencia de los congresistas Montoya Manrique, Ugarte Mamani, Tacuri Valdivia, Palacios Huamán, Balcázar Zelada, Dávila Atanacio, Paredes Piqué, Ramírez García, Soto Palacios, Limachi Quispe, Portalatino Ávalos y Vergara Mendoza.

Al voto, señores congresistas.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.**

*—Efectuada la votación, se aprueba vía aclaración, por 82 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones, la rectificación de errores materiales en el texto de la autógrafo de los proyectos de Ley 9783, 2171, 2302 y otros, que otorga una bonificación económica mensual para los calificados como defensores de la patria, a quienes se refiere la Ley 24053 -denominan Campaña Militar de 1941, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la frontera nororiente, y declaran el 31 de julio día central conmemorativo, aprobado en la sesión del Pleno del 31 de octubre de 2024.*



**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Además, se deja constancia del voto a favor de los congresistas Tacuri Valdivia, Ugarte Mamani, Vergara Mendoza, Balcázar Zelada, Montoya Manrique, Soto Palacios, Dávila Atanacio, Ramírez García, Palacios Huamán, Limachi Quispe y Picón Quedo.

Ha sido aprobada la aclaración, por consiguiente, la autógrafo de ley continuará el trámite correspondiente.

**—El texto aprobado vía aclaración es el siguiente:**

**«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE OTORGА UNA BONIFICACIОN  
ECONОMICA MENSUAL PARA LOS  
CALIFICADOS COMO DEFENSORES DE  
LA PATRIA, A QUIENES SE REFIERE LA  
LEY 24053 —DENOMINAN “CAMPАNIA  
MILITAR DE 1941”, A LOS GLORIOSOS  
HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS  
EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA  
NOR-ORIENTE; Y DECLARAN  
EL 31 DE JULIO DIA CENTRAL  
CONMEMORATIVO—**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto otorgar una bonificación económica mensual para los calificados como Defensores de la Patria, a quienes se refiere la Ley 24053 —Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo—.

**Artículo 2. Alcance de la Ley**

Los calificados como Defensores de la Patria, a quienes se refiere la Ley 24053 —Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo— son los excombatientes de 1933, 1941, 1978, 1981 y 1995 y que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de los Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2023.

Los calificados como Defensores de la Patria perciben una bonificación económica mensual. Ello sin perjuicio de cualquier otra remuneración, pensión o bonificación que perciban.

**Artículo 3. Bonificación económica mensual**

Se otorga la bonificación económica mensual, como reconocimiento del Estado, a los calificados como Defensores de la Patria, señalados en el artículo 2 bajo las siguientes consideraciones:

3.1.Los calificados como Defensores de la Patria, de corresponder, perciben una bonificación económica mensual, la cual asciende a S/ 3 075,00 (TRES MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

3.2.La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria queda

autorizada a todos los que se encuentran debidamente registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio del 2023.

3.3.La bonificación económica mensual de los calificados como Defensores de la Patria no tiene naturaleza remunerativa ni carácter pensionable, no se encuentra sujeta a cargas sociales ni forma parte de los beneficios laborales y es de carácter vitalicio e intransferible.

3.4.Se tiene por finalizado el proceso de registro de beneficiarios, al 31 de julio del 2023, de forma definitiva en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) respecto de los calificados como Defensores de la Patria, bajo responsabilidad del titular del pliego.

**Artículo 4. Financiamiento**

Se autoriza al Ministerio de Defensa para realizar modificaciones en el nivel funcional y programático, de conformidad con sus competencias, a fin de garantizar el pago oportuno de la bonificación económica mensual recibida por los calificados como Defensores de la Patria, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 24053 —Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo— sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA. Normas de reconocimiento**

Los calificados como Defensores de la Patria que han sido registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) hasta el 31 de julio del 2023 ejercerán los derechos que les asisten a sus respectivas normas de reconocimiento que ya ha efectuado el Estado.

**SEGUNDA. Medidas para cumplimiento de la Ley**

El Poder Ejecutivo dicta las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley, dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de su vigencia.

### **TERCERA. Revisión de la legislación sobre defensores de la democracia**

La Presidencia del Consejo de Ministros, en un plazo máximo de seis meses contados desde la entrada en vigor de la presente ley, revisa la legislación sobre defensores de la democracia y, de ser el caso, viabiliza los beneficios señalados en el artículo 10 de la Ley 24053 —Denominan “Campaña Militar de 1941”, a los gloriosos hechos de armas cumplidos en Zarumilla y en la Frontera Nor-Oriente; y declaran el 31 de julio día central conmemorativo—

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE- ROGATORIA**

#### **ÚNICA. Derogación**

Se tiene por derogadas o modificadas las normas que se opongan a lo establecido en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

#### **«Registro digital de votación de la aclaración respecto del Proyecto 1783 y otros**

**Señores congresistas que votaron a favor:**  
 Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Prieto, Alva Rojas, Amuruz Dulantto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Doroteo Carbajo, Echaíz de Núñez Izaaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzalo Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Heidinger Ballesteros, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julón Irigoín, Kamiche Morante, López Morales, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Mita Alanoca, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Orué Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Pazó Nunura, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rey-mundo Mercado, Rospigliosi Capurro, Ruiz Rodríguez, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Vásquez Vela, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

**Señores congresistas que se abstuvieron:**  
 Chiabra León y Pablo Medina».

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Señores congresistas, se solicita la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Si no hay oposición por parte de ningún congresista, se dará por aprobada.

**—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.**

**El señor PRESIDENTE (Waldemar José Cerrón Rojas).**— Ha sido acordada.

Señores congresistas, se levanta la sesión.

**—A las 21:28 horas, se levanta la sesión.**

**Por la redacción:**  
 LOURDES ABANTO BOJÓRQUEZ

